



**REGLAMENTO
INTERNO 2026
COLEGIO SCOLE
CREATE**

CONTENIDO:

A. Introducción

B. Marco legal

1. Principios que inspiran el sistema educativo

C. Derechos de la comunidad educativa

D. Derechos de los estudiantes

E. Derechos de los apoderados/as

F. Deberes de los estudiantes

G. Deberes de los apoderados/as

H. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

I. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

J. Regulaciones sobre pagos

K. Regulación sobre el uso de uniforme escolar y la presentación personal

L. Inasistencias a clases y las justificaciones

M. Regulación referida al ámbito de la seguridad y resguardo de derecho

1. Plan Integral de Seguridad Escolar
 - a. Conformación de comité de seguridad escolar
 - b. Acciones de prevención
 - c. Procedimiento
 - d. Organización y requerimientos generales

N. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Ñ. De giras / viajes de estudio o paseos de curso fin de año

O. Participación en talleres extraprogramáticos

1. Participación de los estudiantes
2. Participación de los estudiantes en los talleres extraprogramáticos
3. Compromisos de participación por parte de los estudiantes

4. Requisitos hacia los apoderados
5. Requisitos hacia los docentes a cargo de cada taller
6. De las facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación

P. Debido proceso ante aplicación de infracciones y faltas

1. Calificación de las faltas
2. Circunstancias modificatorias de responsabilidad
 - a. Faltas, su gradualidad y medidas a adoptar
 - b. Faltas Leves
 - c. Faltas graves
 - d. Faltas Gravísimas
 - e. De las faltas en particular
3. Medidas formativas

Q. Proceso de apelación

R. Necesidades educativas especiales

S. Situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar

T. Disposiciones generales del colegio

U. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente situaciones de salud mental.

V. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

1. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar
2. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

W. Aprobación, modificación, actualización y difusión del reglamento interno

X. Protocolos de prevención y actuación frente a situaciones y/o hechos puntuales que ocurran en el establecimiento

- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento (ANEXO 1)
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa (ANEXO 2)

- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes (ANEXO 3)
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes (ANEXO 4)
- Protocolo de actuación frente a situaciones de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (ANEXO 5)
- Protocolo de actuación frente a accidentes escolares (ANEXO 6)
- Protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas (ANEXO 7)
- Protocolo de identidad de género del establecimiento (ANEXO 8)
- Protocolo de apoyo psicoeducativo del establecimiento (ANEXO 9)
- Protocolo de ideación o intento suicida de estudiantes del establecimiento (ANEXO 10)
- Protocolo de desregulación emocional y conductual (ANEXO 11)

A. INTRODUCCIÓN

La Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, establece que Convivencia Escolar es “el proceso de interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores de la comunidad educativa”.

Enmarcado en estas orientaciones, el marco legal vigente y los valores del Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, contiene las normas básicas que los miembros de la comunidad educativa deben observar en su relación con los demás, normando las condiciones necesarias para garantizar una sana convivencia entre sus miembros por medio de la fijación de derechos, deberes y la explicitación de procedimientos que garanticen un trato basado en el respeto en las diferentes circunstancias de la vida escolar, incluidas las relativas al maltrato escolar fijadas en la Ley 20.536.

B. MARCO LEGAL

El Reglamento Interno del Colegio Scoler Creare de Temuco se fundamenta en base a los siguientes cuerpos legales, tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 – 2018, además de la normativa vigente, que a continuación se indica:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña (1959).
- Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os (1997).
- Decreto N° 79 Reglamento de Estudiantes Embarazadas y Madres (2004).
- Ley N° 19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad (2005).
- Decreto N° 24 Reglamento de Consejos Escolares (2005).
- Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Alumnos (2006).
 - Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones (2009), contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar (2011).
 - Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 – 2018 entregada por el Ministerio de Educación en diciembre del 2015.
- Ley N° 20.609 contra la discriminación (2012).

- Circular 482, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
- Circular 812 Derechos de Niñas Niños y Estudiantes Trans en el Ámbito de la Educación a Sostenedores.
- Decreto Nº 73/2014, Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores (2014).
- Otros indicadores de calidad (2014).
- Ley Nº 20.845 de inclusión escolar (2015).
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Scole Create
- Demás leyes que resulten pertinente, conforme a los fines educacionales.

1. Principios que inspiran el sistema educativo

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

- a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

- g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

C. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo un marco de respeto y tolerancia.
2. Los integrantes de la comunidad Colegio Scola Create tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
3. Conocer el marco legal que sustenta el reglamento interno, las situaciones disciplinarias, deberes y derechos, protocolos, medidas disciplinarias, que contiene el presente documento ya que se entenderá por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones aplicables a los miembros de la comunidad educativa.

D. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Sin perjuicio de lo dispuesto de en el artículo 10 de la ley general de educación, 20.370, se considerarán como derechos de los estudiantes, los siguientes:

1. A recibir una formación y educación integral y de calidad, de acuerdo a los principios, valores y al proyecto educativo del Colegio.
2. A expresar sus capacidades creativas en el ámbito escolar.
3. A recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. A no ser discriminado bajo ninguna circunstancia, credo religioso, género y etnia.
5. A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones y cumplimiento de reglamentos internos.
6. A conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
7. A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
8. A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
9. Incorporarse a todas las actividades intelectuales, sociales, artísticas, pedagógicas, deportivas y culturales según requisitos establecidos y cupos disponibles.
10. A participar de los espacios de representación democrática y legítima del estudiantado tales como elegir y ser elegido como representante de su curso o del Centro de Estudiantes.
11. A que sus padres sean informados de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
12. A ser informados oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de la formación.
13. A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
14. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean evaluados y reconocidos con objetividad y transparencia.
15. A la protección contra toda agresión física o psicológica, y a un debido proceso según corresponda.
16. A participar en las actividades extraescolares y complementarias del Colegio siempre y cuando éstos no hayan sido suspendidos de la realización de las mismas como medida correctora derivada de una conducta contraria a las presentes normas.

17. En ningún caso se aplicarán sanciones que menoscaben la integridad física, la honra o la dignidad personal del estudiante.

18. Frente a una denuncia y previo a la aplicación de una medida, que implique condicionalidad inmediata o no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo, todos los estudiantes tienen derecho a una investigación, desarrollada en conformidad con las normas y procedimientos del presente reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.

E. DERECHOS DE LOS APODERADOS/AS

Para los efectos del presente reglamento, y sin perjuicio de lo que disponga la ley, se entiende por apoderado/a la persona que firma el contrato de prestación de servicios educacionales, (padre, madre o familiar más cercano, sea por consanguinidad o afinidad) y que se responsabiliza del cuidado y conducta de su pupilo; siendo esta persona con quién el establecimiento educacional mantendrá una relación directa y regular relativa a la información y antecedentes del estudiante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley general de educación, 20.370, se considerarán como derechos de los apoderados, los siguientes:

1. A conocer la línea educativa del colegio, asumiendo el rol de padres y primeros educadores.
2. A ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en el Colegio.
3. A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante a través de entrevistas personales y/o por correo electrónico institucional.
4. A ser citados a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el Colegio, excusándose de su inasistencia de forma personal o escrita.
5. A ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.
6. A ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. A ser elegidos para integrar una directiva de curso y/o centro general de padres, siempre y cuando cumplan con sus deberes de apoderado.
8. A ser informados oportunamente sobre las normas del Colegio y las transgresiones a ellas.

9. A apelar por sanciones aplicadas al estudiante, según las normas y procedimientos prescritos en el presente reglamento.

F. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sin perjuicio de lo dispuesto de en el artículo 10 de la ley general de educación, 20.370, se considerarán como deberes de los estudiantes, los siguientes:

1. Aceptar que el respeto a todas las personas y la tolerancia son valores esenciales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Mantener un comportamiento adecuado que contribuya al buen desarrollo de la clase y a un ambiente propicio para el aprendizaje, sin vulnerar el derecho a Educación de todos los estudiantes.
3. Manifestar buenos modales, lenguaje correcto y trato dentro o fuera del establecimiento.
4. Ajustarse al perfil del estudiante del Colegio Scole Creare de Temuco el que contempla el compromiso con su desarrollo, el respeto y responsabilidad hacia sí mismo, los demás y su medio, apertura al cambio e interés por la diversidad cultural.
5. Asistir a clases diariamente y a todas las actividades en que libremente se ha comprometido y a aquellas que son propias del Colegio.
6. Cumplir con el horario de clases establecido y no abandonar la sala de clases o el colegio durante el transcurso de la jornada sin autorización.
7. Representar de manera digna y apropiada a su Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias u otros en los cuales les corresponda participar o asistir.
8. Respetar a sus compañeros/as de curso y del Colegio, al igual que a los demás integrantes de la comunidad escolar.
9. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol del estudiante como primera prioridad (evaluaciones, trabajos, materiales de trabajo, asistencia y puntualidad, etc.).
10. Cumplir con una presentación personal correcta y acorde al uniforme escolar exigido por el establecimiento y por las normas prescritas en el presente manual.
11. Utilizar de manera apropiada y cuidadosa las dependencias, muebles e inmuebles del Colegio.
12. Mostrar un comportamiento interno y externo acorde a las buenas costumbres, principios y valores del proyecto educativo del Colegio.
13. Mantener una imagen positiva de todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando comentarios negativos y/o mal intencionados, tanto de manera oral como escrita o utilizando medios electrónicos masivos y redes sociales (Facebook, Twitter, Whatsapp, correo electrónico, Instagram, Tik Tok, etc).

G. DEBERES DE LOS APODERADOS/AS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley general de educación, 20.370, se considerarán como deberes de los apoderados, los siguientes:

1. A comprometerse e informarse con el quehacer del estudiante, revisando continuamente el correo electrónico institucional, la plataforma institucional y la página web del Colegio.
2. Velar por la presentación personal de su hijo/a y uso adecuado de uniforme del colegio.
3. Responsabilizarse por su asistencia y participación a las reuniones, entrevistas, citaciones y diversas actividades del quehacer educativo del Colegio.
4. Asistir y respetar los horarios a todas las entrevistas personales y reuniones de padres y apoderados, que sean citadas durante el año. En caso de inasistencias, excusándose con anticipación.
5. Cautelar el cumplimiento de los deberes del estudiante indicados en el apartado correspondiente.
6. Conocer sus deberes y las normas que rigen en el Reglamento Interno del establecimiento.
7. Establecer un trato respetuoso y dispuesto a mantener buenas relaciones con los distintos integrantes de la comunidad educativa.
8. Respetar el horario de funcionamiento del Colegio y los horarios de ingreso, permanencia y salida de clases de su pupilo.
9. Responsabilizarse de los deterioros que sus hijos o hijas ocasionen en el establecimiento.
10. Respetar el horario de la jornada de trabajo laboral de directivos, docentes, inspectores, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares de Colegio.
11. Utilizar vocabulario formal y expresiones acordes al contexto (sin alzar la voz, proferir ofensas ni decir groserías).
12. Respetar el conducto regular y protocolo de entrevistas, según corresponda (profesor jefe, profesor de asignatura, Inspectoría, Convivencia escolar, PIE, Inspectoría general, U.T.P., Dirección).
13. En situaciones de conflicto, acercarse a las entidades pertinentes del colegio según protocolo establecido y no intervenir de manera directa con los involucrados (padres o estudiantes)
14. Ingresar a las salas de clases y dependencias del colegio sólo en el horario convenido con el profesor(a).
15. Comunicarse con el profesor(a) por medio del correo electrónico institucional, plataforma educativa o personalmente en entrevista en horario convenido previamente.

16. Respetar y/o cumplir acuerdos (compromisos, estrategias, sanciones, condicionalidad y otros).
17. Comprometerse además a canalizar sus inquietudes, problemas u observaciones por escrito, de acuerdo al conducto regular.
18. Frente a cualquier falta e incumplimiento de deberes y/o quebrantamiento grave del reglamento interno por parte del apoderado, el Colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado.
19. Mantener una imagen positiva de todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando comentarios negativos y/o mal intencionados tanto de manera oral como escrita o utilizando medios electrónicos masivos o redes sociales.
20. Son deberes de los padres, madres y/o apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
21. Justificar los atrasos e inasistencias de sus pupilos a la brevedad, tanto a clases como a evaluaciones, en Inspectoría, profesor jefe y profesor de asignatura que corresponda.
22. Informar oportunamente y con el respaldo médico correspondiente de cualquier enfermedad preexistente del estudiante, y mantener estos documentos actualizados.
23. Es deber de los padres y apoderados en caso de inasistencias de los estudiantes, el conseguir el material pedagógico en las asignaturas correspondientes.
24. Velar que el transporte escolar de sus pupilos sea de confianza, cumpla los horarios y normativa vigente, aportando antecedentes que den cuenta que se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad.

H. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

El colegio cuenta con su local escolar acorde a las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes que atiende; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación, que permiten el desarrollo de las actividades escolares en forma apropiada.

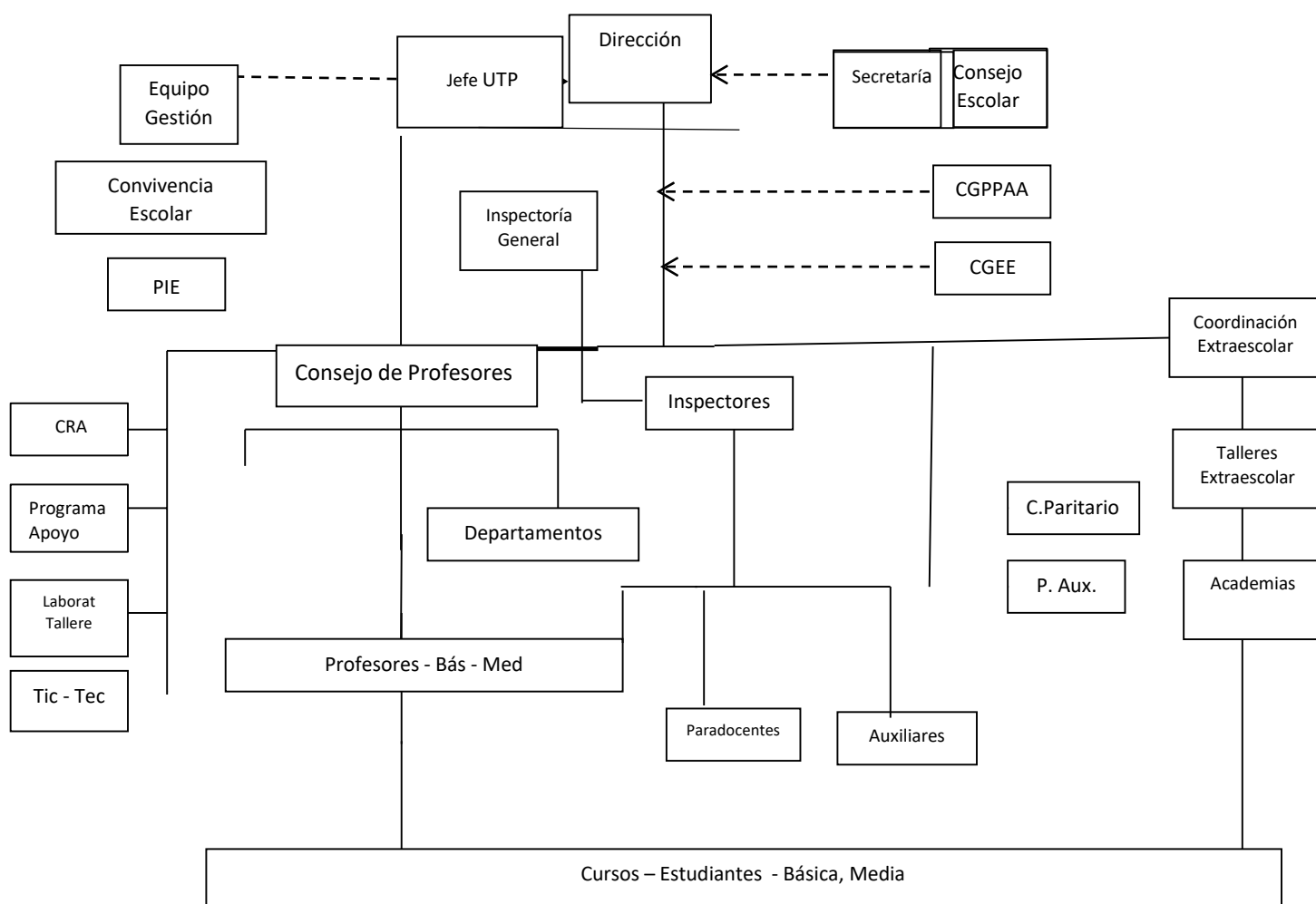
La Ley General de Educación, 20370, establece como requisito para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico adecuado a los niveles que imparte.

De igual forma, el establecimiento cumple con las condiciones de higiene ambiental, el que se encuentra certificado mediante una resolución emitida por la Seremi de Salud.

El Colegio Scole Creare de Temuco tiene doble jornada escolar. En la mañana se atiende a los estudiantes de séptimo año básico a cuarto año medio, y durante la jornada de la tarde, se atiende desde primer año a sexto año básico.

ORGANIGRAMA

Organización Administrativa Scole Creare



Para una óptima comunicación entre el Colegio y el hogar, existe un correo electrónico institucional del estudiante, el cual es el instrumento oficial y en forma complementaria, la plataforma educativa y la página web institucional del Colegio www.scolecreate.cl

I. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El Colegio Scole Create de Temuco se ajusta a la normativa vigente, pues está adscrito a la ley SEP y a la ley de Inclusión. Por lo tanto, la postulación se realiza a través del Sistema de Admisión de Estudiantes (SAE) del Mineduc y de la plataforma Anótate en la Lista, que es la herramienta para que los apoderados puedan solicitar vacantes durante el año en curso.

J. REGULACIONES SOBRE PAGOS

El Colegio Scole Create de Temuco tiene la modalidad de financiamiento compartido. Los apoderados cancelan 11 cuotas anuales.

Mediante resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema. (Artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley 20.845 y 8° del decreto 478/2016 del Mineduc)

K. REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. El uso del uniforme es obligatorio, por lo tanto, todos los estudiantes deben presentarse al Colegio con éste, adquiriéndolo de manera libre en el comercio donde estime conveniente.
2. El incumplimiento en el uniforme escolar o la presentación personal, no puede ser impedimento para participar en actividades curriculares o extracurriculares, ni tampoco se puede prohibir el ingreso o permanencia de un estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
3. Por razones de excepción y debidamente justificadas por sus apoderados, se podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. Para ello deberán solicitar entrevista con Inspectoría General.
4. Todo alumno(a) debe asistir a clases con una presentación personal e higiene acorde a los requerimientos del colegio.

5. Las excepciones en el uso del uniforme también pueden darse por motivos de identidad de género de los estudiantes, para esto deben referirse al Protocolo de Identidad de Género de nuestro establecimiento, para conocer el procedimiento de la solicitud, y seguir el proceder allí descrito.

6. El buzo del Colegio debe ser usado sólo para las clases de educación física, talleres deportivos y actividades curriculares de libre elección. Los estudiantes de 1° a 6° básico podrán usar el buzo del colegio como alternativa al uniforme durante todo el año escolar.

L. INASISTENCIAS A CLASES Y LAS JUSTIFICACIONES

1. Todas las inasistencias a clases y a las evaluaciones, deberán ser justificadas por el apoderado en Inspectoría a la brevedad.

2. El correo institucional es el instrumento oficial para efectos de comunicación entre el Colegio y el hogar, por lo que los apoderados deberán revisar diariamente el correo institucional de sus pupilos. En caso de pérdida o extravío de la contraseña deberán comunicarse con Inspectoría General, a la brevedad.

3. Será obligación del apoderado actualizar sus datos para poder establecer contacto entre él y el Colegio. Será también obligatorio, la designación de algún familiar mayor de 18 años, por consanguinidad o afinidad, que le subrogue en caso de no ser posible contactar al apoderado respectivo.

4. Los estudiantes deberán asistir a todos los actos oficiales en que el Colegio lo requiera.

5. Los únicos motivos válidos para la inasistencia a clases y a los actos oficiales son: enfermedad del estudiante o por razones de fuerza mayor (certificado médico, enfermedad grave, fallecimiento de familiar directo, accidente del menor y/o apoderado(a)), ambas situaciones deberán ser justificados personalmente, por el apoderado, acompañando, de ser necesario, de documento que avale dicha situación.

6. Durante las horas de clases ningún estudiante puede hacer abandono del Colegio. En caso de necesidad de hacerlo, el apoderado debe hacer el retiro personalmente, firmando el registro de salidas. En casos justificados, podrá utilizarse el correo electrónico para tal efecto y no puede transformarse en un comportamiento habitual.

7. Durante el desarrollo de las clases, el estudiante no debe salir de la sala, pudiendo hacerlo sólo para ir al baño. En caso de excepción, el profesor debe indicar la salida del estudiante al Inspector, quien recibirá la información correspondiente y retirará al estudiante de la sala.

8. La inasistencia a reuniones de padres y/o apoderados implica la aceptación tácita de los acuerdos alcanzados en las mismas, los cuales tendrá carácter vinculante. El Colegio no será responsable de discrepancias posteriores.

9. Las inasistencias del estudiante (certificado médico, enfermedad grave, fallecimiento de familiar directo, accidente del menor y/o apoderado) deben ser justificadas a la brevedad. El apoderado puede justificar entregando los documentos presencialmente en Inspectoría, o mediante correo institucional dirigido a Inspectoría General. En la eventualidad de inasistencia a una evaluación calendarizada con anticipación se debe justificar de manera presencial y se aplicará el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

M. REGULACIÓN REFERIDA AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

1. Plan Integral de Seguridad Escolar

El objetivo del Plan Integral de Seguridad Escolar es adquirir y desarrollar hábitos y actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva en toda la comunidad educativa, frente a situaciones de emergencia derivadas de una catástrofe natural o acción de terceros que amenacen su integridad física y psicológica, de manera que les permitan ponerse a salvo de la misma y evitar que causen el menor daño posible.

a. Conformación de comité de seguridad escolar

Este se encuentra conformado por la dirección del establecimiento, coordinador de seguridad escolar, representante del profesorado encargado del comité paritario, presidente del Centro general de padres y apoderados, representante del centro de estudiantes del Colegio y el representante del equipo de asistentes de la Educación, cuyas principales funciones preventivas serán actualizar y velar para que el Plan de Seguridad del Establecimiento se cumpla.

b. Acciones de prevención

Se realizarán ensayos y/o simulacros semestralmente con todos los integrantes de la comunidad escolar. La participación en los mismos tiene el carácter de obligatorio, manteniendo la seriedad y conducta que la actividad amerita.

Asimismo, se realizará una jornada de capacitación a todo el personal que trabaja en el colegio sobre normas de seguridad.

c. Procedimiento

El procedimiento general de evacuación sólo se activará al registrarse una eventualidad que afecte o amenace seriamente la integridad de la comunidad escolar demandando el desalojo de las instalaciones. A través del sistema de alarma, se implementará la codificación de un TOQUE CONTINUO cuando la situación de emergencia requiera el desalojo general de las instalaciones. Esta alarma la accionará el coordinador de seguridad escolar o un inspector.

Equipo de Inspectoría General será la instancia encargada de la gestión, organización y ejecución de planes y acciones de prevención y puesta a salvo de la comunidad escolar ante emergencias.

El protocolo de seguridad escolar incluye la realización de prácticas de evacuación ante emergencias de incendio, de sismo u otras y se encuentra la información detallada en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

d. Organización y requerimientos generales:

a) Las salas de clases, talleres, laboratorios y oficinas deben tener siempre sus puertas despejadas para ser abiertas con facilidad y hacia afuera. Además, contar con un plano de evacuación hacia zona de seguridad.

b) Los números telefónicos de bomberos, carabineros, postas, mutual de seguridad y hospital, deben ubicarse en lugar visible en secretaría e Inspectoría.

c) Los profesores(as), estudiantes, personal administrativo y auxiliar deben conocer las vías de evacuación y acostumbrarse a la ubicación asignada en la zona de seguridad. Esta información deberá ponerse en conocimiento de todo integrante de la comunidad educativa y realizarse ensayos generales sin aviso previo.

d) Las zonas de seguridad y vías de evacuación de cada pabellón y salas correspondientes se determinarán en base a las características del establecimiento.

N. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

a) Medidas generales de higiene: Como parte del proceso de preparación de la infraestructura se dispondrá de a lo menos un proceso de sanitización a cargo de una empresa especializada en cada período académico.

b) Medidas particulares de higiene: En forma periódica se realizarán procesos de desinfección y ventilación de los distintos recintos del establecimiento de educación.

c) Contar con un protocolo para proceder en caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio.

d) El establecimiento educacional exhibirá documento original actualizado que certificará el proceso de higienización del edificio.

Ñ. GIRAS/ VIAJES DE ESTUDIO O PASEOS DE CURSO DE FIN DE AÑO

Las Giras/viajes de estudio o paseos de curso son de exclusiva responsabilidad de los apoderados. El Colegio no se responsabiliza, ni avala este tipo de actividades.

O. PARTICIPACIÓN EN TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS

Sobre fechas de inicio y cierre de actividades extraprogramáticas: éstas se determinarán en calendario escolar interno del colegio.

El Coordinador de los talleres extraescolares dará las directrices del funcionamiento y participación de los estudiantes.

1. Participación de los estudiantes

La participación de los estudiantes en las actividades extraprogramáticas es voluntaria, y su objetivo es potenciar habilidades referidas a aprendizajes relacionados con las artes, música, actividades deportivas, el rendimiento, la solidaridad, la representatividad e identificación del estudiante con su Colegio, entre otras.

2. Participación de los estudiantes en los talleres extraprogramáticos

Al inicio de cada año escolar, el colegio expondrá la propuesta de actividades extraprogramáticas, donde los estudiantes podrán participar según elección voluntaria, requisitos y de acuerdo a los cupos disponibles entregados por los profesores a cargo de cada taller.

3. Compromisos de participación por parte de los estudiantes

- a. Estar inscrito y participar en los talleres y/o entrenamientos de cada programa.
- b. Tener un porcentaje de asistencia a los talleres igual o superior al 85%.
- c. Representar al colegio en las actividades, competencias y/o invitaciones a las que sea convocado el taller extraprogramático.
- d. Mostrar un buen comportamiento y responsabilidad como estudiante en todo ámbito, no ha de poseer faltas graves ni muy graves, según el Reglamento interno, en lo relativo a la Convivencia Escolar dentro del Colegio.
- e. Tener asistencia periódica a cada taller extraprogramático, justificando su inasistencia oportunamente. Cautelar que, si no asistió a clases durante el día, no puede participar del taller extraprogramático en contra jornada, salvo que la situación esté debidamente justificada por parte del apoderado en Inspectoría general.
- f. El estudiante debe ingresar al taller con puntualidad respetando los horarios establecidos.

g. De la indumentaria y vestimenta para asistir al taller. El estudiante debe presentarse con indumentaria acorde a la actividad a realizar.

h. El estudiante podrá ser sancionado si éste comete acciones que vayan en contra de lo establecido en el reglamento de convivencia y serán registradas en su hoja de vida.

4. Requisitos hacia los apoderados

Padres participativos y comprometidos dispuestos a:

a. Firmar compromiso de metas y objetivos de actividades extraprogramáticas

b. Apoyar la labor del profesor(a), comprometiéndose en dar oportunamente las autorizaciones necesarias frente a las citaciones por competencias e invitaciones.

c. Participar a lo menos en una reunión en el año del taller al cual pertenece el estudiante, las cuales serán dirigidas por el docente a cargo y convocadas por el establecimiento en un plazo pertinente.

d. El apoderado tiene el derecho y deber de ser parte activa de la participación como espectador de las distintas actividades públicas del taller extraprogramático.

e. El apoderado se compromete a asistir a entrevistas personales cada vez que sea citado por el docente encargado del taller extraprogramático.

5. Requisitos hacia los docentes a cargo de cada taller

a) Es deber del profesor registrar asistencia y contenidos en leccionarios de cada clase, según formatos e instrumentos entregados por el Coordinador Extraescolar

b) Entregar nóminas al Coordinador Extraescolar e Inspectoría General con los estudiantes que participarán en los talleres, adjuntando sus autorizaciones por parte de los apoderados. El docente deberá informar también, de manera oportuna, cuando algún(a) estudiante se retire o ingrese, en calidad de nuevo(a), a su taller extraprogramático.

c) Si se asiste a partidos, competencias o ensayos extraordinarios, debe informar con anticipación, al Coordinador Extraescolar e Inspectoría General para generar comunicaciones hacia los padres y apoderados.

d) Para las salidas o presentaciones fuera de la ciudad, deben regirse por el protocolo de "Salidas pedagógicas".

- De las facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación

Si hubiese una competencia o participación el día de una evaluación, el docente a cargo del taller deberá informar con anticipación al Coordinador Extraescolar y UTP quien pondrá en aviso a los profesores de las asignaturas respectivas para así poder entregar nuevas fechas de evaluación.

P. RECONOCIMIENTOS FRENTE A CUMPLIMIENTOS DESTACADOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes destacados en el área de Convivencia Escolar y Académica serán distinguidos en 2 momentos a lo largo del año. En agosto y en diciembre.

En agosto, se destacará a los estudiantes que hayan sido un aporte a la Convivencia de su curso y a los estudiantes con un rendimiento académico sobresaliente (los 3 promedios mejores del curso).

En diciembre, en la Ceremonia Anual de Premiación, será distinguido el estudiante “Semper Optimum” de cada curso, esta distinción se otorga al estudiante que cumple con el perfil de estudiante que desea lograr el colegio tales como:

- Estudiante que se desarrolla como persona
- Estudiante que se desarrolla creativamente
- Estudiante que es protagonista de la vida escolar
- Estudiante que se impregna de los valores del PEI escolar
- Estudiante que es un referente positivo para sus compañeros
- Estudiante que se preocupa de su rendimiento

Además, el estudiante obtendrá una beca anual en las mensualidades de un 50%

Las otras distinciones que se otorgan por curso son: mejor promedio aritmético y mejor compañero, el cual es elegido por sus pares.

También son destacados los estudiantes que hayan tenido una notable participación en el área extraescolar o bien que hayan representado al colegio en olimpiadas, concursos literarios, competencias deportivas y/o artísticas tanto a nivel nacional o internacional.

Q. DEBIDO PROCESO ANTE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y FALTAS

Cuando cualquier miembro de la Comunidad Escolar tome conocimiento de una conducta que constituye una infracción al presente reglamento, es preciso adoptar un procedimiento para la aplicación de la debida sanción o medida pedagógica que resulte pertinente, que consta de 4 etapas, las que deberán realizarse ordinariamente en un plazo total de 15 días hábiles, el que solo por motivos fundados podrá excederse excepcionalmente de dicho límite, hasta un máximo total de 20 días hábiles. Las etapas en las que se divide el procedimiento son:

1. TOMA DE CONOCIMIENTO,
2. RECOPIACION DE INFORMACIÓN,
3. ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS,
4. CIERRE DEL PROCESO.

1ª Etapa: Toma de conocimiento

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una conducta que constituye infracción al presente reglamento, deberá informar a Dirección, Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar, quienes analizarán los antecedentes aportados y podrán: a) designar a un encargado de abordar el caso y dar curso al respectivo procedimiento; b) Asumir directamente la tramitación del procedimiento, cuando la naturaleza de los hechos denunciados y la gravedad de los mismos lo amerite.

2ª Etapa: Recopilación de información

En este proceso el funcionario responsable de aplicar el procedimiento estará encargado de comunicarse por vía escrita con todos los sujetos implicados; de recabar la información necesaria; y de informar debidamente a los intervinientes, garantizando el derecho a la defensa y bilateralidad del procedimiento, a los efectos de tomar las medidas correspondientes:

- Se citará mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional a una entrevista a los apoderados de los estudiantes implicados. Será de cargo de la persona citada el deber de comparecer a la entrevista en el plazo determinado, bajo apercibimiento de continuarse con la tramitación de procedimiento sin su declaración.
- En esta instancia se les solicitará informar de lo ocurrido y se solicitarán aporte de mayores antecedentes, y si corresponde, se reportará cuál es la falta del reglamento interno que está incumpliendo y el proceso al que se enfrenta su pupilo. Si el apoderado no asiste a entrevista o citado en una segunda oportunidad, reitera su inasistencia, se deberá dejar constancia de esta situación en el acta respectiva y se procederá a continuar con la tramitación de este proceso para mantener el cumplimiento de los plazos estipulados.

- Se citará a los alumnos implicados a entrevista individual, para informar el proceso de abordaje y solicitar mayores antecedentes, y si corresponde, se reportará cuál es la falta del reglamento interno que está incumpliendo y el proceso al que se enfrenta. Será de cargo de la persona citada el deber de comparecer a la entrevista, bajo apercibimiento de continuarse con la tramitación de procedimiento sin su declaración. Si el estudiante no asiste al establecimiento, podrá ser citado mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional. Si el estudiante no asiste a entrevista o citado en una segunda oportunidad, reitera su inasistencia, se deberá dejar constancia de esta situación en el acta respectiva y se procederá a continuar con la tramitación de este proceso para mantener el cumplimiento de los plazos estipulados.

- En los 2 puntos señalados precedentemente, se les informará expresamente a los estudiantes y apoderados del derecho que les asiste de formular las observaciones o descargos que les parezcan pertinentes, junto con la posibilidad de acompañar todos los documentos de prueba con la que cuenten, la que deberá ser incorporada al procedimiento durante la vigencia del mismo, indicándole la fecha límite con la que cuentan. De esta información entregada se deberá dejar constancia expresa en la respectiva acta que se suscribirá al efecto.

- Si corresponde, se procederá a citar a adultos involucrados, mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional. Si la persona citada no asiste a entrevista o citado en una segunda oportunidad, reitera su inasistencia, se deberá dejar constancia de esta situación en el acta respectiva y se procederá a continuar con la tramitación de este proceso para mantener el cumplimiento de los plazos estipulados.

- En caso de que alguna de las partes no se presente a las citaciones antes mencionadas, se dejará registro de esto en el documento correspondiente para constatar el hecho: “Registro de entrevista estudiantes”, “Registro de entrevista apoderados” o “Acta de reuniones”.

3ª Etapa: Análisis y adopción de medidas

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, el funcionario responsable de aplicar el procedimiento deberá informar sobre los hechos recabados a Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Equipo Directivo, quienes ponderarán los antecedentes que existen en el procedimiento y determinará si los mismos suponen una infracción al reglamento interno y se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones recogidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Las medidas aplicables son las siguientes:

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y SANCIONES	
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICOY/O PSICOSOCIAL	MEDIDAS DISCIPLINARIAS/SANCIONES
• Diálogo personal • Diálogo grupal • Citación a apoderado • Reparación del daño causado • Acciones reparatorias (reposición material dañado, trabajo comunitario) • Medidas en beneficio de la comunidad • Reubicar al estudiante en curso paralelo • Talleres con curso (estudiantes) • Talleres con curso, escuela para padres (apoderados) • Derivación a equipo convivencia	• Amonestación escrita • Carta de compromiso • Realizar acciones formativas • Suspensión de clases (*) • Advertencia de condicionalidad • Condicionalidad • Cancelación de matrícula (**) • Expulsión (**)

*** Cuando la gravedad o circunstancias del caso lo amerite, se deberá realizar por el encargado del procedimiento las derivaciones a entidades pertinentes, tales como OPD, CESFAM, SENAME, TRIBUNAL DE FAMILIA, MINISTERIO PÚBLICO, etc. De la presente situación se deberá informar, por escrito, al o los apoderados de él o la estudiante, entregando las orientaciones que correspondan.

(*) SUSPENSIÓN DE CLASE:

Medida Disciplinaria de carácter sancionatorio, obligatoria y considera un debido proceso previo para su implementación.

(**) EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Ésta solo podrá ser aplicada una vez acreditada la responsabilidad del estudiante en los hechos que se le imputan y que constituyan un grave atentado a la comunidad escolar o a cualquiera de sus miembros.

La aplicación de esta medida junto a sus fundamentos deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán formular las observaciones o descargos que estimen pertinentes, dentro de un plazo de 3 días desde comunicada la misma.

Trascurrido dicho plazo, haya o no presentado observaciones o descargos, se procederá a determinar confirmar la aplicación de la medida respecto del estudiante.

Respecto de esta última decisión, podrá el estudiante o su apoderado pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación (apelación) ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El director, una vez que haya aplicado y se encontrare firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias." (Extracto Ley de Inclusión 20.845/2015)

4ª Etapa: Cierre del proceso

El proceso de abordaje del caso se presentará en entrevista con los apoderados de los estudiantes implicados, dejando registro de ello en el documento "Registro de entrevista apoderados". En esta instancia se comunicarán las medidas adoptadas, y se informará al apoderado de su derecho de apelación, el cual debe realizarse mediante carta de descargos dirigida a la directora del establecimiento "Colegio Scola Creare" dentro del plazo de 3 días hábiles, según procedimiento contenido en el "Proceso de apelación". Lo anterior no será aplicable cuando la medida a adoptar sea la expulsión o cancelación de matrícula, en cuyo caso se procederá con las normas indicadas en la etapa inmediatamente anterior.

1. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las sanciones establecidas en el Reglamento Interno son las instancias que permite la reflexión y búsqueda de soluciones de manera conjunta y que pretende modelar una conducta a partir de la toma de conciencia real de la falta cometida acorde con los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio.

Se deja expresa constancia que las presentes faltas pueden ser sancionadas por el establecimiento, sea que concurren dentro de sus dependencias como fuera de éstas, siempre que el colegio tome conocimiento de cualquiera de las mismas, por cualquier medio, por sobre todo aquellas conductas que se cometan utilizando el uniforme o vestimenta del colegio o inmediatamente después de culminada la jornada escolar respectiva, lo que se analizará prudentemente.

Toda sanción debe tener un carácter formativo y/o disciplinario, con la búsqueda de una mejora conductual o pedagógica, y será aplicada proporcionalmente conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la protección, reparación y formación del o los responsables.

2. Circunstancias modificatorias de responsabilidad

Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de falta, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) Irreprochable conducta anterior
- d) De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta, debidamente determinadas por un especialista.

Los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada conducta constituye un agravante a la situación.

- a) Haber actuado con premeditación.
- b) Reincidente en la ejecución de una falta.
- c) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- d) Cometer una falta para ocultar otra.
- e) Aprovechar condiciones de vulnerabilidad de otros para cometer el hecho.
- f) El actuar con alevosía en el caso concreto para la comisión del hecho u obtener su encubrimiento.
- g) Negar la falta a pesar de la evidencia.
- h) Emplear en la ejecución del hecho un objeto expresamente prohibido en este reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso.
- i) Culpar y/o involucrar injustamente a otro.
- j) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- k) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- l) El incitar o publicar, por cualquier medio, la realización de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos, otros dispositivos y/o redes sociales.
- m) Cualquier situación que afecte gravemente la convivencia escolar.

a. Faltas, su gradualidad y medidas a adoptar

Para los efectos del presente reglamento, las faltas se graduarán en LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

Faltas Leves

Toda actitud o comportamiento que alteren el normal desarrollo de las actividades escolares, que no involucren daños físicos o psíquicos a otros miembros de la comunidad escolar.

Faltas graves

Toda actitud o comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad escolar que impliquen el deterioro de bienes personales de algún miembro de ésta o de los bienes, sean muebles o inmuebles del establecimiento. Se considerarán también como faltas graves las acciones deshonestas e incumplimientos de obligaciones que alteraren el normal desarrollo de cualquier actividad escolar.

La reiteración en dos ocasiones de conductas calificadas como leve es una falta grave.

Faltas Gravísimas

Las actitudes o comportamientos que atenten gravemente la convivencia escolar o el bien común.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño, por cualquier medio, a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Se incluyen dentro de este tipo de faltas el dar lugar a peleas o facilitando las condiciones para que éstas se realicen entre otros miembros de la comunidad escolar.

La reiteración en dos ocasiones de una conducta calificada como Grave será considerada como una falta Gravísima.

3. MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. De esta forma, generan oportunidades de aprendizaje para los estudiantes; motivando la reflexión, empatía y responsabilidad hacia otros y otras.

Contar con una disciplina formativa permite avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos, respetuosos, participativos y responsables.

¿Cómo deben ser las medidas o acciones?

- ✓ Respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes.
- ✓ No discriminatorias.
- ✓ Proporcionales a la falta cometida.
- ✓ Ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- ✓ Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.

En nuestro establecimiento el concepto de medida formativa se compone por tres categorías: las actividades pedagógicas, el servicio comunitario y el apoyo psicosocial.

A. Actividades Pedagógicas:

En esta medida formativa el estudiante realiza una actividad pedagógica que involucre una reflexión de la acción cometida, el compromiso del estudiante y su familia en la elaboración de la actividad o material, y el análisis de vías alternativas de acción respecto a una infracción o falta. Algunas alternativas de actividades pedagógicas pueden ser:

- ✓ Realizar un taller o exposición del estudiante y su familia al curso y/o elaboración de una videocápsula sobre la temática a trabajar.
- ✓ Elaborar un ensayo sobre la falta cometida.
- ✓ Elaborar infografías sobre la falta cometida.
- ✓ Crear murales de la sala y/o establecimiento sobre prevención de la falta cometida.
- ✓ Realizar un stand informativo en recreos y/o actividades del Colegio.
- ✓ Elaborar una carta de reflexión y realizar disculpas públicas.

B. Servicio Comunitario:

En esta medida formativa el o la estudiante realiza una actividad para el beneficio de su comunidad de curso o de la comunidad educativa, con el objetivo de atender sus necesidades y ser un aporte en sus procesos. Esta actividad está pensada para que él o la estudiante desarrolle una mayor conciencia y empatía con los otros, creando vínculos y mayor compromiso con su comunidad, y sintiéndose parte de un sistema de bienestar y cuidados mutuos. Algunas alternativas de actividades de servicio comunitario pueden ser:

- ✓ Tomar el rol de tutoría de aprendizaje con sus compañeros, en la asignatura donde tenga mejor desempeño.
- ✓ Ser delegado en un rol de bienestar del curso.
- ✓ Ayudar a su profesor/a jefe en alguna actividad que beneficie a su grupo curso.
- ✓ Ayudar al establecimiento con su apoyo en alguna actividad en beneficio de la comunidad educativa.
- ✓ Apoyar al Centro de Alumnos en alguna de sus actividades para estudiantes.

C. Apoyo Psicosocial

Estas estrategias pueden ser realizadas por:

- ✓ Unidades educativas internas, mediante acciones del Plan de Gestión o equipos de apoyo como el Plan de acompañamiento, y el apoyo psicoeducativo desde psicólogo del establecimiento, según Protocolo de apoyo psicoeducativo del establecimiento.
- ✓ Mediante derivación, articulación y seguimiento con instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, servicios de salud (Cesfam u Hospital), Oficial de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD), SENDA Previene, Programa EDT Lazos, Programas de Intervención Especializada (PIE) u otros.
- ✓ Mediante derivación, articulación y seguimiento con especialistas clínicos externos y/o particulares.

R. De las faltas en particular

1° BÁSICO A IV° AÑO MEDIO Considerando el valor de la responsabilidad, son infracciones LEVES , las siguientes:	
FALTA	PROTOCOLO
1. Uso incompleto del uniforme, sin autorización de Inspectoría.	El integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de la falta deberá realizar un diálogo formativo con el estudiante, e informar a Inspectoría para dejar registro en su hoja de vida.
2. No acatar instrucciones en clases.	El integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de la falta deberá realizar un diálogo formativo con el estudiante, dejar registro en su hoja de vida.
3. Rayar mesas, sillas, paredes u otros, siendo sorprendido o determinado a través del debido proceso, por un integrante de la comunidad educativa.	El integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de la falta deberá realizar un diálogo formativo con el estudiante, dejar registro en su hoja de vida, y solicitar limpieza de lo rayado.
4. Interrumpir el desarrollo normal de clases realizando, por ejemplo, las siguientes acciones: comer en clases, lanzar papeles, sustancias y objetos, gritar, cometer desorden y cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa.	El integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de la falta deberá realizar un diálogo formativo con el estudiante, y dejar registro en su hoja de vida.

5.El uso de teléfonos móviles, notebook, Tablet, reproductor de música, smartwatch o cualquier otro aparato electrónico en la jornada escolar, incluido horarios extraprogramáticos, sin fines pedagógicos estipulado por el docente a cargo.	Profesor de asignatura solicitará el aparato electrónico y lo entregará a Inspectoría al finalizar la hora de clases o taller extraprogramático. Se informará al apoderado mediante correo electrónico institucional, y solicitará su apoyo en rectificar estas conductas.
6. Si el estudiante se presenta sin materiales en cualquier asignatura.	Profesor de asignatura informará al apoderado mediante correo electrónico institucional, solicitando justificación correspondiente.
7. Presentarse sin el desarrollo de la actividad de clase.	Profesor de asignatura informará al apoderado mediante correo electrónico institucional.
8. Tres anotaciones negativas de carácter leve registradas en libro digital.	El equipo de Convivencia Escolar junto a Inspectoría citará al apoderado para entrevista personal dejando registro escrito. Se informarán las anotaciones, solicitando justificación pertinente y su compromiso de solventar la situación. Se evaluará derivación a apoyo psicosocial para el estudiante y/o su familia.
9. Cinco atrasos en el mes al cambio de período lectivo o ingreso de la jornada escolar.	Inspectoría informará al apoderado mediante llamado telefónico, solicitando justificación pertinente y su compromiso de solventar la situación. Esta gestión debe quedar registrada en hoja de vida en el libro digital.
10. Si de manera reiterada el estudiante no presenta un adecuado cuidado personal y/o uso del uniforme institucional de forma incompleta o inadecuada.	Profesor/a jefe debe dejar registro en hoja de vida, y citará al apoderado/a para entrevista personal, solicitando justificación pertinente y dejando registro escrito. Se brindarán apoyos según la necesidad de la familia (apoyo psicoeducativo o flexibilidad en el uso de uniforme, que debe ser autorizado por Inspectoría General).
11. Si en más de una oportunidad el estudiante no acata instrucciones en clases.	Profesor de asignatura informará al estudiante y su apoderado mediante correo electrónico institucional, solicitando rectificar esta situación y registrando en hoja de vida.

12. Si en una oportunidad se sorprende a un estudiante haciendo uso indebido de la informática en laboratorio de computación y/o sala de clases, accediendo a páginas de contenido no apropiado a su edad, o atentatorias contra la buena convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad que sorprenda a un estudiante en esta falta deberá dar aviso a inspectoría. Inspectoría citará al apoderado para entrevista personal dejando registro escrito.
13. Romper o quitar útiles y/o tareas o dañar las pertenencias personales a un compañero.	Profesor/a jefe citará al apoderado para entrevista personal, dejando registro escrito y reparación.
14. Dañar y/o deteriorar bienes muebles o inmuebles, y/o dependencias del establecimiento: romper vidrios, realizar destrozos en baños, rayado de mesas, paredes, baños, etc.	Inspector general citará al apoderado a entrevista personal, pudiendo solicitar apoyo del profesor jefe y/o asignatura para realizarla en conjunto, dejando registro escrito. Solicitar reparación y/o reposición del material.
15. Ingresar objetos ya sea a través de cercos posteriores, laterales u otros; durante la jornada escolar, incluido horario de actividades extraprogramáticas.	Funcionario que tome conocimiento de esta situación, deberá retirar el objeto y/o sustancia, e informar a Inspectoría. Además, deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante. Inspectoría citará al apoderado y dejará registro escrito, solicitando su compromiso para solventar esta conducta.
16. La reiteración de una falta leve constituirá una falta grave. Se aplicará protocolo de faltas graves.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Se presentará una sanción al estudiante, la cual corresponde a dos días de suspensión, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre las faltas cometidas.

1° BÁSICO A IV° AÑO MEDIO Considerando el valor de la responsabilidad, respeto y honestidad, serán infracciones GRAVES , las siguientes:	
FALTA	PROTOCOLO
1. Si por segunda vez (incluida la vez anterior de la falta leve ya aplicada) un estudiante hace uso indebido de la informática en laboratorio de computación y/o sala de clases, accediendo a páginas ilegales o de contenido no apropiado a su edad, o atentatorias contra la sana convivencia escolar.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el o la estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Asimismo, se derivará al estudiante a apoyo psicosocial.
2. Fotografiar, grabar y/o transmitir en vivo en la sala de clases, sin consentimiento del profesional a cargo o de las personas involucradas.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante deberá realizar una medida formativa sobre la acción cometida, y se evaluará su derivación a apoyo psicosocial.
3. Si por segunda vez (incluida la vez anterior de la falta leve ya aplicada) un estudiante rompe o quita útiles y/o tareas o daña las pertenencias personales a un compañero.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. El estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre la acción cometida. Adicionalmente la familia deberá reponer lo dañado, de acuerdo a los resultados del debido proceso. Así mismo, se evaluará la derivación del estudiante a apoyo psicosocial.
4. Los estudiantes que hayan copiado durante una evaluación escrita, que posean parte o toda la evaluación con antelación y/o hayan difundido una parte o toda una evaluación escrita por cualquier medio.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Se aplicará procedimiento según el Reglamento de

	Evaluación, Calificación y Promoción. Además, el estudiante deberá realizar la siguiente medida formativa, realizar una actividad pedagógica, integrando a la familia, sobre la acción cometida, y se evaluará la derivación del estudiante a apoyo psicoeducativo.
5. Seis anotaciones negativas en el libro de clases y/o libro de novedades de Inspectoría (incluida las tres primeras de la falta leve ya aplicada).	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en estetiempo deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se derivará al estudiante a apoyo psicosocial.
6. Seis atrasos al cambio de período lectivo o al ingreso de la jornada escolar (incluidas anteriores).	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en estetiempo deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
7. Evadirse de su clase, durante la permanencia en el Colegio o en alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización del profesor a cargo.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por dos días y deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará la derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
8. El ingreso a dependencias del Colegio sin autorización previa como, por ejemplo: laboratorios, sala de	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito,

danza, sala de música, bodegas, etc.	invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante será suspendido por dos días y deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará la derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
9. Si por segunda vez (incluida la vez anterior de la falta leve ya aplicada) un estudiante deteriora bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del establecimiento: romper vidrios, realizar destrozos en baños, rayado de mesas, paredes, baños, etc.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. El estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre la acción cometida. Adicionalmente la familia deberá reponer lo dañado, de acuerdo a los resultados del debido proceso. Así mismo, se evaluará la derivación del estudiante a apoyo psicosocial.
10. Fumar, inhalar, vapear u otras acepciones; la ingesta de bebidas alcohólicas en el colegio o llegar en estado etílico en cualquier dependencia del Colegio o alrededor de éste y/o durante actividades extracurriculares.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. El estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre la acción cometida. Adicionalmente la familia deberá reponer lo dañado, de acuerdo a los resultados del debido proceso. Según este proceso también se evaluará la aplicación del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
11. Fingir agresiones por parte de un integrante de la comunidad escolar.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción

	cometida. Así mismo, se evaluará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
12. Ingresar objetos y/o sustancias prohibidas que atenten contra la integridad de la comunidad educativa por cualquier medio no oficial, ya sea entre sus pertenencias o a través de cercos posteriores y laterales u otros, durante la jornada escolar, incluido horario de extraprogramáticas.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por dos días y deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
13. El establecimiento toma conocimiento de que un estudiante evade el ingreso en las dependencias del colegio.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. El estudiante deberá realizar una medida formativa, sobre la acción cometida, y se realizará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial. A partir del debido proceso se evaluará la aplicación del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes
14. Si en una oportunidad un estudiante se dirige a otro integrante de la comunidad educativa o persona externa al establecimiento, haciendo uso de un vocabulario grosero, ofensivo y/o comportarse en forma inadecuada, ya sea alzando la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o cualquier otra conducta similar.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por dos días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
15. Si un estudiante transgrede los límites corporales de otro miembro de la comunidad educativa mediante palabras o gestos sin constituir delito,	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su

o realiza exposición de conductas afectivas no adecuadas en el contexto escolar, y/o propias del ámbito privado, en dependencias del establecimiento.	disponibilidad. Además, el estudiante tendrá dos días de suspensión y deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
16. Si un estudiante en forma reiterada utiliza un dispositivo móvil durante el desarrollo de la clase sin autorización del profesor.	El profesor a cargo de la clase registrará una anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y citará a su apoderado quien deberá asistir junto con su pupilo para realizar un compromiso.
17. Confabularse o colaborar para que una persona externa, joven o adulto, ingrese al establecimiento sin autorización.	Se citará de manera urgente a su apoderado para informar de la situación y luego del debido proceso se determinarán los alcances de su acción para proceder a indicar la sanción a los responsables.
18. La reiteración de una falta grave constituirá una falta muy grave, así como no acatar las medidas, sanciones y/o sugerencias entregadas en función de las faltas graves cometidas.	Se aplicará protocolo de faltas graves. Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Se presentará una sanción al estudiante, la cual corresponde a dos días de suspensión, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre las faltas cometidas.
1° BÁSICO A IV° AÑO MEDIO Considerando el valor de la responsabilidad, respeto y honestidad, serán infracciones MUY GRAVES , las siguientes:	
FALTA	PROTOCOLO
1. Contravenir disposiciones expresas indicadas por el profesor a cargo en actividades académicas de representación del Colegio. (Talleres, campeonatos de fútbol, Muestras, galas, desfiles, salidas a terreno, giras de estudio, etc.)	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Se presentará una sanción al estudiante, la cual corresponde a dos días de suspensión, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre las faltas cometidas.

2. Realizar amenazas en contra de la comunidad educativa a través de redes sociales, rayados, panfletos o cualquier otro medio causando afectación emocional a sus integrantes.	Se informará a su apoderado y se activará Aula Segura si corresponde luego de la evaluación realizada por el equipo directivo.
2. Nueve anotaciones negativas en el libro de clases y/o en el libro de novedades de Inspectoría (incluidas las seis anteriores).	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. Además, el estudiante tendrá una suspensión por tres días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, integrando a la familia, sobre la acción cometida. Así mismo, se evaluará derivación del estudiante y/o su familia a apoyo psicosocial.
3. Nueve o más atrasos en el mes, al cambio de período lectivo o ingreso de la jornada escolar (incluidos anteriores).	Inspectoría informará a Convivencia escolar para citar al apoderado/a a entrevista personal, dejando registro escrito. Se solicitará al estudiante una suspensión de dos días y una medida formativa, que se acordará en entrevista, y se evaluará la derivación a programa de apoyo y/o la aplicación del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
4. Hacer destrozos graves en el Colegio (interior o exterior) (quemar, hacer grafitis, lanzar objetos contundentes, dañar bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa, la quema de cualquier material combustible, etc.).	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor jefe según su disponibilidad. El estudiante tendrá una suspensión por tres días, y en este tiempo deberá realizar una medida formativa, sobre la acción cometida. Adicionalmente la familia deberá reponer lo dañado, de acuerdo a los resultados del debido proceso. Se realizará derivación del estudiante y su familia a apoyo psicosocial.

5. Falsificar firmas y/o documentos.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal dejando registro escrito y firma de compromiso, invitando al profesor de jefe según su disponibilidad y si corresponde. Además, el estudiante deberá realizar la siguiente medida formativa, realizar una actividad pedagógica, integrando a la familia, sobre la acción cometida, evaluando el apoyo psicosocial. Por otra parte, el estudiante será suspendido por tres días. Estas actividades serán acordadas en entrevista y gestionadas por Convivencia Escolar.
6. Las agresiones, comentarios, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito.	Convivencia Escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
7. Robar o sustraer pertenencias del establecimiento y/o de cualquier integrante de la comunidad educativa.	Convivencia Escolar deberá realizar un debido proceso, y si se constata este hecho, realizar la denuncia correspondiente a la edad del estudiante. Se citará al apoderado junto con el estudiante para entrevista personal, donde se le informarán las medidas adoptadas. El estudiante será suspendido durante tres días, y en este tiempo deberá elaborar una medida formativa sobre la acción cometida, en conjunto a su familia. El alumno y su familia serán derivados a apoyo psicosocial.
8. Ser sorprendido, o constatándose situación luego de debido proceso, realizando acciones de tráfico o microtráfico de drogas o sustancias ilícitas.	Convivencia Escolar aplicará el Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

9. Un estudiante amenaza con agredir físicamente a un integrante de la comunidad educativa.	Convivencia escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Dentro de la medidas a adoptar, luego de realizado el debido proceso el estudiante tendrá una medida de sanción que consta de una suspensión por tres días, y en este tiempo, en conjunto con su familia, elaborará una medida formativa sobre la acción cometida; la cual se acordará en entrevista. Así mismo, se evaluará la derivación del alumno a apoyo psicosocial.
10. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia física en contra de un integrante de la comunidad educativa; ya sea dentro como fuera del colegio.	Convivencia escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Dentro de la medidas a adoptar, luego de realizado el debido proceso el estudiante tendrá una medida de sanción que consta de una suspensión por tres días, y en este tiempo, en conjunto con su familia, elaborará una medida formativa sobre la acción cometida; la cual se acordará en entrevista. Así mismo, se evaluará la derivación del alumno a apoyo psicosocial.
11. Molestar, ofender o burlarse de un integrante de la comunidad educativa, sin que esta conducta revista características de acoso escolar, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra circunstancia; incluyendo medios tecnológicos como redes sociales, chats, blogs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y/o cualquier otro medio de comunicación.	Convivencia escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Dentro de la medidas a adoptar, luego de realizado el debido proceso el estudiante tendrá una medida de sanción que consta de una suspensión por tres días, y en este tiempo, en conjunto con su familia, elaborará una medida formativa sobre la acción cometida; la cual se acordará en entrevista. Así mismo, se evaluará la derivación del alumno a apoyo psicosocial.

12. Cualquier situación acreditada como acoso escolar o bullying, previa investigación realizada y debido proceso del Equipo de Convivencia Escolar.	Convivencia escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Dentro de la medidas a adoptar, luego de realizado el debido proceso el estudiante tendrá una medida de sanción que consta de una suspensión por tres días, y en este tiempo, en conjunto con su familia, elaborará una medida formativa sobre la acción cometida; la cual se acordará en entrevista. Así mismo, se evaluará la derivación del alumno a apoyo psicosocial. El consejo de profesores puede evaluar la posibilidad de condicionalidad de matrícula del estudiante.
13. Porte y/o uso de cadenas, cuchillos, pistola, armas, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma para dañar a un integrante de la comunidad educativa.	Convivencia escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Dentro de las medidas a adoptar, luego de realizado el debido proceso el estudiante tendrá una medida de sanción que consta de una suspensión por tres días, y en este tiempo, en conjunto con su familia, elaborará una medida formativa sobre la acción cometida; la cual se acordará en entrevista. Así mismo, se evaluará la derivación del estudiante a apoyo psicosocial. El consejo de profesores puede evaluar la posibilidad de condicionalidad de matrícula del estudiante.
14. Incendiar espacios físicos del colegio, o bien, bienes muebles o inmuebles del mismo, poniendo en peligro la integridad de los miembros de la comunidad educativa.	Convivencia escolar aplicará el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Dentro de las medidas a adoptar, luego de realizado el debido proceso el estudiante tendrá una medida de sanción que consta de una suspensión por tres días, y en este tiempo, en conjunto con su familia, elaborará una medida formativa sobre la acción cometida; la cual se acordará en entrevista. Así mismo, se evaluará la derivación del estudiante a apoyo psicosocial.

	El consejo de profesores puede evaluar la posibilidad de condicionalidad de matrícula del estudiante.
15. Cualquier situación que no esté comprendida en los artículos anteriores, y que sea un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.	Miembro de Convivencia Escolar citará al apoderado/a y estudiante, dejando registro escrito. Se presentará una sanción al estudiante, la cual corresponde a una suspensión por un periodo máximo de tres días, los cuales podrán prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada. Además de realizar trabajo pedagógico.

Etapas del proceso Sancionatorio:

Verificado por cualquier funcionario, hecho que pueda revestir la apariencia de infracción al presente reglamento, deberá ponerse en conocimiento de inmediato con el Encargado de Convivencia Escolar, quien, en razón de los antecedentes tenidos a la vista, podrá:

- a) encargar la aplicación y desarrollo del presente reglamento al mismo funcionario;
- b) aplicar y desarrollar personalmente el presente reglamento, si la naturaleza y gravedad de los hechos así lo amerita. En todo caso, si el hecho tuviera apariencia de hecho o conducta calificada como Gravísima por el presente reglamento, el Encargado de Convivencia Escolar deberá siempre aplicarlo personalmente.

1. Notificación Inicio Procedimiento sancionatorio: El Inspector General notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en el que se encuentra involucrado; de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informa las etapas siguientes del procedimiento y plazos correspondientes. La notificación será por escrito.
Plazo 3 días máx.
2. Presentación de descargos y medios de prueba: El estudiante y su madre, padre o apoderado, tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito y firmada por quien suscribe.
Plazo 3 días máx.
3. Resolución: El Inspector General, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si se acredita la responsabilidad del estudiante en los hechos y la determinación de la medida a aplicar. Notificará de su resolución y fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.
Plazo 3 días máx.

4. Solicitud de reconsideración: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora, por escrito y firmado por quien suscribe, la reconsideración de la medida adoptada.
Plazo 3 días máx.
5. Resolución final: La Directora resolverá la solicitud de reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
Plazo 3 días máx.

Etapas para la garantía de un debido proceso

Se considera un plazo máximo de 15 días hábiles para este proceso. Todos los plazos de días aquí señalados son de días administrativos, de lunes a viernes, excluyéndose días sábados, domingos o festivos.

Si durante un proceso sancionatorio, el funcionario a cargo de la investigación determinare, dada las circunstancias del caso, que la conducta puede, eventualmente, ser calificada de Gravísima, se elevarán los antecedentes a la Dirección del colegio, quien con el mérito del proceso y teniendo en consideración la situación personal de el o los involucrados, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Decretada la medida cautelar de Suspensión, se devolverán los antecedentes al profesional a cargo de la investigación para continuar con la sustanciación del proceso investigativo.

Siempre que, concluido el proceso sancionatorio, una conducta sea calificada como

Gravísima, se elevarán los antecedentes para ser conocidos por la Dirección del Colegio, quien en consideración a las circunstancias del caso, debidamente acreditados en el procedimiento sancionatorio y considerando la situación personal de el o los estudiantes y de las eventuales víctimas, podrá reemplazar la sanción aplicada y optar por la Expulsión o Suspensión de matrícula de el o los estudiantes sancionados, para el año escolar siguiente. Dicha determinación debe ser fundada.

Q. PROCESO DE APELACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá presentar una apelación de la decisión adoptada, cuando considere que la/s medida/s adoptada/s no sean pertinentes o no se ajusten al debido proceso.

Esta deberá ser presentada en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde que se le comunica la/s medida/s tomada por el establecimiento. Deberá enviar una solicitud firmada por quien suscribe, vía correo electrónico, dirigida a la directora del establecimiento, indicando cuál es el hecho y/o decisión frente a la cual no está conforme, debidamente fundamentada.

La directora tendrá el plazo de 2 días hábiles para dar respuesta, ya sea vía correo electrónico, carta y/o de manera presencial al integrante de la comunidad educativa. El plazo se computará desde la fecha de recepción del respectivo documento.

R. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se deja claramente especificado que la participación de los estudiantes en el Programa de Integración Escolar o en el Programa de Apoyo al Desarrollo de Estudiantes, no implica que queden exentos de las disposiciones señaladas en el presente reglamento.

No obstante, aquello, se realizará una entrevista previa con el/los profesionales de apoyo (educadora diferencial, psicólogo y/o fonoaudiólogo) a cargo del estudiante, para analizar cada caso correspondiente, en función del diagnóstico y características de cada estudiante.

S. SITUACIONES QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

Las siguientes situaciones serán causales de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

a) Contravenir los principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Scola Creare

b) No acatar en dos o más oportunidades las sanciones aplicadas por faltas graves o en una ocasión en el caso de las faltas muy graves, pese a todas las medidas de apoyo entregadas por el Colegio.

c) La reiteración de conductas sancionadas dentro de las faltas graves del presente reglamento.

d) Incurrir en faltas muy graves presentes en el reglamento.

e) Todo lo que no esté contemplado en el presente reglamento, pero que contravenga las disposiciones legales entregadas por el Ministerio de Educación referente a la Sana Convivencia Escolar.

T. DISPOSICIONES GENERALES DEL COLEGIO

a) De los Plazos: Los plazos indicados en el presente reglamento interno serán siempre de días hábiles. Se entiende por días Inhábiles los días sábados, Domingos o Festivos.

b) Comunicación: Toda comunicación formal se efectuará al Apoderado vía correo electrónico o carta certificada al domicilio señalado por éste al momento de suscribir el respectivo contrato educacional. Será deber del apoderado el informar oportunamente cualquier modificación de domicilio o cambio de correo electrónico.

c) Prevención: El Colegio ocupará todos los medios para prevenir conductas disruptivas, contando para ello con profesionales de la educación (inspectores, asistentes de la educación, profesores, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Coordinadora del PIE, Inspector General, Jefe de UTP y Directora), quienes serán responsables de recepcionar, comunicar e intervenir según sea la situación de conflicto.

d) Dentro del programa de orientación, el Colegio contempla objetivos transversales para todo el currículum de prevención de estas conductas; las cuales son enfatizadas en orientación y religión por medio del desarrollo de actividades, talleres, charlas; temáticas que también son abordadas en reuniones de apoderados; existiendo también actividades extracurriculares orientadas hacia la buena convivencia escolar y la socialización horizontales y verticales entre los actores de la comunidad educativa tal como la Escuela para Padres.

e) Denuncias y Responsabilidades: Si a pesar de haber realizado todas las acciones preventivas, el Colegio no pudo evitar un hecho de este tipo y considerando la normativa vigente los actos de Bullying o de violencia escolar en general que traspasan las fronteras de la intervención del Colegio y si se trata de hechos constitutivos de delito – como lesiones, robos o hurtos- serán denunciados a la autoridad correspondiente, en cuanto a que el Artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal dispone que están obligados a denunciar

"los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Según lo dispuesto por la Ley que establece un Sistema de Ley de Responsabilidad Penal, cuyo artículo 3º dice que esta normativa "se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce años y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes". Por lo tanto, los jóvenes que se encuentren dentro de ese rango de edad son responsables ante la Ley Penal, en la forma y con las sanciones que estatuye el indicado cuerpo legal.

f) Las denuncias se deben hacer no importando la edad, según lo plantea el reglamento sufrido por el Ministerio de Educación.

g) Revestirá mayor gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante del Colegio realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, inspector, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante del establecimiento y la agresión de un estudiante a cualquier integrante de la comunidad educativa.

h) Los integrantes de la comunidad educativa están obligados a informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro del establecimiento, de las cuales tomen conocimiento.

i) Los daños ocasionados por estudiantes en el Colegio o propiedad ajena implican cancelar el valor correspondiente.

j) El Colegio no administra ningún tipo de medicamento. Cuando un estudiante necesite ingerir un medicamento especial el apoderado se responsabiliza de su ingesta en el Colegio.

k) El Colegio no se hace responsable de la pérdida de objetos, lentes, joyas, celulares, dinero u otras especies de valor de los estudiantes.

l) Los estudiantes de tercer año medio, presentarán al Equipo Directivo un diseño tentativo de polerón recordatorio de cuarto año medio. Cuando estén cursando este nivel, deberán entregar copia de diseño definitivo antes de contratar los servicios de confección. Esta acción dará pie a la aceptación y autorización a usar el polerón como parte del uniforme.

m) Los cambios de estudiantes a otro curso no se contemplan en el proyecto del Colegio, en la eventualidad de que se presente una situación especial deberá ser solicitada formalmente por el apoderado y dirigida al Equipo de Directivo, quién evaluará y dispondrá si procede o planteará alternativas de trabajo. Ante una solicitud de este tipo se considerará también el espacio físico disponible y la cantidad de estudiantes autorizada por curso emitida por la Secretaría Ministerial de Educación.

n) La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Colegio para sus estudiantes de Cuarto año Medio que hayan cumplido con los requisitos de promoción. El Colegio se reserva el derecho, en caso necesario, a suspender esta ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta el Colegio y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente manual y que sean de carácter grave.

ñ) Está prohibido todo tipo de ventas dentro del establecimiento, excepto en actividades extraprogramáticas u otras planificadas por el Colegio.

o) Las salidas a terreno serán con la autorización escrita y firmada por el apoderado, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la salida, en la que se indica el lugar de la actividad a desarrollar, el tiempo que durará y el medio de transporte a utilizar. El Colegio no permitirá la salida de ningún estudiante sin la autorización y constancia escrita, debidamente firmada por el apoderado. El Colegio no se hace responsable por robos, accidentes u otros aspectos que pudiesen ocurrir durante el desarrollo de esta actividad. Se deberá cumplir con el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

p) Todos aquellos aspectos no contenidos en este Reglamento interno deberán ser consultados al Equipo Directivo, quién decidirá respecto a la situación puntual.

U. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SALUD MENTAL

Los estudiantes que presenten dificultades en el área intelectual y socioemocional, y que no cuenten con apoyo externo, podrán ser derivados a los profesionales psicólogos del establecimiento, quienes realizarán un proceso de acompañamiento y orientación socioemocional, y en algunos casos evaluación y diseño de estrategias de intervención para apoyar al alumno, profesor y familia si así lo requiere.

La derivación podrá realizarse a petición del apoderado, funcionario y/o el propio estudiante del establecimiento a la Encargada de Convivencia Escolar de manera presencial o por correo electrónico institucional.

Si un estudiante, ya sea por motivos emocionales o disciplinarios, es derivado a Convivencia Escolar para ser intervenido, pero no se cuenta con la aprobación del apoderado negando la atención al estudiante, el Colegio realizará una denuncia al organismo pertinente por vulneración de derechos.

Se realizarán entrevistas con el apoderado y profesor jefe del estudiante si así se requiere, con el fin de recabar antecedentes relevantes asociados al motivo de consulta.

Se realizará devolución del proceso al apoderado y profesor jefe del estudiante, de forma periódica, así como devolución final del proceso, al darse de alta el estudiante.

En caso de que el psicólogo determine pertinente la derivación a un profesional externo, se le informará al apoderado y se brindará orientación e información de redes externas para que los apoderados concreten estos apoyos. Es importante señalar que el no seguir las orientaciones dadas por el profesional, y el no proveer de apoyo psicológico y/o psiquiátrico a sus pupilos puede constituir una vulneración de sus derechos.

El protocolo detallado de los apoyos psicoeducativos se encuentran contenidos en Protocolo de apoyo psicoeducativo del establecimiento.

V. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

El Consejo Escolar tiene carácter consultivo, propositivo e informativo. Está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Director
- b) Sostenedor (Representante Legal)
- c) Inspector General
- d) Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP)
- e) Encargada de Convivencia Escolar
- f) Coordinadora del Programa de Integración (PIE)
- g) Presidente del Centro General de Padres y Apoderados
- h) Presidente del Centro de Estudiantes
- i) Representante de los docentes
- j) Representante de los Asistentes de la Educación

Estas personas contribuyen como un instrumento de participación de los integrantes de toda la comunidad educativa, donde aseguran dar a conocer instancias para la mediación escolar que ayuden a mejorar el clima de aprendizaje para todo el establecimiento educacional.

Durante la primera reunión del Consejo Escolar, se firmará el Acta de Constitución del mismo. La Constitución del Consejo Escolar se debe realizar dentro de los 3 primeros meses del año escolar y se deben realizar a lo menos 4 sesiones durante el año. Los temas tratados y los acuerdos tomados se deben informar a toda la comunidad educativa.

Algunas de las funciones del Consejo Escolar son:

- a. Informar sobre distintas materias tales como: logros de aprendizajes de los estudiantes al menos una vez al año, visitas del Mineduc o fiscalizaciones si hubieren, ingresos percibidos y gastos efectuados tres veces al año, evaluación del programa PIE, cumplimiento del PME y SEP, categoría de desempeño del EE y cumplimiento de las metas del PME.
- b. Dar a conocer las actualizaciones del PEI, reglamento interno y de otros, si las hubiere.
- c. Dar a conocer a través de una cuenta pública del Director, el Informe Anual de la gestión realizada. El informe podrá ser difundido a través de la página web del colegio o de manera presencial.
- d. Informar al inicio del año el Calendario Escolar, las actividades anuales, las actividades extraprogramáticas, el Plan de Formación Ciudadana y el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- e. Dar a conocer al Encargado de Convivencia Escolar, quien presentará al Consejo Escolar el Plan de Gestión con las acciones que se realizarán durante el año, para luego difundirlo con los demás estamentos.

2. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

El establecimiento trabajará mediante mecanismos de colaboración, para aquellas disputas que surjan de entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Mediación: Se entenderá como un proceso que busque que las partes involucradas logren dialogar y buscar en conjunto soluciones frente al conflicto, bajo los principios de:

Voluntariedad: Entendido este como aquellos actos que procede de la voluntad deliberada del sujeto y que por lo tanto los realiza de una forma libre, voluntaria y con conocimiento.

Confidencialidad: Es el deber del mediador, de las partes y de cualquier otra persona que participe en la sesión, de no revelar todo aquello que ocurra en ésta.

Imparcialidad: Significa que los mediadores deberán ser imparciales en relación con los participantes, no pudiendo tomar partido por ninguno de ellos.

Conciliación: Herramienta para solucionar conflictos, que se basa en la comunicación entre las partes, el intercambio de ideas y la participación de un tercero experto en resolución de conflictos.

W. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

- a) El Reglamento deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) Deberá enseñarse e informar a los estudiantes sobre su contenido y alcance, por parte de profesores, profesores jefes, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y Dirección del Colegio.

Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este reglamento, deberá ser resuelta por el Equipo de Gestión y/o Equipo Directivo.

X. Protocolos de prevención y actuación frente a situaciones y/o hechos puntuales que ocurran en el establecimiento

- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento (ANEXO 1)
- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa (ANEXO 2)
- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes (ANEXO 3)
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes (ANEXO 4)
- Protocolo de actuación frente a situaciones de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (ANEXO 5)
- Protocolo de actuación frente a accidentes escolares (ANEXO 6)
- Protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas (ANEXO 7)
- Protocolo de identidad de género del establecimiento (ANEXO 8)
- Protocolo de apoyo psicoeducativo del establecimiento (ANEXO 9)
- Protocolo de ideación o intento suicida de estudiantes del establecimiento (ANEXO 10)

ANEXO 1

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA ABORDAR
SITUACIONES
RELACIONADAS A DROGAS Y
ALCOHOL EN EL
ESTABLECIMIENTO**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I. PRESENTACIÓN

El presente documento, describe una serie de elementos que serán socializados y aplicados cuando se tenga certeza de una situación de sospecha y/o consumo de alcohol y drogas, tráfico o microtráfico de drogas, en el interior y en el frontis de acceso principal del Colegio Scole Creare, si este tiene relación directa con un estudiante matriculado en el establecimiento.

Los establecimientos educacionales deben cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de drogas y alcohol; resguardando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por la responsabilidad que tienen los padres de educar a sus hijos, ayudando a vivir en un entorno sano y libre de drogas.

La ley de alcohol y drogas, ley N° 20.000 / 2005 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de multa de una a cuatro UTM.

Asimismo, se considera la ley N° 20.084 / 2005 ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Se resguardará la confidencialidad de la información que tenga relación con temáticas de sospecha y/o consumo de alcohol y/o drogas por estudiantes del establecimiento, protegiendo el interés superior del niño como sujeto de derecho.

Se hace presente que toda denuncia maliciosamente falsa o efectuada con la sola intención de dañar la imagen o dignidad de una persona es considerada una infracción grave, conforme a las sanciones previstas en el presente reglamento.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

Cuando se sorprenda a un ESTUDIANTE consumiendo alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a éste, se procederá de la siguiente forma:

A. Cualquier miembro de la comunidad educativa sea Directivo, Profesor, Inspector, asistente de la educación, que presencie situaciones de consumo y/o que reciba la denuncia y/o sospecha de consumo de alcohol y/o drogas de parte de cualquier estudiante del establecimiento educacional, deberá:

1. Informar como acción inmediata a Director(a) y al Encargado de Convivencia Escolar. Se entiende por acción inmediata aquella que debe realizarse dentro del mismo día, no pudiendo exceder del periodo de su jornada laboral diaria. El incumplimiento de la presente obligación se considera una infracción grave en el desempeño de sus funciones.

2. En conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Directivo se tomarán decisiones de las acciones correspondientes, accionándose el protocolo correspondiente.

3. Quedará la denuncia registrada en formulario de protocolo de denuncia de sospecha y/o consumo de alcohol y drogas. Dicho formulario dará inicio a la etapa de investigación del hecho respectivo.

B. La investigación de los hechos denunciados no podrá exceder del plazo de 10 días hábiles, contados desde la elaboración del formulario que se menciona en la letra A precedente. Dicho plazo podrá prorrogarse, una vez y por motivos fundados, por un plazo máximo de 5 días hábiles, si a criterio del funcionario investigador fuere necesario para el éxito de la investigación.

C.- Equipo de Convivencia Escolar designará, de entre sus miembros, a un funcionario encargado de la investigación, quien recopilará los antecedentes necesarios a través de entrevistas con los estudiantes involucrados, entrevistas con padres y/o apoderados, o incluso terceros, obteniendo la información y descargos de cada uno de ellos, sin emitir juicios, para favorecer la colaboración con la investigación y en las medidas que se adopten posteriormente. De la presente entrevista, junto con las observaciones y descargos efectuados, deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se rehusare o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia por parte del funcionario a cargo de la investigación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, se citará a los involucrados a una entrevista personal, fijando día y hora al efecto, en las dependencias del Colegio, a objeto de recabar los antecedentes necesarios para el éxito de la investigación. Será una carga de

los involucrados el concurrir a dicha citación, no pudiendo excusarse de su no concurrencia, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

La citación dispuesta en el inciso anterior deberá efectuarse en un plazo no menor 3 días hábiles de antelación al de la celebración de la entrevista.

Si alguno de las personas citadas no concurriere, se dejará constancia de dicha situación en el expediente de investigación, continuándose con la tramitación de la misma en rebeldía del insistente

D. En caso de que el denunciado sea parte del personal del establecimiento educativo, como directivos, inspectores, profesores y/o asistentes de la educación, se realizarán los mismos procedimientos de denuncia.

E. La presente conducta constituye una infracción muy grave, conforme a lo que se dispone en el presente reglamento, por lo que el director del establecimiento podrá adoptar, durante el curso de la investigación la medida cautelar de SUSPENSIÓN, si la protección de los involucrados o el éxito de la investigación así lo sugiriere.

Para la adopción de la medida indicada en el inciso anterior, el funcionario encargado de la investigación, conforme a los antecedentes recopilados, elevará los antecedentes al Director del colegio si, durante la sustanciación de la misma, apareciere de manifiesto que los hechos son aparentemente constitutivos de una conducta Muy Grave, conforme a la a la descripción de conductas que se detallan en el presente reglamento bajo el epígrafe “DE LAS FALTAS, SU GRADUALIDAD Y MEDIDAS A ADOPTAR”

El director deberá pronunciarse respecto a la adopción o rechazo de la medida en un plazo máximo de 3 días desde la remisión de los antecedentes, mediante resolución fundada. Efectuada dicha resolución, se determinará la devolución inmediata al funcionario encargado de la investigación para continuar con la prosecución de la misma.

F. Concluida la investigación o transcurrido el plazo establecido en el presente reglamento, se derivarán los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Directivo, para que estos, conforme al mérito de los antecedentes, se pronuncie respecto a la culpabilidad o absolución de él o los denunciados. Si concluida la investigación o durante el curso de la misma, el funcionario encargado de la investigación determinare que la presente denuncia adolece de manifiesta falta de fundamentos, podrá decretar el SOBRESEIMIENTO de la misma, mediante resolución fundada. Dicha resolución podrá término al presente procedimiento, lo que deberá comunicarse a los interesados. De dicha comunicacióndeberá dejarse constancia en el expediente.

G. Puestos en conocimiento los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Directivo, y determinando éste que él o los denunciados son culpables de la conducta denunciada, señalarán además las medidas disciplinarias que sean pertinentes conforme al presente reglamento.

Con la finalidad de promover la participación y el diálogo con los intervinientes, podrá el Encargado de Convivencia Escolar citar a los involucrados a una mediación, a objeto de convenir alguna medida a adoptar que sea efectivamente disuasiva de la conducta denunciada. Dicha mediación tendrá lugar únicamente con las personas que asistan. De la presente mediación deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se rehusare o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia.

Si a juicio del Encargado de Convivencia Escolar faltaran antecedentes suficientes para resolver, podrá decretar las medidas que estime pertinentes a objeto de generar convicción suficiente para pronunciarse. Dichas medidas deberán realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se reciban los antecedentes.

H. Concluido el procedimiento, y sólo en el caso de que se hubiese acreditado fehacientemente la participación de el o los denunciados en una conducta de carácter MUY GRAVE conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, se elevarán los antecedentes al Director para que este determine sustituir las medidas adoptadas por las de EXPULSIÓN o SUSPENSIÓN DE MATRICULA del año escolar siguiente. Dichas medidas podrá decretarlas previo informe favorable del Equipo de Convivencia Escolar.

Decretada la medida anterior, deberá el director citar a él o los apoderados de las personas involucradas a objeto de comunicar la medida adoptada e informar los pasos a seguir de su pupilo y/ o pupila. Dicha citación se ajustará a lo dispuesto en la Letra C del presente capítulo.

Si a juicio del Director, previo informe del Equipo de Convivencia Escolar dichas medidas no fueran procedentes, se ratificará las medidas adoptadas por el Encargado de Convivencia Escolar, debiendo devolver los antecedentes a éste para proceder a su cumplimiento y adoptar medidas de seguimiento a las que se refiere la letra K del presente capítulo.

I. El Director o Encargado de Convivencia Escolar, según sea el caso, citará al apoderado/a del o la estudiante para informarle de la situación y dar aviso de las acciones a seguir. Si a juicio del investigador fuera pertinente, podrá solicitarse la presencia de él o los estudiantes involucrados en dicha entrevista.

La citación prevista en el inciso anterior se efectuará según lo dispuesto en la letra C del presente capítulo.

En dicha oportunidad, los apoderados citados podrán señalar las observaciones que les merezcan las medidas adoptadas. Conforme a dichas observaciones, se podrá sugerir por cualquiera de los intervinientes, medidas alternativas que garanticen una efectiva disuasión de la conducta que motiva la investigación.

De la presente entrevista deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se rehusare o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia por parte del funcionario a cargo de la investigación.

J. Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras precedentes, y paralelamente a la investigación interna efectuada en el colegio, El Director en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento determinará la pertinencia de denunciar y derivar la situación al organismo que corresponda, por tratarse de hechos aparentemente constitutivos de delito, pudiendo ser, a modo de ejemplo: Oficina de Protección de Derechos (OPD), Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones (PDI), Ministerio Público, SENDA Previene, CESFAM correspondiente u otro que se requiera, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la denuncia efectuada conforme a la letra A del presente capítulo. De esta forma, los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman alcohol y/o drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad escolar.

K. El Encargado de Convivencia Escolar dispondrá procedimientos de seguimiento y cierre de caso en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución que cierre el procedimiento. Dicho plazo podrá prorrogarse, una vez y por motivos fundados, por un plazo máximo de 5 días hábiles, si a criterio del funcionario investigador fuere necesario para el éxito de la investigación.

L. El seguimiento del caso al interior del establecimiento, será realizado por miembros del Equipo de Convivencia, según sea la necesidad de atención de profesional, Psicóloga y/o Profesor Jefe.

M. Si el estudiante no reconoce el problema de consumo de alcohol y/o drogas en el establecimiento, de igual forma se le informará al adulto responsable la situación y se realizará la derivación correspondiente a profesionales de apoyo interno y/o a redes externas según amerite la situación en común acuerdo con el apoderado.

N. Ante este tipo de hechos se deberá mantener la mayor discreción, resguardando la dignidad e identidad de él o los afectados. El establecimiento sólo informará, como una acción de protección, al equipo directivo, profesor/a jefe u otro integrante de la comunidad educativa que considere necesario.

O. Director en conjunto con Equipo de Convivencia Escolar y profesor jefe, establecerán las medidas pedagógicas correspondientes si la situación así lo requiere, con el fin de no mermar el proceso de aprendizaje del estudiante

III. ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

Si un ESTUDIANTE es sorprendido por un profesor o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, portando, vendiendo, distribuyendo o regalando droga, sea dentro o fuera del establecimiento, se dará inicio al procedimiento señalado en el CAPÍTULO 2 del presente protocolo, con las siguientes salvedades:

1. Los estudiantes involucrados serán citados a entrevista con funcionario encargado de la investigación, la que contará además con la presencia de Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, dejando registro escrito en formulario de entrevista en casos de sospecha de tráfico de drogas. De los testimonios se elevará un acta, la cual deberá ser firmada por todos los interesados.

2. Se informará a los padres y/o apoderados de manera inmediata al momento de efectuada la denuncia, con la finalidad de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo a la Ley 20.000

Sin perjuicio de esto, se adoptarán, además, las medidas disuasivas y de seguimiento que se determinen por los organismos indicados en la letra J del capítulo anterior.

En caso de ser incompatibles las medidas adoptadas por el Colegio y las adoptadas por los organismos a los que se hace referencia en el inciso anterior, se aplicarán las señaladas por éstos últimos.

3. El Director y/o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento es quien deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde efectuada la denuncia.

4. Se debe mantener un registro de las acciones realizadas, las cuales consideran el seguimiento del caso por el tiempo que se estime conveniente con el Estudiante, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar o algún profesional a quien el presente equipo encomiende dicha función.

IV. RECLAMO O DENUNCIA REALIZADA POR UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FRENTE A SOSPECHA O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO (Directivos, Profesor, Inspector, asistentes de la educación, padres y/o apoderados).

A. Consumo al interior del establecimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa sorprenda a algún otro MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, DISTINTO DE ALGÚN ESTUDIANTE, consumiendo alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se

procederá de la siguiente forma prevista en el CAPÍTULO 2 del presente protocolo, con las siguientes salvedades:

1. Si la persona denunciada fuere mayor de edad, se encargará de la investigación el Equipo de Convivencia Escolar en pleno.

2. Se citará a una entrevista con el denunciado/a, la que será presidida por el Encargado de Convivencia Escolar, la que podrá contar con la presencia de los demás miembros de dicho equipo, si a juicio del encargado fuere pertinente. De la presente entrevista deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se rehusare o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia por parte del funcionario a cargo de la investigación.

La no comparecencia del presunto infractor a dicha entrevista se considerará una infracción MUY GRAVE, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, continuándose con la tramitación del presente procedimiento en su rebeldía. De la no comparecencia deberá dejarse constancia en un acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.

La citación prevista en el inciso primero de éste numeral se efectuará según lo dispuesto en la letra C del CAPÍTULO 2 del presente protocolo.

3. En la entrevista a que se refiere el número precedente se deberán adoptar compromisos de acción frente a la situación denunciada, a los que voluntariamente accediere el denunciado, salvo que la conducta fuere aparentemente constitutiva de delito, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

Si el denunciado accediere a las medidas sugeridas, se adoptarán las medidas de seguimiento para velar por su íntegro cumplimiento. Del acuerdo adoptado deberá dejarse constancia en un acta, la que se considerará como acta de cierre del presente procedimiento.

Sin perjuicio de esto, se adoptarán, además, las medidas disuasivas y de seguimiento que se determinen por los organismos indicados en la letra J del capítulo 2 del presente protocolo.

En caso de ser incompatibles las medidas adoptadas por el Colegio y las adoptadas por los organismos a los que se hace referencia en el inciso anterior, se aplicarán las señaladas por éstos últimos.

4. Concluida la entrevista sin que haya comparecido el denunciado, o en que se negara al cumplimiento de las medidas sugeridas por el Equipo de Convivencia Escolar, o en la que negara tajantemente los hechos, se elevarán los antecedentes al DIRECTOR del colegio para que éste continúe con la tramitación del presente procedimiento.

En dicha tramitación, podrá el director realizar las diligencias que estime pertinentes a objeto de esclarecer los hechos, debiendo, además citar a entrevista nuevamente al

presunto infractor, conforme a lo dispuesto en el número inmediatamente anterior. Dicha entrevista deberá contar además con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar.

La citación a entrevista prevista en el inciso anterior se hará bajo el apercibimiento de resolverse el presente procedimiento sin considerar las observaciones o descargos del presunto infractor y sin posibilidad de reclamo posterior, siéndole planamente vinculante lo dispuesto en la resolución respectiva.

5. Concluidas las medidas a que se refiere el número inmediatamente anterior, y conforme al mérito de los antecedentes, deberá el DIRECTOR, previo informe del ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, pronunciarse fundadamente respecto a la presente denuncia.

En caso de estimarse como efectivos los hechos denunciados respecto de la persona denunciada, se deberá señalar las medidas correctivas o disuasivas adoptadas respecto de ésta, teniendo en consideración la gravedad de las circunstancias. En caso de no existir antecedentes que determinen la culpabilidad del denunciado, o que puedan acreditar la participación de éste en los hechos, deberá procederse a decretar su ABSOLUCIÓN. En este último caso, deberán indicarse en dicha resolución las medidas a correctivas adoptadas en el colegio tendiente a enmendar el menoscabo sufrido por el denunciado en cuanto a su imagen y dignidad.

El pronunciamiento a que se refieren los incisos anteriores se considerará el acta de cierre del presente procedimiento.

6. Seguimiento de compromisos adquiridos. Este lo hará el Equipo de Convivencia Escolar, informando periódicamente a Equipo Directivo, profesor jefe y a quienes se considere necesario.

B. Consumo fuera del establecimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa puede completar Formulario de Reclamo o Denuncia que permite activar el presente protocolo en caso de sorprender a otro miembro de la Comunidad Escolar consumiendo bebidas alcohólicas o drogas fuera de las dependencias del establecimiento, pero dentro de su perímetro cercano. Dicho protocolo se tramitará conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2 del presente protocolo, con las siguientes salvedades:

1. En caso de que el denunciado fuera otro miembro de la Comunidad Escolar, se encargará el equipo de Convivencia Escolar en pleno.

2. Se citará a una entrevista con el denunciado, la que será presidida por el Encargado de Convivencia Escolar, la que podrá contar con la presencia de los demás miembros de dicho equipo, si a juicio del encargado fuere pertinente. De la presente entrevista deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se rehusare

o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia por parte del funcionario a cargo de la investigación.

La no comparecencia del presunto infractor a dicha entrevista se considerará una infracción MUY GRAVE, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, continuándose con la tramitación del presente procedimiento en su rebeldía. De la no comparecencia deberá dejarse constancia en un acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.

La citación prevista en el inciso primero de éste numeral se efectuará según lo dispuesto en la letra C del CAPÍTULO 2 del presente protocolo.

De asistir el presunto infractor, se debe hacer hincapié en que consumo de drogas y alcohol en la vía pública están penados por ley.

3. Sin perjuicio de las medidas adoptadas en la citación a que se refiere en el número inmediatamente precedente, se procederá en la forma prevista en la LETRA J del CAPITULO 2 del presente protocolo, por tratarse de hechos aparentemente constitutivos de delito.

4. En la entrevista a que se refiere el número 2 precedente se deberán adoptar compromisos de acción frente a la situación denunciada, a los que voluntariamente accediere el denunciado, salvo que la conducta fuere aparentemente constitutiva de delito, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

Si el denunciado accediera a las medidas sugeridas, se adoptarán las medidas de seguimiento para velar por su íntegro cumplimiento. Del acuerdo adoptado deberá dejarse constancia en un acta, la que se considerará como acta de cierre del presente procedimiento.

Sin perjuicio de esto, se adoptarán, además, las medidas disuasivas y de seguimiento que se determinen por los organismos indicados en la letra J del capítulo anterior.

En caso de ser incompatibles las medidas adoptadas por el Colegio y las adoptadas por los organismos a los que se hace referencia en el inciso anterior, se aplicarán las señaladas por éstos últimos.

5. Concluida la entrevista sin que haya comparecido el denunciado, o en que se negare al cumplimiento de las medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar, o en la que negare tajantemente los hechos, se elevarán los antecedentes al DIRECTOR del colegio para que éste continúe con la tramitación del presente procedimiento.

En dicha tramitación, podrá el director realizar las diligencias que estime pertinentes a objeto de esclarecer los hechos, debiendo, además citar a entrevista nuevamente al presunto infractor, conforme a lo dispuesto en el número inmediatamente anterior. Dicha entrevista deberá contar además con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar.

La citación a entrevista prevista en el inciso anterior se hará bajo el apercibimiento de resolverse el presente procedimiento sin considerar las observaciones o descargos del presunto infractor y sin posibilidad de reclamo posterior, siéndole planamente vinculante lo dispuesto en la resolución respectiva.

6. Concluidas las medidas a se refiere el número inmediatamente anterior, y conforme al mérito de los antecedentes, deberá el DIRECTOR, previo informe del Encargado de Convivencia Escolar, pronunciarse fundadamente respecto a la presente denuncia.

En caso de estimarse como efectivos los hechos denunciados respecto de la persona denunciada, se deberá señalar las medidas correctivas o disuasivas adoptadas respecto de ésta, teniendo en consideración la gravedad de las circunstancias. En caso de no existir antecedentes que determinen la culpabilidad del denunciado, o que puedan acreditar la participación de éste en los hechos, deberá procederse a decretar su ABSOLUCIÓN. En este último caso, deberán indicarse en dicha resolución las medidas a correctivas adoptadas en el colegio tendientes a enmendar el menoscabo sufrido por el denunciado en cuanto a su imagen y dignidad.

El pronunciamiento a que se refieren los incisos anteriores se considerará el acta de cierre del presente procedimiento.

7. Seguimiento de compromisos adquiridos. Este lo hará el Equipo de Convivencia Escolar, informando periódicamente a equipo directivo, profesor jefe y a quienes se considere necesario.

C. En caso de tráfico de drogas al interior o fuera del establecimiento

Todo miembro de la comunidad educativa puede completar Formulario de Reclamo o Denuncia que permite activar el presente protocolo en caso de sorprender o sospechar de que otro MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR se encuentra traficando, de cualquier forma, drogas fuera en las dependencias del establecimiento; se le sorprendiere en dichas conductas. Fuera de éste, pero dentro de su perímetro cercano. Dicho procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2 del presente protocolo, con las siguientes salvedades:

1. En caso de que denunciado fuere otro miembro de la Comunidad Escolar, se encargará el Equipo de Convivencia Escolar en pleno.

2. Se citará a una entrevista con el denunciado, la que será presidida por el ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, la que podrá contar con la presencia de los demás miembros de dicho equipo, si a juicio del encargado fuere pertinente. De la presente entrevista deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se

rehusare o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia por parte del funcionario a cargo de la investigación.

La no comparecencia del presunto infractor a dicha entrevista se considerará una infracción MUY GRAVE, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, continuándose con la tramitación del presente procedimiento en su rebeldía. De la no comparecencia deberá dejarse constancia en un acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.

La citación prevista en el inciso primero de éste numeral se efectuará según lo dispuesto en la letra C del CAPÍTULO 2 del presente protocolo.

De asistir el presunto infractor, se debe hacer hincapié en que tráfico de drogas es un delito, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.000.

3. Sin perjuicio de las medidas adoptadas en la citación a que se refiere en el número inmediatamente precedente, se procederá en la forma prevista en la LETRA J del CAPÍTULO 2 del presente protocolo, por tratarse de hechos aparentemente constitutivos de delito.

4. En la entrevista a que se refiere el número 2 precedente se deberán adoptar compromisos de acción frente a la situación denunciada, a los que voluntariamente accediere el denunciado, salvo que la conducta fuere aparentemente constitutiva de delito, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el número siguiente.

Si el denunciado accediere a las medidas sugeridas, se adoptarán las medidas de seguimiento para velar por su íntegro cumplimiento. Del acuerdo adoptado deberá dejarse constancia en un acta, la que se considerará como acta de cierre del presente procedimiento.

Sin perjuicio de esto, se adoptarán, además, las medidas disuasivas y de seguimiento que se determinen por los organismos indicados en la letra J del capítulo 2 el presente protocolo.

En caso de ser incompatibles las medidas adoptadas por el Colegio y las adoptadas por los organismos a los que se hace referencia en el inciso anterior, se aplicarán las señaladas por éstos últimos.

5. Concluida la entrevista sin que haya comparecido el denunciado, o en que se negare al cumplimiento de las medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar, o en la que negare tajantemente los hechos, se elevarán los antecedentes al DIRECTOR del colegio para que éste continúe con la tramitación del presente procedimiento.

En dicha tramitación, podrá el director realizar las diligencias que estime pertinentes a objeto de esclarecer los hechos, debiendo, además citar a entrevista nuevamente al presunto infractor, conforme a lo dispuesto en el número inmediatamente anterior. Dicha entrevista deberá contar además con la presencia del Encargado de Convivencia Escolar.

La citación a entrevista prevista en el inciso anterior se hará bajo el apercibimiento de resolverse el presente procedimiento sin considerar las observaciones o descargos del presunto infractor y sin posibilidad de reclamo posterior, siéndole planamente vinculante lo dispuesto en la resolución respectiva.

6. Concluidas las medidas a se refiere el número inmediatamente anterior, y conforme al mérito de los antecedentes, deberá el DIRECTOR, previo informe del ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, pronunciarse fundadamente respecto a la presente denuncia.

En caso de estimarse como efectivos los hechos denunciados respecto de la persona denunciada, se deberá señalar las medidas correctivas o disuasivas adoptadas respecto de ésta, teniendo en consideración la gravedad de las circunstancias. En caso de no existir antecedentes que determinen la culpabilidad del denunciado, o que puedan acreditar la participación de éste en los hechos, deberá procederse a decretar su ABSOLUCIÓN. En este último caso, deberán indicarse en dicha resolución las medidas a correctivas adoptadas en el colegio tendientes a enmendar el menoscabo sufrido por el denunciado en cuanto a su imagen y dignidad.

El pronunciamiento a que se refieren los incisos anteriores se considerará el acta de cierre del presente procedimiento.

7. Seguimiento de compromisos adquiridos. Este lo hará el Equipo de Convivencia Escolar, informando periódicamente a equipo directivo, profesor jefe y a quienes se considere necesario.

D. En caso de hallazgo de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento

1. El integrante de la comunidad educativa que encontrará alguna sustancia de alcohol y/o drogas al interior de la escuela, se encuentra obligado a entregar de inmediato, dentro del mismo día del hallazgo, dicha información al director, inspectores y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá Completar Formulario de Reclamo o Denuncia que permite activar el presente protocolo.

2. Equipo directivo en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y Asesor Jurídico del establecimiento educacional evaluarán la pertinencia de una denuncia externa al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otra institución que corresponda frente a la situación, por tratarse de hechos aparentemente constitutivos de delito.

Tratándose de drogas, se deberá solicitar, además, el retiro de las sustancias halladas a dichos organismos. Queda absolutamente prohibida la manipulación o retiro de dichas sustancias a cualquiera otra persona.

3. El Encargado de Convivencia Escolar es quien iniciará una investigación interna, dejando constancia escrita de la presente circunstancia, pudiendo tomar acciones de acuerdo a lo investigado en conjunto con Director, presentando en un plazo máximo de 10 días hábiles

el informe de cierre de caso. En dicha investigación, se deberá citar a una entrevista con los presuntos involucrados. Conforme a dichas entrevistas, se evaluará por encargados de investigación el proceder conforme a lo dispuesto en los capítulos III o IV.C del presente protocolo, según sea el caso.

4. Respecto de las sustancias encontradas, estas deberán quedar dentro de un contenedor cerrado, dentro de un mueble, bajo al interior de la oficina del Encargado de Convivencia Escolar. Se deberá elaborar un acta del hallazgo y efectuar una descripción detallada de las sustancias encontradas (apariencia, color, cantidad aproximada, etc.) la que deberá ser firmada por los demás miembros del Consejo de Convivencia Escolar.

V. En caso de que se presente algún miembro de la comunidad educativa en evidente influencia de consumo de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento

1. podrá completar el Formulario de reclamo o denuncia que permite activar el presente Protocolo por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dicho reclamo o denuncia deberá efectuarse en el momento en que se tome conocimiento del hecho.

2. Tomará conocimiento de la situación Equipo Directivo y Encargado de Convivencia Escolar, quienes dirigirán la investigación de los hechos denunciados.

3. En caso de que la persona denunciada sea un TRABAJADOR del establecimiento, entendido como algún miembro de equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, el Director tomara la decisión de solicitar el cese de su jornada laboral de manera inmediata. Al adoptar la presente medida, se deberá indicar los funcionarios que lo reemplazarán en sus funciones, de lo cual se dejará constancia en acta elaborada para tal efecto.

En conjunto con el asesor jurídico determinaran si el hecho fuere aparentemente constitutivo de delito y las acciones correspondientes. Sin perjuicio de esto, también se evaluará la procedencia de sanciones conforme a lo que dispone el Código del Trabajo.

4. En caso de que se presente un ESTUDIANTE en esta situación, se comunicará de manera inmediata y urgente al apoderado, al cual se le solicitará retirar al estudiante de establecimiento por el día. En el intertanto, se dispondrá que el estudiante espere a ser retirado del Colegio en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar.

5. Equipo directivo y Encargado de Convivencia Escolar, citarán a entrevista al apoderado, fijando día y hora para tal efecto y se determinara y/o descartara que el presunto estado de consumo de alcohol y/o drogas del estudiante, no sea efecto de medicación y/o algún problema o dificultad médica.

6. Conforme a los resultados de las diligencias Aplicación de las medidas que correspondan de acuerdo al presente Reglamento Interno.

7. En el caso de tratarse de una conducta reiterada, conforme a la ficha personal del Estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, exigirá a la familia la consulta y/o tratamiento en un centro de salud especializado o derivación directa a redes de apoyo que entreguen talleres, charlas y/o programas de intervención, etc. Esto aplicara para estudiantes y todo miembro de la comunidad educativa que estuviere en esta situación.

8. En caso de que la familia no se responsabilice de la indicación del establecimiento, se realizara una derivación directa a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y/o adolescencia.

9. Las faltas que tengan ocurrencia en cuanto al alcohol y/o drogas y que no estén consignadas en este protocolo, serán debidamente analizadas por el Equipo de Convivencia Escolar, y las sanciones determinadas serán en conjunto con el Director e informadas en forma oportuna a los directivos, profesor jefe, padres y/o apoderados y estudiante.

V. FACTORES DE RIESGO

Entre las señales de alerta más comunes se encuentran cambios conductuales, psicológicos y físicos. Estos se confunden con procesos propios de la adolescencia, por si solo cada señal no indica compromiso con las drogas, pero es necesario prestarle atención, ya que puede constituir un elemento preventivo.

Dentro de estos cambios se destacan:

- Cambios en el comportamiento
- Ausencia frecuente e injustificada al colegio
- Rebeldía y descontrol de impulsos
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero
- Cambio de hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado e irritabilidad.
- Cambio en el área intelectual
- Problema de atención, concentración y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general Cambio en el área afectiva
- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo
- Reacciones emocionales exageradas
- Desmotivación generalizada
- Desánimo y pérdida de interés por actividades que eran cotidianas
- Actitud de indiferencia Cambios en las relaciones sociales
- Preferencias por nuevas amistades
- Preferencia por grupos de pares consumidores de drogas
- Alejamiento de relaciones familiares.

VI. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, se deben establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. A partir de lo anterior, la prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- b. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del establecimiento: Equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.
- c. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- d. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de los estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a los organismos pertinentes.
- e. La promoción de hábitos saludables en estudiantes y sus familias.

GLOSARIO TÉCNICO

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha desempeñado un papel fundamental en definir conceptos relacionados al consumo de sustancias, drogas, alcohol y otras sustancias que producen adicciones. A continuación, se presenta algunos de los conceptos que ayudaran a entender mejor lo planteado en este protocolo.

1. Adicción

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como un estado psíquico y algunas veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga, continua o periódicamente, a fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación.

2. Agentes preventivos

Personas, grupos u organizaciones significativas al momento de realizar acciones preventivas. El colegio puede ser un agente preventivo en la medida que, por medio de sus acciones, fortalece los factores protectores de sus estudiantes o implementa estrategias de prevención para enfrentar el consumo de drogas y alcohol. Asimismo, la familia o un adulto significativo son agentes preventivos en la medida que realizan acciones de protección y cuidado de los niños de manera adecuada.

3. Consumo problemático de drogas

Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros.

El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

- Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares),

Riesgos de salud o físicos,

- Problemas legales y compromiso en conductas antisociales,

- Problemas sociales o interpersonales.

4. Drogas

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

5. Consumo

Es la autoadministración de una sustancia psicoactiva legal o ilegal y que es perjudicial para la salud causando daño físico o mental.

6. Tráfico de drogas

Es el delito en el que sin contar con la autorización competente importen, exporten, transporten, porten, posean, suministren sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

7. Microtráfico de drogas

Es el tráfico de pequeñas cantidades de drogas, lo que usualmente porta un traficante en la calle o en algún recinto público para venta inmediata de consumidores.

ANEXO 2

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR
O VIOLENCIA ENTRE
MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento, describe una serie de elementos que serán socializados y aplicados cuando se sospeche o se tenga certeza concreta de algún acto de Agresión y/o Acoso Escolar, dentro de la comunidad educativa.

Para ello, el presente protocolo contempla un glosario, desde el cual se plantean las diferentes acciones las cuales deberán ser entendidas de igual forma por todos los miembros de la comunidad educativa y de las cuales según la contundencia de los hechos acaecidos, deberán citarse como marco de referencia para entender las diferentes causales de investigación y sanción.

Por otro lado, el protocolo también contempla una serie de acciones encadenadas que identifican claramente los procesos a desarrollarse en medida y contexto en que sucedan los hechos. Los procedimientos descritos en el protocolo son copulativos, por tanto, nadie podrá evadir en ningún caso, los pasos en este documento descrito.

Finalmente, el protocolo identifica claramente los responsables para cada etapa y acción dentro del proceso, como así mismo y los plazos que cada una de dichas acciones posee como máximo de ejecución.

El protocolo además identifica las derivaciones OBLIGADAS por Ley.

Como anexo, el protocolo detalla un documento de Registro, el cual podrá ser modificado por el establecimiento educacional, en la medida que lo estime conveniente, para resguardar de la forma más fidedigna, veraz y precisa posible, los antecedentes que constituyan el hecho en cuestión.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente documento, viene a detallar las actuaciones relativas a todos aquellos actos vinculados a situaciones intencionadas de agresión y/o acoso escolar (agresión, violencia, bullying u otra forma de manifestación) entre los miembros de la comunidad educativa, explicitando su modo de enfrentar las situaciones, los responsables y los plazos que están involucrados en cada acción.

Para poder identificar una situación de agresión y/o acoso, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias. En cuanto a las formas de acoso, tenemos que tener presentes manifestaciones de maltrato tanto verbal -a través de insultos, sobrenombres, desprestigio- como físico, bien contra la persona de la víctima o con sus objetos personales. También hay que tener en cuenta posibles situaciones de intimidación, tales como amenazas, chantajes, robos y por último, situaciones de aislamiento.

En cuanto a la víctima, son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia al establecimiento, ansiedad y depresión e incluso problemas físicos como consecuencia de la somatización. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Una vez detectados indicios de la existencia en nuestro establecimiento de una situación de acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y paliar la situación de acoso, tal y como se especifica en el próximo apartado.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de agresión y/o acoso, bien a través del propio alumno bien a través de una observación directa, es preciso adoptar una serie de medidas que podemos agrupar en cuatro fases:

1. DENUNCIA
2. RECOPIACION DE INFORMACIÓN
3. ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS
4. SEGUIMIENTO PERIÓDICO

1ª FASE: DENUNCIA

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de estos hechos deberá informar al Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Equipo Directivo del establecimiento de manera inmediata, entregando la mayor cantidad de información del caso. Solo aquellos casos que sean expuestos y registrados de manera escrita podrán ser ingresados para su posterior investigación y se activará el protocolo de acción correspondiente.

Cuando se toma conocimiento de un hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, los funcionarios estarán obligados a realizar la denuncia a Tribunales de Familia.

El procedimiento se debe realizar de la siguiente manera:

1. Cualquier funcionario tome conocimiento de hechos que puedan tener el carácter de vulneratorios de derechos respecto de algún estudiante, deberá informar de manera inmediata, dentro de la jornada laboral respectiva, al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, vía correo electrónico o personalmente. En este último caso, de comunicación deberá dejarse constancia escrita por medio de un acta suscrita al efecto.

2. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, debe realizar la denuncia al Tribunal de Familia, en un plazo de 24 horas. Desde que toma conocimiento del hecho, mediante plataforma de Poder Judicial o “Formulario de Denuncia”.

3. El documento “Formulario de denuncia”, con la información correspondiente deberá ser enviado, también, mediante correo electrónico y/o de manera presencial al Tribunal de Familia.

4.- Se adjunta documento “Formulario de denuncia”.

Cuando se toma conocimiento de un presunto delito o se tenga conocimientos de hechos constitutivos de delito que afectaren a un estudiante, incluso fuera de las dependencias de nuestro establecimiento, o que hubieran tenido lugar dentro del colegio, los funcionarios estarán obligados a realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

El Código Procesal Penal chileno en su artículo 175 señala:

Estarán obligados a denunciar:

“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.”

El procedimiento se debe realizar de la siguiente manera:

1. Quien tome conocimiento de estos hechos, debe informar de manera inmediata dentro de la jornada laboral respectiva al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General.

2. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, debe realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en un plazo de 24 horas. Desde que toma conocimiento del hecho, mediante el documento denominado “Formato de denuncia”.

3. El documento “Formato de denuncia”, con la información correspondiente podrá ser enviado mediante correo electrónico y/o de manera presencial al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones

4.- Se adjunta documento “Formulario de denuncia”.

2ª FASE: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN:

A. Frente a cualquier situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, pudiendo darse situaciones entre:

- Entre estudiantes
- Estudiante - funcionario del establecimiento
- Estudiante – padre, madre y/o apoderado.

- Funcionario - padre, madre y/o apoderado.
- Entre funcionarios del establecimiento
- Entre padres, madres y/o apoderados.

B. El equipo de convivencia escolar deberá comunicarse con todos los sujetos implicados, recabar la información necesaria y comunicarla a los efectos de tomar las medidas correspondientes.

C. El encargado de gestionar el procedimiento citará a una entrevista mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional. En esta instancia se informará lo ocurrido a los apoderados de los estudiantes implicados en la situación de agresión y/o acoso escolar, y las acciones posteriores a realizar, además de proponer medidas buscando la protección de los involucrados y resguardo de sus derechos.

D. Se citará al estudiante denunciante a una entrevista individual vía correo electrónico. Si el estudiante no asiste al establecimiento podrá ser citado mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional, donde se deje constancia que es el segundo llamado a comparecer a la entrevista. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si el encargado de aplicar el procedimiento lo estimare conveniente, puede solicitar que lo acompañe del profesor jefe, apoderado en el caso de los más pequeños y/o algún directivo.

Si el estudiante, por los motivos que fueren, no compareciere luego del segundo llamado, se dejará constancia de este hecho y se continuará con la tramitación de presente protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante podrá comparecer en cualquier momento durante la tramitación del presente procedimiento y solicitar una entrevista con la encargada, justificando debidamente sus inasistencias previas.

E. Deberá también citarse al estudiante imputado como agresor/a en una entrevista individual. Si el estudiante no asiste al establecimiento podrá ser citado mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional, donde se deje constancia que es el segundo llamado a comparecer a la entrevista. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si el encargado de aplicar el procedimiento lo estimare conveniente, puede solicitar que lo acompañe del profesor jefe, apoderado en el caso de los más pequeños y/o algún directivo.

Si el estudiante, por los motivos que fueren, no compareciere luego del segundo llamado, se dejará constancia de este hecho y se continuará con la tramitación de presente protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante podrá comparecer en cualquier momento durante la tramitación del presente procedimiento y solicitar una entrevista con la encargada, justificando debidamente sus inasistencias previas.

F. Se citará a los demás alumnos implicados a entrevista individual. Si el estudiante no asiste al establecimiento podrá ser citado mediante llamado telefónico y correo electrónico institucional.

G. Si corresponde se citará a adultos involucrados, mediante llamado telefónico y/o correo electrónico institucional.

H. En caso de que alguna de las partes no se presente a las citaciones antes mencionadas, se dejará registro de esto en el documento correspondiente para constatar el hecho: “Registro de entrevista estudiantes”, “Registro de entrevista apoderados” o “Acta de reuniones”.

3ª FASE: ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, el Equipo de Convivencia Escolar deberá informar sobre los hechos recabados al Equipo Directivo, quien valorará si los mismos realmente son constitutivos de acoso y en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones recogidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, por el que se regulan los derechos y deberes del estudiante y las correspondientes normas de convivencia.

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los agresores y la comunicación a la situación a los organismos correspondientes. La toma de decisiones se realizará y presentará en un informe de cierre de caso en un plazo máximo de 10 días hábiles.

1. Medidas de protección a la víctima: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno en concreto, dentro de las medidas se podrán evaluar las siguientes:

- a) Observación directa de los involucrados en el contexto escolar
- b) Asignación de una “persona de confianza” que genere vínculo con el estudiante para que perciba el colegio como un lugar seguro.
- c) Modificación de la rutina escolar como medida de protección para el estudiante en caso de ser necesario

2. Medidas Formativas: el diálogo es parte central del proceso, permitiendo la toma de conciencia sobre el conflicto, las acciones y la responsabilidad de los daños causados.

- a) Reflexión guiada por adulto responsable del establecimiento sobre las causas y consecuencias de la falta cometida, para aprender nuevas formas de actuar.

- b) Realizar un seguimiento a través de la comunicación permanente entre apoderados y establecimiento
- c) Generación de compromiso escrito por parte del estudiante y/o apoderado.
- d) Realización de talleres con temáticas atingentes.

3. Medidas Pedagógicas: van en apoyo directo del proceso educativo del estudiante para resguardar que la situación de conflicto no genere una afectación en su resultado académico.

- a) Plan de acompañamiento generado desde la Unidad Técnico Pedagógica que podrá incluir flexibilidad en la cantidad y tipo de evaluaciones. Además de un monitoreo permanente de su situación académica.
- b) Implementar adecuaciones de acceso en sus evaluaciones si corresponde a su situación.
- c) Informar a su apoderado de los apoyos que se otorgarán en el plano académico.

4. Medidas Psicoeducativas: estrategias para gestionar y mejorar el bienestar emocional y la calidad de vida mediante el acompañamiento de un profesional.

- a) Derivación a convivencia escolar. El apoderado deberá autorizar por escrito que acepta el apoyo psicoeducativo llenando la ficha de derivación.
- b) Apoyo psicoeducativo por parte de la psicóloga de convivencia escolar.

5. Medidas correctoras de los agresores:

- a) Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
- b) Petición de disculpas a la víctima.
- c) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- d) Derivación a convivencia escolar para recibir apoyo psicológico/psicosocial.
- e) Dar a conocer estrategias de resolución de conflictos, como soluciones alternativas a la agresión.

6. Otras medidas:

- a) En aquellos casos en que el hecho no haya consistido en agresiones físicas, es factible realizar un proceso de mediación.
- b) También se contactará y trabajara con redes de apoyo mediante profesionales especialistas del área, como es el caso de la Oficina Local de la Niñez (OLN), Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile, SENDA previene, CESFAM entre otros, para trabajo individual de los estudiantes involucrados en las situaciones y a nivel de establecimiento por cursos si corresponde.

Para estos procesos de investigación, se establecerá como plazo máximo 10 días hábiles desde el momento, que se toma conocimiento de los hechos, sin perjuicio de que puedan existir factores externos que retrasen el proceso, como es el caso de ausencia de una de las partes, se cumplirá el plazo para presentar el informe de cierre de caso.

Ante este tipo de hechos se deberá mantener la mayor discreción, resguardando la intimidad e identidad del o los afectados. El establecimiento sólo informará como una acción de protección dependiendo del caso al equipo directivo, profesor/a jefe u otro integrante de la comunidad educativa que considere necesario.

Si el hecho de maltrato, acoso escolar o violencia fuese de un funcionario del establecimiento hacia un estudiante, éste podrá ser apartado de sus funciones fuera del aula mientras se inicie y dure la investigación.

Por otra parte, si la situación así lo requiere se establecerán las medidas pedagógicas correspondientes, con el fin de no mermar el proceso de aprendizaje del estudiante.

El Establecimiento Educativo realizará acciones de seguimiento interno que tiendan a identificar las responsabilidades legales contra quienes resulten responsables de los hechos, con independencia de las acciones legales que se estén desarrollando por la propia denuncia en los Tribunales de Justicia, en todos los casos donde quienes se vean involucrados ADULTOS miembros o no de la comunidad educativa.

1. Evaluación de Responsabilidades Laborales: Luego de haber iniciado el curso legal en los Tribunales de Justicia producto de la Situación de Agresión Escolar DENUNCIADA, de inmediato se iniciará un proceso de investigación interna que determine posibles responsabilidades internas en los siguientes ámbitos:

a. Si el Presunto Agresor desarrolla actividades laborales en el Establecimiento: en este supuesto, el trabajador deberá ser removido en forma inmediata de sus funciones habituales y se aplicará alguna o algunas de las siguientes medidas:

i. Cambio de actividades Laborales, que no tenga ningún tipo de contacto directo o indirecto con la víctima y otros alumnos del Establecimiento.

ii. Suspensión de sus funciones, quedando prohibida su ingreso al establecimiento, sin previa solicitud al Director del mismo.

iii. Uso de Feriado legal disponible, para luego de extinguirse aquellas, pasar a cualquiera de los puntos anteriores.

iv. U otras medidas que determine la administración del Establecimiento.

b. Inicio de Sumario Administrativo: se realizará un sumario administrativo o investigación sumaria para determinar las responsabilidades administrativas que pudieron verse afectadas, en conformidad a la ley.

2. Evaluación de Acciones Legales: El Director en conjunto con el Asesor Jurídico del Establecimiento Educativo evaluarán en vista de los antecedentes de la denuncia, sumarse a las acciones legales en contra de quien resulte responsable de los hechos ocurridos.

3. Medidas de Resguardo por Agresores Externos: en el caso que el posible Agresor, sea una persona externa al Establecimiento, se tomarán las siguientes acciones:

a. Prohibición total de su ingreso al Establecimiento o a cualquiera de sus dependencias.

b. Prohibición total de su participación de Actos desarrollados en el establecimiento.

c. Inhabilitación de comparecer como apoderado de algún alumno del establecimiento.

d. Inhabilitación de participar de las actividades que realice el CCPAA y pérdida de todos los derechos adquiridos en su relación con el establecimiento en calidad de Padre y/o Apoderado.

4ª FASE: SEGUIMIENTO

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento Educativo, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva por parte de los involucrados en el caso.

III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ASPECTOS PREVENTIVOS

- Presentación de normas a los padres, buscando su apoyo y colaboración (Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados y/o escuela para padres).
- Entrevistas a los padres de los alumnos(as) que presenten problemas disciplinarios, para informarle la situación, de los acuerdos con el alumno(a) y establecer acciones de apoyo de su parte.
- Entrevistas de alumnos con el profesor, y/o el psicólogo(a) del Colegio, con la finalidad de detectar posibles problemas que los afecten y ayudarlos en su desarrollo y/o inserción a la comunidad educativa.
- Cuidado de aspectos lingüísticos referidos al racismo, integración sexismo, violencia interpersonal, etc.

- Fomento de cooperación, comunicación, expresión positiva de las emociones (Talleres preventivos para alumnos en Orientación).
- Promoción de tareas con procedimientos cooperativos.
- Realización de Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

- Creación de un sistema de méritos, premios por las buenas acciones.
- Fomento de contacto con familias.
- Participación de un programa de Habilidades Sociales o similares para alumnos y/o profesores.
- Revisión y puesta en práctica del Reglamento Interno y actualización de aquello que se considere oportuno.

IV. TABLA DE VINCULACIÓN FALTA-SANCION-RESPONSABLE

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, Art. 31, Título XIII, R.I.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, las circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad del autor de la falta.

Se considerará como circunstancias ATENUANTES (Art. 33) en la responsabilidad de los alumnos, las siguientes variables:

- A) La edad, el desarrollo psicoafectivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- B) El haber tenido buena conducta anterior.
- C) El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.
- D) El haber manifestado voluntariamente arrepentimiento y/o haber efectuado algún acto de reparación de la falta cometida.
- E) El apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del alumno y su apoyo a la comunidad educativa.

Se consideran como circunstancias AGRAVANTES (Art. 34) en la responsabilidad de los alumnos, las siguientes variables:

- A) Ser reincidentes en la ejecución de faltas a las normas del presente reglamento interno.
- B) Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- C) Producir un efecto perturbador en la comunidad educativa.
- D) Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos.
- E) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- F) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- G) Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido en este Reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso.
- H) Cometer una falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas.
- I) Agravar la falta cometida aumentando sus consecuencias.
- J) Cometer la infracción con ocasión de incendio, tumulto o conmoción pública provocada por desastres naturales
- K) Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

EN RELACIÓN AL MALTRATO ENTRE ADULTOS:

1ª FASE: DENUNCIA

- Informar a la Encargada de Convivencia Escolar o Dirección de manera inmediata y de forma escrita.
- Activación del protocolo de Maltrato entre Adultos
- Realizar la denuncia al Ministerio Público si corresponde

2º FASE: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

- El equipo de convivencia escolar se comunicará con todos los sujetos implicados para recabar toda la información posible.
- Si alguna de las partes no se presenta a las entrevistas, se dejará registro en el documento "Registro de entrevista", para constatar el hecho.
- Si no asiste en una segunda oportunidad y reitera su inasistencia, se procederá a continuar con la tramitación de este proceso para mantener el cumplimiento de los plazos estipulados.

3° FASE: ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

- Con la información recabada, se reúne convivencia escolar con el equipo directivo y se evalúa si los hechos son constitutivos de acoso o agresión.
- Se acordarán medidas a adoptar, las cuales pueden ser protectoras o correctoras
- El plazo de cierre del caso es de 10 días hábiles
- Medidas protectoras para agresores externos al colegio (apoderados u otros):
 1. Amonestación escrita con advertencia de no repetir la conducta.
 2. Prohibición de asistir a entrevistas de forma presencial como una medida de protección para el profesor o integrante de la comunidad educativa. Las entrevistas se realizarán a través de zoom, meet u otra plataforma y dicha entrevista será grabada para el resguardo de ambas partes.
 2. Prohibición total de su ingreso al Establecimiento o a cualquiera de sus dependencias.
 3. Prohibición total de su participación de actos o actividades desarrolladas en el establecimiento.
 4. Inhabilitación de comparecer como apoderado de algún alumno del establecimiento.
 5. Inhabilitación de participar de las actividades que realice el Centro de Padres y pérdida de todos los derechos adquiridos en su relación con el establecimiento en calidad de Padre y/o Apoderado.
- * Cualquiera sea la sanción o medida impuesta, el apoderado tiene derecho a realizar su apelación ante la Dirección del establecimiento.

4ª FASE: SEGUIMIENTO

Seguimiento de la situación desde convivencia escolar para que la conducta no se vuelva a repetir.

ANEXO 3

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE
ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LOS
ESTUDIANTES**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I. CONSIDERACIONES MÍNIMAS NECESARIAS:

- **RESGUARDAR LA PRIVACIDAD:** si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en otro espacio.
- **MANTENER LA ALTURA FÍSICA:** es importante a la hora de establecer el contacto con el menor, mantener la misma altura física, por ejemplo, invitándolo/a a tomar asiento.
- **NO PRESIONAR:** es importante a la hora de establecer el contacto, no presionar al menor, y espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- **CONSIDERE EL ESTADO EMOCIONAL DEL NIÑO/A:** es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación, u olvido.
- **SEA EMPATICO:** tenga una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- **NO CUESTIONE:** nunca cuestione o ponga en duda el relato del niño/a ni lo enjuicie o culpe.
- **NO TRASMITA PREJUICIOS:** o experiencias personales en relación a este tipo de delitos.
- **NO INDUZCA EL RELATO:** el niño/a deberá relatar en sus tiempos y sus palabras lo sucedido, no induzca con preguntas que le siguieran quien es el abusador/a.
- **REGISTRE EN FORMA TEXTUAL:** lo que el niño/a señala y no intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abusos sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.

TODA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE POR LA NATURALEZA DE SU OBJETO O EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE SU ACTIVIDAD REQUIERA CONTRATAR A UNA PERSONA DETERMINADA PARA ALGÚN EMPLEO, CARGO, OFICIO O PROFESIÓN QUE INVOLUCRE UNA RELACIÓN DIRECTA Y HABITUAL CON MENORES DE EDAD DEBERÁ, ANTES DE EFECTUAR DICHA CONTRATACIÓN, SOLICITAR LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR SI EL ASPIRANTE FIGURA EN EL REGISTRO DE SENTENCIADOS

IMPORTANTE:

SOLO LA FISCALÍA PUEDE DETERMINAR SI EXISTE O NO UN DELITO. NO IMPORTA SI NO SE PUEDE IDENTIFICAR AL AUTOR.

NO IMPORTA SI NO EXISTEN PRUEBAS.

SI EL DENUNCIANTE SE SIENTE INTIMIDADO O AMENAZADO RECIBIRÁ PROTECCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento, describe una serie de elementos que serán socializados y aplicados cuando se sospeche o se tenga certeza concreta de algún acto de Abuso o Agresión sexual, dentro de la comunidad educativa COLEGIO SCOLE CREARE DE TEMUCO.

Para ello, el presente protocolo contempla un Glosario, desde el cual se plantean las diferentes acciones las cuales deberán ser entendidas de igual forma por todos los miembros de la comunidad educativa y de las cuales según la contundencia de los hechos acaecidos, deberán citarse como marco de referencia para entender las diferentes causales de investigación o denuncia.

Por otro lado, el protocolo también contempla una serie de acciones encadenadas que identifican claramente los procesos a desarrollarse en medida y contexto en que sucedan los hechos. Los procedimientos descritos en el protocolo son establecidos, por tanto, nadie podrá evadir en ningún caso, los pasos en este documento descrito.

Finalmente, el protocolo identifica claramente los responsables para cada etapa y acción dentro del proceso, como así mismo y los plazos que cada una de dichas acciones posee como máximo de ejecución.

El protocolo además identifica las derivaciones OBLIGADAS por Ley.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Ante la recepción de alguna denuncia por cualquier miembro de la comunidad educativa relativa a algún presunto caso de agresión o abuso sexual o ante la detección o sospecha de la ocurrencia de algún hecho de estas características, que afecten a algún estudiante u a otro miembro de la Comunidad educativa se seguirán las acciones y procedimientos descritos en el presente protocolo de actuación.

Se entenderá por sospecha de abuso o agresión sexual cualquier actitud, o cambio de la conducta o comportamiento habitual o indicio que se detecte en un (a) estudiante u otro miembro de la comunidad educativa que pueda ser atribuible a una situación de abuso o agresión sexual, sin necesidad de que se haya recibido directamente una denuncia o comentario al respecto por parte de la supuesta víctima.

Una vez que el centro tiene conocimiento de una posible situación o sospecha de Agresión o Abuso Sexual, bien a través del propio alumno o a través de una observación directa, es preciso adoptar una serie de medidas que podemos agrupar en tres fases:

- Fase 1 Recogida de Información
- Fase 2 Análisis y Adopción De Medidas

- Fase 3 Seguimiento

POR OTRO LADO, SI EL CENTRO EDUCATIVO, RECIBE LA DENUNCIA DE UN CASO EN PARTICULAR DE AGRESIÓN O ABUSO SEXUAL, DEBERÁ ACTUAR DE OFICIO (EN FORMA INMEDIATA) DANDO PASO SOLO A LA FASE 2 Y 3.

FASE 1º: RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de Abuso Sexual.

1. Informar la situación: cualquier miembro de la comunidad educativa que observe y/o sospeche de una situación en donde pueda existir sospecha de abuso sexual o abuso sexual, deberá informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Luego de entregar los antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento deberá activar el protocolo y realizar las acciones correspondientes.
3. Responsable de la tramitación: El Encargado de Convivencia Escolar será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a los efectos de tomar las medidas. Igualmente debe ser el referente de alumno afectado en el establecimiento.
4. Informar al Director del Colegio: Explicar e informar la situación, de forma que se encuentre al tanto de las acciones a implementar y sea quien resuelva y/o apruebe en conjunto con asesor jurídico y Encargada de Convivencia Escolar las gestiones a realizar.
5. Solicitar el apoyo de Psicólogo/a del Colegio: El Encargado de Convivencia Escolar evaluará la posibilidad de establecer o solicitar apoyo técnico en la profesional Psicólogo/a del Establecimiento para el trato directo con la presunta víctima.

FASE 2º: ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, el Equipo de Convivencia Escolar deberá convocar al Equipo Directivo del Establecimiento y se valorará si los antecedentes realmente son constitutivos de algún caso tipificado como Abuso o Agresión Sexual.

1. Medidas de 1ª Reacción: luego de evaluados los antecedentes las medidas serán:
 - a. Si el centro educativo recibe en forma directa una DENUNCIA o los antecedentes recabados frente a una SOSPECHA son constitutivos de algún caso tipificado como Abuso o Agresión Sexual, se procederá a realizar la denuncia respectiva a los órganos competentes de manera inmediata (Carabineros, PDI, Tribunales de Justicia, Ministerio Público).

b. Frente a una denuncia o derivación a los organismos antes mencionados, el establecimiento informará al apoderado y/o padre del estudiante en una entrevista a la cual será citado por la Encargada de Convivencia Escolar y mediante correo electrónico o llamada telefónica si no tuviere correo.

c. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño o adolescente para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.

d. En caso de que el victimario sea uno de los progenitores se tomarán los resguardos del caso para evitar una nueva situación de vulneración de derecho.

e. Si fuera personal del establecimiento, éste podrá ser apartado de sus funciones fuera del aula mientras se inicie y dure la investigación.

f. Si es otro estudiante del establecimiento mayor de 14 años, debe hacerse la denuncia de acuerdo al Artículo 175 del Código Penal, si es niño, niña o adolescente menor de 14 años debe informarse a los padres de los alumnos involucrados, dar a conocer los hechos e informar a la PDI, Carabineros o Fiscalía regional.

g. En el caso que los antecedentes reunidos hasta ese momento no evidenciaran un hecho concreto, se procederá a archivar el caso previo acuerdo unánime de las partes intervinientes en proceso de indagatoria (Encargado de Convivencia Escolar, Director del Establecimiento y Psicólogo/a).

2. Medidas de Protección a la Víctima: Las posibilidades de protección a la víctima y a su familia, en caso de confirmarse los antecedentes en caso de sospechas o en caso de denuncia directa, serán tres:

a. Primer acompañamiento y vínculo de parte de Encargado de convivencia escolar del colegio al estudiante y familia.

b. La derivación de atención a la víctima y familia a un centro de Atención para víctimas de Agresión o Abuso Sexual.

c. Se podrá requerir al Juzgado de Familia respectivo, si se trata de un menor de edad, una Medida de Protección al menor, a fin de que dicho tribunal tome las medidas que juzgue oportunas y necesarias en resguardo del menor, sin perjuicio de aquellas que el colegio estime como necesarias, las cuales serán puestas a su conocimiento en el requerimiento a criterio del tribunal.

d. Ante este tipo de hechos se deberá mantener la mayor discreción, resguardando la intimidad e identidad del o los afectados. El establecimiento sólo informará como una acción de protección al equipo directivo, profesor/a jefe u otro integrante de la comunidad educativa que considere necesario.

e. Por otra parte, si la situación así lo requiere se establecerán las medidas pedagógicas correspondientes, con el fin de no mermar el proceso de aprendizaje del estudiante.

f. Se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad de la víctima: No dejarlo/a sol/a, evitar la revictimización, es decir, no interrogar respecto a la situación ocurrida de manera reiterada; mantener la cercanía con la persona a quien el niño confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

SE REALIZARÁ LA DENUNCIA A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES AL MOMENTO DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL HECHO.

FASE 3º SEGUIMIENTO

Una vez concluido el proceso de DENUNCIA y DERIVACIÓN para acompañamiento de la víctima y su familia, el centro educativo realizará acciones de seguimiento interno hacia el/la estudiante y familia.

1. Evaluación de Responsabilidades Laborales: Luego de haber iniciado el curso legal en los Tribunales de Justicia producto de la DENUNCIA realizada, de inmediato se iniciará un proceso de investigación interna que determine posibles responsabilidades internas en los siguientes ámbitos:

a. Si el Presunto Agresor desarrolla actividades laborales en el Establecimiento: en este supuesto, el trabajador deberá ser removido en forma inmediata de sus funciones habituales y se aplicará alguna o algunas de las siguientes medidas:

i. Cambio de actividades laborales, que no tenga ningún tipo de contacto directo o indirecto con la víctima y otros alumnos del Establecimiento.

ii. Suspensión de sus funciones, quedando prohibida su ingreso a al establecimiento. Esto será aplicable una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.

iii. Uso de Feriado legal disponible, para luego de extinguirse aquellas, pasar a cualquiera de los puntos anteriores.

iv. U otras medidas que determine la administración del Establecimiento.

b. Inicio de Sumario Administrativo: se realizará un sumario administrativo o investigación sumaria para determinar las responsabilidades administrativas que pudieron verse afectadas, en conformidad a la ley.

2. Evaluación de Acciones Legales: paralelamente al punto 1 (ERL) el centro educativo evaluará en vista de los antecedentes de la denuncia, sumarse a las acciones legales en contra de quien resulte responsable de los hechos ocurridos. El Director del establecimiento sancionará esta decisión junto al Asesor jurídico.

3. Medidas de Resguardo por Agresores Externos: en el caso que el posible Agresor, sea una persona externa al Establecimiento, se tomarán las siguientes acciones:

- a. Prohibición total de su ingreso al Establecimiento o a cualquiera de sus dependencias.
- b. Prohibición total de su participación de Actos desarrollados en el establecimiento.
- c. Inhabilitación de comparecer como apoderado de algún alumno del establecimiento.
- d. Inhabilitación de participar de las actividades que realice el CCPPAA y pérdida de todos los derechos adquiridos en su relación con el establecimiento en calidad de Padre y/o Apoderado.

Los plazos contemplados para la investigación de los hechos, resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos será de 10 días hábiles.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, INCLUYENDO APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES QUE LA INSTITUCIÓN PUEDA PROPORCIONAR.

El docente, Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Directivo, ante quien el/la estudiante revele una situación de agresión sexual, deberá:

- Creer lo que el estudiante relata, tratarlo con respeto y dignidad.
- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- Explicar al estudiante que los hechos ocurridos no fueron su culpa.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclarar que lo contara a personas que puedan ayudarlo.
- No obligar al estudiante a relatar lo que no está preparado para decir.
- Recurrir a profesionales ante esta situación.
- No realizar sobre intervención al estudiante.
- Confidencialidad en la denuncia.
- Permitir que el estudiante se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres
- Resguardar la identidad del estudiante en todo momento
- No exponer al estudiante ni re-victimizarlo
- La identidad tanto del estudiante afectado como del acusado serán de carácter confidencial hasta que la investigación se encuentre finalizada.

APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES:

Se brindará apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante que ha sido afectado para facilitar su reincorporación o continuidad en el sistema escolar mediante diversas acciones las cuales se establecerán en coordinación con la Encargada de Convivencia Escolar, la psicóloga y Jefe de UTP principalmente. Se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales del estudiante resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Algunas de estas acciones son:

- Recalendarización de evaluaciones: reasignar las fechas de las evaluaciones, disminuir la cantidad de evaluaciones por semestre.
- Semestre largo: extender la duración del semestre con el fin de que el estudiante logre los objetivos de aprendizaje necesarios para el nivel, es decir solicitar un solo semestre largo en vez de dos semestres más cortos reduciendo de esta manera también la cantidad de evaluaciones para no sobrecargar al estudiante.
- Adecuaciones curriculares: realizar adecuaciones de nivel de exigencia en las evaluaciones
- Rendir evaluaciones en jornada alterna: brindar la posibilidad de rendir las evaluaciones en jornada alterna si aún no se ha reincorporado a las clases de manera normal.
- Reforzamientos: posibilidad de asistir a los reforzamientos realizados por los profesores para los estudiantes con rezago escolar.
- Derivación a profesional: el estudiante será derivado a Convivencia Escolar para que sea intervenido y monitoreado por la psicóloga, realizando acompañamiento y seguimiento del estudiante, cuidando de no sobreintervenir.
- Entrevistas de seguimiento y monitoreo con estudiante: la Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con el estudiante de manera periódica con el fin de hacer un seguimiento y monitoreo de su desempeño escolar en lo que dice relación con la asistencia y lo académico.

Además, se realizará la derivación a la institución y organismo competente, CESFAM del sector o la institución que el Tribunal determine más apropiado según sea el caso, tanto al estudiante afectado como a su familia.

Se realizarán entrevistas al apoderado para informar del seguimiento y monitoreo del estudiante.

IV. GLOSARIO TÉCNICO

EDUCACIÓN: Proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

(Ley General de Educación.)

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa.

Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta Ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

(Ley General de Educación.)

ABUSO SEXUAL INFANTIL: Ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa de poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

ABUSO SEXUAL: (Código Penal) Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella, que no sea constitutivo de violación o estupro. La significación sexual está dada por el ánimo libidinoso.

- Propio (art. 366 CP) Inciso primero: El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años; Inciso segundo: cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363(estupro), siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.
- Impropio (art.366 bis. CP) El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años.
- Agravados o con introducción de objetos (art 365 bis CP) Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello.

VIOLACIÓN PROPIA: (artículo 361 Código Penal) Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1. Cuando se usa de fuerza o intimidación. Uso de la fuerza física para doblegar la voluntad del sujeto pasivo, puede ser ejercida por el autor o por otra persona. La base es la resistencia de la víctima.
- 2) Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. Intimidación es uso de fuerza moral o amenaza.
- 3) Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

VIOLACIÓN IMPROPIA: (artículo 362 Código Penal) El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

VIOLACION AGRAVADA: (artículo 372 bis. Código Penal) El que, con ocasión de violación, cometiere además homicidio en la persona de la víctima.

ESTUPRO: El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Por engaño (art.363 Nº 4 CP) Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

- Por abuso (art. 363 nº1 a Nº 3 CP) Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

CORRUPCIÓN DE MENORES: Exposición del menor a actos de connotación sexual (art 366 quater CP)

- El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.

- Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación Sexual.

SODOMÍA: (art. 365 CP) El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

ANEXO 4

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A LA DETECCIÓN DE
SITUACIONES DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS
DE ESTUDIANTES**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I.INTRODUCCIÓN

En el marco de la Convención sobre los Derechos de los Niños ratificada por Chile en el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: "la no discriminación", "el interés superior del niño", "su supervivencia", "desarrollo y protección" y además "participación en las decisiones que los afecten", el Colegio Scole Creare a través del Equipo de Convivencia Escolar, en su afán de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los estudiantes del Establecimiento Educacional, pone a disposición el presente protocolo en respuesta a las necesidades que se presentan en la labor de los Directivos, Docentes y/o asistentes de la Educación, entre otros.

Concepto de Vulneración de Derechos a menores: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

A partir de esta definición, se determina que la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente sucede en contextos privados (ámbito intrafamiliar) o públicos, y que se asume como un asunto de interés público, que OBLIGA a quien conozca la situación a denunciarla ante las autoridades competentes.

II. TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A MENORES

- **MALTRATO FÍSICO:** Toda acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el/la niño/a o joven, o que lo/a coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada.
- **ABANDONO O NEGLIGENCIA:** Situación en la cual las necesidades básicas del/la niño/a o adolescente (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento entre otras) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.
- **NEGLIGENCIA EN ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su hijo/a continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así, en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.
- **NEGLIGENCIA EN ÁMBITO DE LA SALUD:** Cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentren inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados

correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control niño sano, joven sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

- **ABANDONO EMOCIONAL:** Situación en la que el niño, la niña o el adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del niño/a adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o interacción.
- **ABUSO SEXUAL:** Cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un/a niño/a o joven por parte de un adulto. No es necesario que exista acceso carnal para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también cuando se utiliza al/la niño/a o adolescente como objeto de estimulación sexual. Es decir que abarca el incesto, la violación, la vejación sexual y el abuso sexual sin contacto físico.
- **MALTRATO EMOCIONAL:** Conductas reiteradas de los padres, madres o cuidadores, tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas o aislamiento que causen, o puedan causar, deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño/a o joven.
- **FORMAS RARAS Y GRAVES DEL MALTRATO INFANTIL:** Son cuadros confusos que pueden llevar a suponer que se trata de lesiones accidentales. Ej. quemaduras de distinto origen, intoxicaciones con sal, medicamentos, etc.
- **EXPLOTACIÓN LABORAL O MENDICIDAD:** Los padres o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos domésticos o que exceden los límites de lo habitual, que deberían ser realizados por adultos, que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños y, por último, son asignadas con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar, pudiendo poner en riesgo la integridad psicofísica y moral de los niños (Extraído de “Maltrato Infantil, orientaciones para actuar desde la escuela”. Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Presidencia de la Nación. 2010).

III. PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS, DESDE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE AQUÍ SE ESTABLECEN.

Los niños víctima de un delito tienen la calidad de interviniente en el nuevo proceso penal y, por ende, se le debe asegurar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos que el Código Procesal Penal otorga a la víctima.

Ante la presunción y/o detección de una situación de vulneración de derecho en un estudiante, la institución educativa deberá:

1. Comunicar de manera inmediata al Inspector General del establecimiento, quien recibirá la información y derivará a Encargado de Convivencia Escolar para activar protocolo correspondiente. Además, se realizará la denuncia formal ante el Ministerio Público o Tribunal de familia según sea el caso, dentro de un plazo de 24 horas desde que ha tomado conocimiento del hecho. Todos los funcionarios del establecimiento son responsables de realizar la denuncia de manera formal ante los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

2. El Equipo de Convivencia Escolar designará, de entre sus miembros, a un funcionario encargado de la investigación, quien recopilará los antecedentes necesarios a través de entrevistas con los estudiantes involucrados, entrevistas con padres y/o apoderados, o incluso terceros, obteniendo la información y descargos de cada uno de ellos, sin emitir juicios, para favorecer la colaboración con la investigación y en las medidas que se adopten posteriormente. De la presente entrevista, junto con las observaciones y descargos efectuados, deberá dejarse constancia en acta, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Si alguno se rehusare o no pudiere/supiere firmar, se dejará constancia de dicha circunstancia por parte del funcionario a cargo de la investigación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, se citará a los involucrados a una entrevista personal, fijando día y hora para tal efecto, en las dependencias del Colegio, a objeto de recabar los antecedentes necesarios para el éxito de la investigación. Será una obligación de los involucrados el concurrir a dicha citación, no pudiendo excusarse de su no concurrencia, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

Si alguno de las personas citadas no concurriere, se dejará constancia de dicha situación en el expediente de investigación, continuándose con la tramitación de la misma en rebeldía del inasistente.

3. El Encargado de Convivencia Escolar recibe la derivación y activa Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos a menores.

4. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar simultáneamente las actuaciones a realizar a todos los involucrados con la finalidad de resguardar la dignidad y derechos de la presunta víctima.

5. En caso de una situación de sospecha el Encargado de Convivencia Escolar realizará variadas entrevistas para recabar información relevante con las personas que tienen relación directa con la presunta víctima (profesor jefe, profesores de asignaturas u otro integrante de la comunidad educativa). Para dichas entrevistas deberá fijarse día y hora al efecto, procediéndose en la forma dispuesta en el precedente.

Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño o adolescente para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.

En caso de contar con sospechas fundadas se realiza la denuncia en términos legales correspondientes.

6. El Encargado y/o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar debe realizar una visita domiciliaria para determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias, en caso que el adulto responsable del estudiante faltara a las citaciones realizadas para informar del caso.

7. El establecimiento articulara acciones elevando el pedido de intervención a redes de apoyo y/o instituciones respectivas frente a la denuncia de Vulneración de derechos. En un plazo máximo de 10 días hábiles se entregará informe de cierre de caso, con las acciones realizadas, decisiones determinadas y acciones posteriores a realizar con el estudiante y familia como proceso de seguimiento.

- OPD: La Oficina de Protección de Derechos de Infancia (O.P.D.) es una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.

- Tribunal de familia: Los Juzgados de Familia (también llamados Tribunales de Familia) son aquellos órganos jurisdiccionales del sistema chileno, pluripersonales por regla general en cuanto a su composición, pero unipersonales en funcionamiento, y cuya competencia especial se enfoca en asuntos propios del Derecho de Familia.

El Artículo 8 N° 8 Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia: Competencia de los Juzgados de Familia: Conocer y resolver “Todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores.

Vulnerados: Daño o Peligro manifiesto.

Amenazados: Riesgo a su integridad.

- Fiscalía: Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos. (Cuando hay un delito penal, en el caso de los menores presentándose un caso de abuso sexual, activar protocolo de sospecha y/o abuso sexual)

- Carabineros: Es una institución que integra la fuerza pública encargada de dar eficacia al derecho, siendo su finalidad garantizar y mantener el orden público y seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

- PDI: Policía De Investigaciones es la principal institución policial del país que desarrolla labores en materia de investigación criminalística. Su principal objetivo es realizar

investigaciones y aclaraciones policiales de los delitos, ser coadyuvante del Ministerio Público en la investigación de delitos.

8. El Encargado de Convivencia Escolar dispondrá procedimientos de seguimiento y cierre de caso en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución que cierre el procedimiento. Dicho plazo podrá prorrogarse, una vez y por motivos fundados, por un plazo máximo de 5 días hábiles, si a criterio del funcionario investigador fuere necesario para el éxito de la investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, si la conducta fuere calificada como MUY GRAVE conforme a lo que dispone el presente reglamento, dichos plazos de seguimientos podrán prorrogarse por un plazo de 2 meses contados desde la fecha de la resolución de cierre, pudiendo renovarse si de los antecedentes recopilados apareciere manifiestamente necesario.

9. El seguimiento del caso al interior del establecimiento, será realizado por miembros del Equipo de Convivencia, según sea la necesidad de atención de profesional, Psicóloga y/o Profesor Jefe.

10. Ante este tipo de hechos se deberá mantener la mayor discreción, reguardando la dignidad e identidad del o los afectados. El establecimiento sólo informará, como una acción de protección, al equipo directivo, profesor/a jefe u otro integrante de la comunidad educativa que considere necesario.

11. En caso que el estudiante presente evidentes marcas de maltrato físico, se constata lesiones en un establecimiento asistencial, con sus padres y/o previa entrega de información sobre la gestión a realizar al cuidador y/o apoderado del estudiante.

12. Es deber del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Directivo del establecimiento y docentes mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del estudiante, en resguardo del mismo.

13. El establecimiento deberá estar informado de las instituciones que intervienen en la situación del estudiante, a fin de poder realizar el acompañamiento y apoyo al mismo desde ésta, siendo el Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Directivo los únicos autorizados a este respecto.

14. En coordinación con la institución que tome el caso, se resolverán las entrevistas al estudiante y adulto responsable del niño.

15. Por otra parte, si la situación así lo requiere se establecerán las medidas pedagógicas correspondientes, con el fin de no mermar el proceso de aprendizaje del estudiante.

16. En caso de que el victimario sea uno de los progenitores se tomarán los resguardos del caso para evitar una nueva situación de vulneración de derecho. Si fuera personal del establecimiento, éste podrá ser apartado de sus funciones fuera del aula mientras se inicie y dure la investigación.

IV. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

-Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho criminal”.

¿Qué sucede si Ud. no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos.

- Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

- Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

- Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

-Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia:

“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

V. MEDIDAS Y ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES

El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado, padres y/o cuidador del estudiante, para informar de la gestión a realizar, derivada de una denuncia formal por vulneración de derechos.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, INCLUYENDO APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES QUE LA INSTITUCIÓN PUEDA PROPORCIONAR.

El docente, Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Directivo, ante quien el/la estudiante revele una situación de vulneración de derechos, deberá:

- Creer lo que el estudiante relata, tratarlo con respeto y dignidad.
- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.

- Explicar al estudiante que los hechos ocurridos no fueron su culpa.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclarar que lo contara a personas que puedan ayudarlo.
- No obligar al estudiante a relatar lo que no está preparado para decir.
- Recurrir a profesionales ante esta situación.
- No realizar sobre intervención al estudiante.
- Confidencialidad en la denuncia.
- Permitir que el estudiante se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres
- Resguardar la identidad del estudiante en todo momento
- No exponer al estudiante ni re-victimizarlo

APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES:

Se brindará apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante que ha sido vulnerado para facilitar su reincorporación o continuidad en el sistema escolar mediante diversas acciones las cuales se establecerán en coordinación con la Encargada de Convivencia Escolar, la psicóloga y Jefe de UTP principalmente. Se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales del estudiante resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Algunas de estas acciones son:

- Recalendarización de evaluaciones: reasignar las fechas de las evaluaciones, disminuir la cantidad de evaluaciones por semestre.
- Semestre largo: extender la duración del semestre con el fin de que el estudiante logre los objetivos de aprendizaje necesarios para el nivel, es decir solicitar un solo semestre largo en vez de dos semestres más cortos reduciendo de esta manera también la cantidad de evaluaciones para no sobrecargar al estudiante.
- Adecuaciones curriculares: realizar adecuaciones de nivel de exigencia en las evaluaciones
- Rendir evaluaciones en jornada alterna: brindar la posibilidad de rendir las evaluaciones en jornada alterna si aún no se ha reincorporado a las clases de manera normal.
- Reforzamientos: posibilidad de asistir a los reforzamientos realizados por los profesores para los estudiantes con rezago escolar.
- Derivación a profesional: el estudiante será derivado a Convivencia Escolar para que sea intervenido y monitoreado por la psicóloga, realizando acompañamiento y seguimiento del estudiante, cuidando de no sobreintervenir.
- Entrevistas de seguimiento y monitoreo con estudiante: la Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con el estudiante de manera periódica con el fin de hacer un seguimiento y monitoreo de su desempeño escolar en lo que dice relación con la asistencia y lo académico.

VII. DERIVACIONES A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMPETENTES.

1. Vulneración de Derechos:

“Toda acción u omisión que afecte la integridad física o psíquica del NNA (niño, niña o adolescente) conforme a la CIDN (Convención Internacional de los Derechos del Niño)”

VIII. MEDIDAS FORMATIVAS

Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.

Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la vulneración de derechos.

Es importante pensar la intervención de estos casos desde una perspectiva interdisciplinaria.

La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de todo el equipo del establecimiento, en esta tarea están comprometidos desde el auxiliar de servicio hasta el director del establecimiento.

Intervenir no es sinónimo de derivar a cualquier lugar. Dicha derivación debe ser hecha responsablemente evitando dañar más al niño o a la niña. Debemos velar porque al lugar donde derivemos sea el más apto para ayudar al niño y a su familia.

La denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de Vulneración de derechos. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y no necesariamente es la mejor vía para proteger al niño. La protección de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección y debe considerar el interés superior del niño.

Hablar con el niño, escucharle y tener en cuenta su opinión y sus deseos sin interrogarle es fundamental a la hora de tomar decisiones.

Hacer seguimiento de los niños que han sido maltratados o en cuyos casos ha habido sospecha de vulneración de sus derechos: observar sus cambios conductuales o emocionales, estar atentos a una nueva información relevante, acoger y hablar con la persona que tenga a cargo el estudiante.

IX. MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Son medidas de protección jurisdiccionales, que puede ordenar el juez, establecidas por la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños(as) que se encuentre en situación de vulnerabilidad, ya sea por maltrato, abuso, explotación, abandono, entre otros.

Si estas medidas implican alejamiento del grupo familiar solo se tomarán en casos estrictamente necesarios y se preferirá, para que asuman provisoriamente su cuidado, a parientes consanguíneos o persona con las que tenga afinidad.

El establecimiento apoyará en el desarrollo de la investigación, y seguirá las instrucciones dadas por la fiscalía y/o institución a cargo del caso.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se resguardará la integridad del estudiante estableciendo medidas protectoras tales como separar al supuesto responsable de su función directa, pudiendo realizar otras labores fuera del aula para que no tenga contacto con el o los estudiantes.

X. PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE

Medios por los que se comunicara la situación:

- Oficio formal desde el establecimiento.
- De manera presencial.

Plazos en que debe realizarse:

- Dentro de 24 horas.

Funcionario a cargo de concretarla:

- Sr(a) Director(a) del establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar.

XI. GLOSARIO:

SENAME: Servicio Nacional de Menores es un organismo del Estado que depende del Ministerio de Justicia.

Su misión es: “Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio”.

CIDN: Convención Internacional de los Derechos del Niño/a.

OPD: Oficina de Protección de Derechos de los NNA

NNA: Niño, niña y adolescente.

Vulnerabilidad: Es una situación en la cual las personas quedan expuesta al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

Factores Protectores: Son comportamientos, situaciones o conductas de las personas, familias, y barrios, que pueden reducir las probabilidades de problemas en los niños/as y/o adolescentes.

Factores de Vulnerabilidad: Son comportamientos, conductas o situaciones que se dan en las personas, familias o en los barrios, que dificultan que los NNA puedan ejercer sus derechos. Son señales para identificar posibles vulneraciones de derecho o bien, detectarlas antes de que éstas ocurran. Por ejemplo: Familias que no apoyan la permanencia de sus hijos en el colegio.

Enfoque de derechos: Es una mirada que le da importancia a los NNA, como poseedores de derechos. Por lo tanto, su bienestar, está por sobre las decisiones que se deban tomar respecto de los NNA. El respaldo es la Convención Internacional de los Derechos de los niños y niñas.

ANEXO 5

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE
ALUMNAS EMBARAZADAS,
MADRES Y PADRES
ESTUDIANTES.**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I. MARCO TEÓRICO

El presente protocolo tiene como fin el resguardar los derechos y bienes jurídicos de las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley Nº 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

A. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

B. Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

C. La Ley Nº 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

D. El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento, describe una serie de elementos que serán socializados y aplicados cuando se tenga certeza de una situación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Se plantean las acciones a desarrollar frente a estos casos con el objetivo de brindar orientaciones a los directivos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación como actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia de los estudiantes en nuestro establecimiento.

Por esta razón el establecimiento en su función educadora y formadora ha generado un Protocolo de actuación para abordar casos de estudiantes embarazadas, maternidad y paternidad adolescentes. Proporcionando una forma de actuar ante estas situaciones.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las que pueden acceder en estos casos.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho a la educación y evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

III. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO/MATERNIDAD

a. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento. En caso de encontrarse una estudiante en situación de embarazo, el funcionario que tome conocimiento de esta situación lo informará, en forma privada e inmediata y resguardando la dignidad de la estudiante, al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento para adoptar las medidas que resulten pertinentes a su condición.

b. En caso de que la estudiante en situación de embarazo no haya informado de dicha condición a su apoderado, el Colegio priorizará la comunicación voluntaria y personal de la presente circunstancia por parte de la estudiante, siempre resguardando su dignidad y privacidad. En caso de que dicha situación se extienda por más de 24 horas y que pueda de alguna manera comprometer a la estudiante o a su hijo/a en gestación, será el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio quien pueda prestar asistencia y elaboración de una estrategia de comunicación que permita fomentar el diálogo entre estudiante y apoderado de la forma más fluida y amena posible, informando de la situación al padre y/o apoderado.

c. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento.

d. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros/as. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

e. La estudiante tendrá derecho a participar en las organizaciones estudiantiles, así como a cualquier ceremonia que se realice en la que participen los/as demás estudiantes.

f. La estudiante tendrá derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o exterior del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante o matrona, respectivamente.

g. La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

h. La estudiante podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones cada vez que se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud.

i. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes o matrona, según sea el caso, carnet de control de salud durante el período de embarazo, parto, post-parto y controles del niño. En caso de no alcanzar el 50% de asistencia será el director quien resolverá en conformidad con la normativa vigente, flexibilizando los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación para evitar la deserción escolar.

j. La estudiante tiene el derecho y el deber de asistir a los controles de embarazo post parto y controles de niño sano de su hijo/hija en el centro de salud o consultorio correspondiente.

k. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar si llegara a requerirlo.

l. La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de aborto en Chile).

m. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

n. La estudiante, después del parto, tendrá derecho a ser eximida del subsector de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Así mismo, en casos calificados por el/el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos coordinados por el Jefe de UTP y el docente de la asignatura.

o. Establecer que cada permiso otorgado a la estudiante, lo mismo el registro de salidas debe indicar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra la estudiante.

p. La estudiante tiene derecho durante el recreo a permanecer en la dependencia del establecimiento que sea más segura para evitar accidentes o situaciones de estrés para su seguridad e integridad física.

q. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para lo cual corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto. Para la aplicación de dicho plazo, deberá el apoderado de la alumna respectiva, señalar por escrito que está en conocimiento de dicha circunstancia y que autoriza expresamente la salida de la alumna.

r. Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

- s. La estudiante tendrá derecho de presentar licencia cuando su hijo/a menor de un año presente una enfermedad que necesite de su cuidado. Para lo que el establecimiento dará las facilidades pertinentes.
- t. La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor/a jefe y/o encargado/a) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación de un calendario de evaluación flexible, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.
- u. El profesor jefe en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar deberán monitorear y asegurar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio para resguardar la promoción de la estudiante.
- v. Entre los apoyos pedagógicos que se brindará están: menor número de evaluaciones, flexibilidad para rendir las evaluaciones, reforzamiento de los contenidos, semestre largo y rendición de evaluaciones en jornada alterna, entre otros. Con el fin de asegurar que la estudiante logre los objetivos de aprendizaje correspondientes al nivel.
- w. Desde Convivencia Escolar se realizarán talleres sobre el embarazo y cuidado del niño tanto para su curso como para los apoderados con el propósito de que toda la comunidad, estudiantes y apoderados, comprendan su condición de embarazada y como una contribución a su formación y desarrollo integral.

IV. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO/MATERNIDAD

- a. La estudiante embarazada deberá informar su condición de embarazo en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que tome conocimiento del mismo a su profesor(a) jefe, Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b. La estudiante deberá comprometerse a cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
- c. La estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o por controles médicos del bebé.
- d. La estudiante deberá ser ingresada en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, madres y padres, de JUNAEB, por el encargado del programa en el establecimiento.
- e. La estudiante en estado de embarazo deberá asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las indicaciones del profesional de salud tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximida en los casos que por razones de salud así procediera.
- f. La estudiante no puede ser expuesta a materiales nocivos o situaciones de riesgo durante

su embarazo o período de lactancia, a fin de evitar poner en riesgo de salud a la estudiante embarazada o a su bebé.

g. La estudiante debe informar al establecimiento la fecha probable de parto, para que este pueda programar las actividades académicas.

V. DERECHOS DEL PROGENITOR

a. El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo de su pareja o de paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

b. El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo de su pareja y su rol como progenitor. Esto para que pueda ser partícipe de los controles realizados a su hijo/hija (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

c. El estudiante tendrá derecho de presentar licencia cuando su hijo/a menor de un año presente una enfermedad que necesite de su cuidado. Para lo que el establecimiento dará las facilidades pertinentes.

VI. DEBERES DEL PROGENITOR

a. El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a profesional docente, profesor jefe y a Equipo Directivo del Colegio

b. El estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente para justificar inasistencias y permisos correspondientes a la salud de su hijo/hija.

VII.- DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO/MATERNIDAD/PATERNIDAD

a. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del o la estudiante en condición de embarazo, maternidad/paternidad, de la familia y del establecimiento educacional.

b. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

VIII. DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO/MATERNIDAD/PATERNIDAD

- a. El apoderado/a deberá informar al Colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, mediante certificado médico dentro de un plazo no superior a los 5 días hábiles desde que toma conocimiento de la situación.
- b. El apoderado deberá mantener su vínculo con el Colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a y poner al tanto de toda información relevante relativa al embarazo de la alumna. En la presente situación, el no cumplimiento con esta obligación implica un incumplimiento grave, el que además de las medidas que resulten pertinentes, será sancionado con una anotación de demerito en los antecedentes del apoderado respectivo y de ser necesario se considerara según la gravedad del incumplimiento la denuncia a Oficina de protección de Derechos (OPD).
- c. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico (esto en caso de licencias médicas de más de 3 días). Además, deberá solicitar entrevista con Jefe de UTP, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- d. Si el/la estudiante se ausentara más de un día por motivos debidamente justificados, el apoderado deberá solicitar una entrevista con Jefe de UTP o profesor jefe, para retirar los materiales de estudio y calendario de evaluaciones del estudiante.
- e. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

IX. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO

- a. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b. El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, luego de formalizada la situación de la o el estudiante en dichas condiciones, quedando en acta.
- c. Establecer que todos los integrantes de la comunidad educativa deberán siempre mostrar un trato de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante con el objetivo de asegurar un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El no cumplimiento de esta obligación constituirá una falta a la buena convivencia escolar.
- d. El establecimiento deberá otorgar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio por lo que no se podrá discriminar a los/las estudiantes

involucrados, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

e. El establecimiento deberá mantener curso y la misma jornada a la estudiante, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

f. El establecimiento deberá respetar el derecho de la estudiante de asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

g. El establecimiento deberá otorgar las facilidades necesarias para que los/las estudiantes involucrados asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

h. El establecimiento deberá otorgar a las estudiantes todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

i. Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

j. El establecimiento deberá evaluar a la estudiante según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

k. El establecimiento deberá velar por el derecho de la estudiante a participar de las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas o ceremonias que se realicen y donde participen los demás estudiantes de manera regular.

l. El establecimiento deberá brindar a la estudiante un apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases, siempre que se vea alguna deficiencia en algún subsector, de manera que se brinde apoyo integral a la estudiante en tal condición.

m. El docente tutor deberá ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores de aprendizaje.

n. El docente tutor, entendido como profesor jefe y/o un profesor con mayor vinculación con la estudiante, deberá entregar apoyo pedagógico especial supervisando entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, dichas situaciones acreditadas por certificado médico.

o. El docente tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

p. El establecimiento deberá registrar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumna(a) que estará ubicada en Inspectoría.

X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El siguiente protocolo de acción describe cinco fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes.

A. La comunicación por parte del/la estudiante en condición de embarazo/maternidad o paternidad implica el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Acoger la información recibida, procurando guardar la discreción adecuada para establecer vínculos de confianza iniciales con el/la estudiante.

2. Informar a la autoridad Directiva.

3. En conocimiento de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, se procederá a realizar las siguientes acciones:

a. Citación del apoderado.

b. Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante o en una hoja de orientación, la cual debe archivar como antecedente.

c. Entrevista al apoderado, donde se registran los aspectos importantes de la situación familiar y del embarazo en curso recopilando información sobre el estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Se da a conocer el protocolo de acción que se implementará en conjunto a los derechos y deberes de la estudiante/familia y establecimiento.

d. Firmas de compromiso por parte del apoderado.

B. Tras recopilar la información necesaria a través de la entrevista con el apoderado se proceden a realizar las siguientes acciones:

1. Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (psicóloga, UTP y/o profesor jefe).

2. Se establecen acciones que le permitan desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo/maternidad/paternidad.

3. Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo entre los profesores de las distintas asignaturas.

4. Registro en JUNAEB para asignación de becas a la estudiante en condición de embarazo si corresponde así como también la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

C. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo, maternidad o paternidad, por parte del Encargado Convivencia Escolar del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado.

1. El Encargado de Convivencia elaborará una bitácora con todos los antecedentes recopilados y en conjunto con profesor jefe se revisará y realizarán anotaciones de importancia en el proceso de la estudiante en jornada escolar.

2. El Encargado de Convivencia Escolar lleva a cabo un seguimiento psicológico, a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.

3. El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

4. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con profesor jefe, elaborarán un informe de cierre de caso frente a medidas y acciones tomadas en un plazo de 20 días hábiles, dejando en trabajo de seguimiento de la estudiante y su condición de embarazo, en ámbito psicológico y pedagógico.

Se entregará este informe final al Equipo Directivo, profesores que se consideren relevante de manejar esta información para un trabajo pedagógico y también al apoderado.

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I. MARCO TEÓRICO

El Decreto Supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del ministerio del trabajo y previsión social establece lo siguiente: "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto", documento extractado del seguro de accidentes escolares (d.s. n° 313 de 12/05/75).

Así mismo, el Artículo 3° señala que "se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares".

Por lo tanto, en caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de educación básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio, teniendo una cobertura del 100% en las atenciones que este requiera.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento, describe una serie de elementos que serán ampliamente socializados y aplicados en caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar.

Así mismo, declara los procedimientos y asignación de responsabilidades, en las que deberán participar las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Scolaire.

Inspección estará a cargo en caso de accidentes escolares dentro del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.

El colegio siempre mantendrá a lo menos dos asistentes de la educación capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionarán capacitaciones al respecto. A estas capacitaciones se podrá incorporar personal que trabaja en las diferentes dependencias del colegio.

El colegio mantendrá una sala de atención de emergencia, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras de primeros auxilios autorizadas.

El colegio llevará un registro de los accidentes o enfermedades repentinas que ocurran durante la jornada escolar.

Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las/los estudiantes.

En el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, éstos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados. Se hace una excepción con los estudiantes que tengan enfermedades crónicas como Asma, Diabetes insulino dependiente, u otra que requiera el uso regular de medicamentos, en este caso serán las/los apoderados y los estudiantes los responsables de su administración.

Todo estudiante tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio estudiante accidentado, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.

Para fines prácticos, el colegio clasifica las lesiones secundarias a un accidente en 3 categorías, las cuales se describen a continuación:

Lesiones leves. Se entenderá como lesión leve aquella que a simple vista no requiera de una atención médica inmediata, solamente de primeros auxilios, éstas serían heridas superficiales o golpes que no comprometan la integridad física u órganos vitales de la/el estudiante, por ejemplo, golpes o heridas debido a caídas en recreos o dentro de la sala de clases.

Lesiones menos graves. Se entenderá como lesiones menos graves aquellas que a simple vista requieran de atención médica, ya sean estas lesiones evidentes debido a caídas, heridas en la cara o cabeza o bien otras partes del cuerpo que comprometan parte de la integridad física del estudiante.

Lesiones graves. Se entenderá como lesiones graves a aquellas que requieran atención médica inmediata, siendo éstas: heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, luxaciones, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, atragantamiento debido a objetos o comidas u otros que comprometan la integridad física del estudiante.

En caso de accidente menos grave o grave el estudiante será derivado con formulario de accidentes escolares al Consultorio Miraflores de Temuco, ubicado en Miraflores N° 1369, teléfono de contacto +56 45 2555047.

El presente protocolo hace también mención al manejo de enfermedad repentina del alumno, lesiones o accidentes ocurridos en actividades fuera del establecimiento y algunas medidas de higiene del establecimiento.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cuando un alumno sufra un accidente dentro del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa, debe dar aviso de inmediato al inspector o encargado de patio.

Si esto ocurre durante la clase será el profesor quien llevará al alumno a Inspectoría, salvo que al afectado no pueda desplazarse, para lo cual el profesor designará a un compañero encargado de dar aviso a Inspectoría.

Si el accidente ocurre durante el recreo, será el alumno afectado quien se acercará a Inspectoría. En caso de no poder trasladarse cualquier miembro de la comunidad educativa (profesor, alumno, asistentes, etc.) que se percate del accidente tiene la obligación de dar aviso a un inspector para que este se traslade al lugar de los hechos.

Una vez notificado a Inspectoría, será el inspector quien realizará una evaluación general de la situación para discriminar que tipo de lesión tiene el alumno y proceder con el protocolo.

En los casos en que el estudiante accidentado tenga una lesión leve que no necesite de atención en un centro asistencial el inspector comunicará la ocurrencia del accidente a los padres o apoderado durante la jornada de clases mediante una llamada telefónica o correo electrónico y de igual manera al profesor jefe del estudiante.

Si el estudiante sufre una lesión que requiere de una atención especializada, el inspector será el encargado de comunicar a los padres o apoderado del estudiante la ocurrencia del accidente de manera inmediata mediante una llamada telefónica y posteriormente se enviará un correo electrónico para dejar un respaldo de la comunicación.

El estudiante accidentado que requiera de una atención de salud por sus lesiones será trasladado al Consultorio Miraflores que es el lugar que nos fue indicado por las autoridades pertinentes.

En el caso de existir estudiantes con seguro privado debe existir un listado con sus nombres y centro asistencial al que deben concurrir. Los apoderados deben entregar esta información al momento de ser matriculados o bien al adquirir dicho seguro.

Si la lesión es leve, menos grave o en su defecto el alumno se presenta por algún dolor no asociado a accidente (cabeza, estómago, garganta, etc.) es el inspector el encargado de manejar la situación según protocolo.

En caso que la lesión sea grave y exista necesidad de apoyo, haya dificultad para discernir el grado de severidad de la lesión (menos grave o grave) o suceda una crisis en una condición de salud crónica se podrá pedir apoyo a Inspectoría para luego dar continuidad al protocolo.

I. Lesiones Leves o enfermedad repentina del alumno:

1. Realizar primeros auxilios al alumno:
 - a. En caso de golpe o contusión se aplicará hielo local por 10 min.
 - b. Herida superficial se realizará curación.
2. Llenar formulario de accidente escolar.
3. Llenar cuaderno de registro de accidentes con nombre del alumno, curso, hora, situación de salud, acciones realizadas.
4. Enviar nota al apoderado informando la situación ocurrida y acciones realizadas.
5. Inspector acompaña al alumno a la sala de clases para retomar sus actividades.
6. Si el alumno manifiesta seguir con dolor se debe llamar al apoderado para informar la situación. El apoderado decidirá si retira al alumno de clases o no.

II. Lesiones Menos graves:

1. Realizar primeros auxilios al alumno:
 - a. En caso de golpe o contusión se aplicará hielo local por 10 min.
 - b. En caso de heridas profundas se realizará curación.
2. Contactar al apoderado/a del estudiante para informar la situación. Se solicita su inmediata y oportuna presencia en el colegio para derivar al alumno al Consultorio Miraflores (en caso de la ausencia del apoderado por razones de fuerza mayor, personal del colegio podrá acompañar al estudiante, quien deberá encontrarse con el apoderado o adulto responsable nombrado por él, en dicho recinto asistencial).
3. Llenar formulario de accidente escolar.
4. Llenar cuaderno de registro de accidentes con nombre del alumno, curso, hora, situación de salud, acciones realizadas.

III. Lesiones Graves:

1. Realizar primeros Auxilios pertinentes a la situación.
2. Requerir la ambulancia al Servicio de Salud (SAMU 131).
 - a. De no ser posible su concurrencia, el Inspector General o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular al alumno al centro asistencial.
3. Contactar al apoderado/a del estudiante para informar la situación, informar que su pupilo/a será trasladado(a) al Hospital Regional o Consultorio Miraflores, según sea el caso.
 - a. Un funcionario del colegio debe acompañar al estudiante al centro de salud y esperar hasta que llegue el apoderado o adulto responsable nombrado por éste, en dicho recinto asistencial.
4. Llenar formulario de accidente escolar.

a. Este será entregado al apoderado por el funcionario del establecimiento que vaya a cargo del menor.

5. Llenar cuaderno de registro de accidentes con nombre del alumno, curso, hora, situación de salud, acciones realizadas

6. Enfermedad repentina del alumno:

1. Realizar manejo de la situación:

a. Dolor estomacal, garganta, cabeza, etc. Se podrá dar contención, agua tibia, indicaciones de cuidado general según pertinencia (reposar, abrigarse, etc.)

2. Llamar al apoderado para informar la situación, apoderado decidirá si el alumno continúa en clases o viene a retirar al alumno.

3. Llenar cuaderno de registro de accidentes con Nombre del alumno, curso, hora, situación de salud, acciones realizadas.

4. Una vez manejada la situación el inspector debe acompañar al alumno a su sala de clases para que este retome su actividad o en su defecto en espera de ser retirado por su apoderado.

V. Lesiones o Accidentes fuera del Colegio

1. En el caso que el accidente ocurra en alguna actividad escolar, actividades extraescolares o salidas a terreno:

a. El profesor o inspector responsable de la salida, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano, llenando el formulario de accidente.

b. Dicho funcionario responsable deberá, además, informar inmediatamente, por la vía más expedita posible, al Colegio de dicha situación.

c. Será el inspector general del colegio, o quien lo subrogue, quien informará al apoderado, por vía telefónica o por la vía que garantice la comunicación más pronta posible, la situación ocurrida.

2. En caso de accidentes de trayecto:

a. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al centro asistencial.

b. Estos deben informar al colegio para elaborar el formulario de accidente escolar y retirarlo en Inspectoría.

VI. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

1. Medidas generales de higiene: Como parte del proceso de preparación de la infraestructura se dispondrá de a lo menos un proceso de control vectores transmisores de enfermedades en cada período académico.

2. Medidas particulares de higiene: En forma periódica se realizarán procesos de desinfección y ventilación de los distintos recintos del establecimiento de educación; así

como también cuenta con personal idóneo para colaborar con aseo de las dependencias.

3. El establecimiento educacional exhibirá documento original actualizado que certificará el proceso de higienización del edificio.

ANEXO 7

PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los procedimientos necesarios para cumplir con las adecuadas acciones de seguridad en caso de realizar actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesores fuera del establecimiento educacional Colegio Scale Creare. Las salidas a terrenos serán consideradas como cambio en las actividades cotidianas, la cual es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son remplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

II. OBJETIVO

Tiene por objetivo establecer normas que regulen las salidas a terreno que organice el establecimiento educacional, a fin que se realicen con la máxima garantía de eficiencia y los resguardos de seguridad necesarios.

III. ALCANCE

Serán consideradas salidas pedagógicas toda actividad que refuerzan y complementan de manera práctica y teórica los objetivos curriculares de acuerdo a cada grupo curso, actividades con el objetivo de representar al establecimiento Colegio Scale Creare, en ámbitos deportivos, artísticos, competitivo, formativos, cultural, ambiental, humanista, científico, vocacional, de solidaridad, entre otros que se puedan considerar con aprendizaje pedagógico.

IV. RESPONSABILIDADES

Director (a): es el responsable de exigir el cumplimiento de los procedimientos descritos en este protocolo al momento de realizar salidas a terreno.

Docentes: es el responsable del cumplimiento, instrucción y respaldo de este procedimiento en terreno y de su ejecución.

Es el responsable de planificar, implementar y aplicar este proyecto, además de explicar a todos los participantes la obligatoriedad del cumplimiento de todo lo descrito en este protocolo.

Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en terreno y llevar los registros desde inicio a término de la actividad.

Padres y apoderados y estudiantes: son responsables de cumplir íntegramente las exigencias descrita en este protocolo.

V. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los tipos de salidas a terrenos se describen y definirán de la siguiente manera:

a) Pedagógicas o Académicas: corresponden a las salidas a terreno cuyo propósito busca incrementar los conocimientos de los estudiantes, reforzando y complementando de manera práctica y dinámica los aprendizajes, asistiendo por ejemplo a museos, muestras culturales, cine, zoológico, parque natural, lugares o monumentos históricos, instituciones, entre otras.

b) Visitas a organizaciones e instituciones, referentes a la continuidad de estudios superiores, como universidades, institutos superiores, etc.

c) Artístico – Musical: su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico – musical.

d) Participación en eventos relacionados a las disciplinas de conocimiento como: torneos de debates, olimpiadas de matemáticas u otras asignaturas, ferias científicas, etc.

e) Deportivos: corresponden a salidas de terreno con el fin de participar en encuentros y competencias en alguna disciplina deportiva, olimpiadas, campeonatos de fútbol, etc.

f) Según su ubicación geográfica, se explicitará salidas:

- Dentro de la ciudad de Temuco, donde el grupo se traslada dentro de los límites de la ciudad en donde está ubicado el establecimiento educacional.

- Fuera de la ciudad de Temuco, donde el grupo se traslada fuera de los límites de la ciudad en donde está ubicado el establecimiento educacional.

g) Según duración se distinguen:

- Salidas por el día que corresponden a salidas a terreno breves, cuya duración máxima no excede de una jornada escolar.

- Salidas por dos o más días, que corresponden a salidas a terreno cuya duración mínima es de dos días, en este ámbito se pueden encontrar visitas de interés a lugares apartados.

h) De acuerdo a los participantes encontramos los siguientes tipos de salidas:

- Salida de grupo curso y docentes a cargo, que corresponden a salidas en donde participan todos los integrantes del curso.

i) Salidas de selecciones de estudiantes: corresponden a grupos de estudiantes que participan representando al curso y/o al establecimiento educacional Colegio Scola Creare

j) Según el medio de movilización que se utiliza para movilización del curso o delegación de estudiantes, encontramos:

- Salidas con contratación de bus.
- Salidas con contratación de mini bus o furgón escolar.
- Combinación de medios de movilización.

VI. PROCEDIMIENTOS

- a) Para las salidas de estudiantes del establecimiento con fines educativos los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares” a dirección quien aprobara la actividad.
- b) El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.
- c) Toda actividad debe contar con la autorización por escrito del Director(a).
- d) Frente al cambio de actividad de desplazamiento de estudiantes y docentes fuera del establecimiento educacional, los padres y apoderados deberán extender una autorización por escrito, y consentimiento de acuerdo y de conocimiento de la actividad.
- e) La salida a terreno fuera del establecimiento educacional deberá contar además de la autorización escrita de los padres y apoderados, con un registro de asistencia y un instructivo de este procedimiento con las normas de seguridad para los participantes.
- f) El establecimiento registrara la asistencia de los estudiantes para efecto de seguridad, control y conocimiento.
- g) Las actividades programadas fuera del año lectivo o fuera de la jornada escolar, por parte de padres y apoderados y/o estudiantes y/o participación del docente, no obedecen a las actividades descritas antes y la dirección del establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ella pudiesen derivarse.
- h) En caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan de salidas a terreno fuera del establecimiento, se procederá conforme a aplicar seguro escolar.

VII. ORGANIZACIÓN PREVIA DE SALIDAS A TERRENO

- a) El profesor de curso será el responsable de organizar la salida a terreno. No obstante, manteniendo siempre la responsabilidad inherente de su cargo, estará facultado para delegar su organización a una comisión de padres y/o apoderados, especialmente en caso de que el viaje sea por un tiempo superior a un día.
- b) Considerando la finalidad de las salidas a terreno y evaluadas todas las alternativas para su realización presentaran el proyecto a la dirección del establecimiento para su aprobación

con al menos 20 días de anticipación. El director(a) comunicará la autorización o negará el permiso en un plazo máximo de 5 días, contados desde la fecha de presentación del proyecto. A partir de esa fecha, en caso de que se haya autorizado el proyecto, se tramitará la autorización correspondiente de cambio de actividad con equipo directivo.

c) Todos los estudiantes deben cumplir con la entrega oportuna de la autorización firmada por el apoderado para la salida pertinente, la cual será enviada para firmar con 5 días de anticipación y se recepcionará con un plazo de no más de 24 horas antes de la fecha establecida para la salida a terreno.

d) Si el retorno de autorizaciones es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

e) Será el profesor(a) encargado(a) del proyecto de salida a terreno el(la) responsable junto con la comisión organizadora, si la hay, la encargada de buscar y contratar los servicios y supervisar que se cumplan las condiciones estipuladas (bus adecuado, condiciones de documentos al día, etc.), que será corroborado por equipo directivo.

f) El área administrativa del establecimiento serán los responsables de verificar personalmente las condiciones generales de el o los buses contratados cada vez que se realice una salida, así como que cuente con su revisión técnica vigente y que él y los choferes tengan la licencia de conducir adecuada y al día, la seguridad general del vehículo que utilizarán para la salida, etc.

g) La dirección del establecimiento estará facultada para no permitir la salida de los estudiantes del establecimiento, si las condiciones de transporte, de seguridad pública, de clima u otra causa que pudiese lesionar la integridad de los estudiantes y el personal. En dicho caso, se deberá comunicar a los apoderados de la decisión tomada.

h) Inspectoría formará a los estudiantes al interior del establecimiento y procederá a revisar concordancia de permisos y listados de salida. Dispondrá la salida de los estudiantes, quienes se subirán al bus en compañía del docente encargado de la salida. Revisará uniformidad de los estudiantes e informada a dirección de cualquier anomalía al Director(a).

i) Como medida de seguridad se entregará a cada estudiante una tarjeta de identificación con el nombre y teléfono celular del docente responsable del grupo, además el nombre y dirección del establecimiento. De igual forma, el docente a cargo y los adultos responsables que acompañen la actividad, deberán portar credenciales con su nombre y apellido.

j) Los estudiantes con autorización de los padres y/o apoderados que asistan a la salida a terreno quedaran presentes en el libro de clases.

k) El docente encargado será quien mantendrá informado a dirección de cualquier situación anómala que suceda en la salida, quien de manera paralela informará a los padres y/o apoderados en caso de ser necesario, teniendo en el listado de los estudiantes también su número de teléfono de emergencia, el material pedagógico necesario para realizar las actividades y evaluaciones en la salida. El docente encargado y adultos que asisten se responsabilizarán de la entrega de todos los estudiantes al retorno de la salida.

l) El encargado de la delegación deberá llevar un listado con los estudiantes que asistieron a la salida y pasar lista cada vez que suban al bus, desde la salida y luego de cada detención (a almorzar, realizar alguna actividad, etc.) para cerciorarse que estén todos los estudiantes.

m) Será responsabilidad de cada apoderado el informar debidamente respecto de enfermedades, alergias, medicamentos o cualquiera otra circunstancia de relevancia relativa al alumno, que pudiere de alguna manera requerir de asistencia o cuidado especial por parte del funcionario responsable. Dicha información tendrá el carácter de reservada y será utilizada exclusivamente en los fines ya mencionados.

n) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, con diagnóstico médico certificado, deberán contar con la supervisión del apoderado para asistir a la salida a terreno. Si el apoderado rehúsa el acompañamiento por cualquier motivo el alumno no participará de la actividad.

o) Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

VIII. PERSONAS ACOMPAÑANTES

Los cursos que asistan a salida a terreno deberán siempre ser acompañados por al menos un docente y dos adultos responsables del cuidado y bienestar de los estudiantes. Se evaluará la exigencia de número de adulto en caso de los cursos de enseñanza básica al igual que cursos de enseñanza media, en caso que se considere necesario sumar más personal asistente o padres y/o apoderados a la salida a terreno.

IX. CONDUCTAS DISCIPLINARIAS

A) Durante las salidas a terreno rigen las mismas normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

B) En caso que la salida sea de más de dos días, lo cual implica un horario extendido, cada estudiante y apoderado deberá firmar una carta de compromiso de derechos y deberes de su pupilo.

C) Si un estudiante es devuelto por transgredir el compromiso acordado se le aplicara sanciones correspondientes establecidas en el reglamento interno y protocolos de convivencia escolar.

D) Durante el transcurso de la salida será el docente encargado quien asumirá toda la responsabilidad del grupo a su cargo y será el encargado de hacer cumplir los servicios contratados, las medidas disciplinarias y/o tomar las decisiones que estime conveniente ante cualquier eventualidad que se presente.

E) Serán causales de sanciones:

- La desobediencia a profesores y personas anfitrionas del lugar donde se desarrolla la actividad o generar situaciones de desorden.
- Dañar la propiedad del recinto y/o bienes de sus compañeros de curso.
- La agresión verbal o física a compañeros, docentes y/o adultos.
- El estudiante que sea sorprendido portando o tomando bebidas alcohólicas o drogas, será devuelto al establecimiento educacional, previo aviso al apoderado, quien cubrirá los gastos de su envío de regreso en compañía de un adulto y se procederá a activar protocolo correspondiente de Convivencia Escolar.
- Si el estudiante es sorprendido con algún elemento que pueda representar peligro para el o los demás estudiantes, docente o adultos cómo, por ejemplo, corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego, será debidamente sancionado y aplicado el reglamento interno y protocolos de convivencia escolar.
- Será falta de gravedad no permanecer en el lugar que se le indico al inicio de la actividad, sea esto como salir del recinto sin previo aviso, realizar acciones indebidas como saltar muros, cruzar ríos o ponerse en situaciones de peligro, etc.
- Cumplir con hábitos de higiene personal y grupal.
- Cuidar el material didáctico, académico y/o deportivo facilitado por el establecimiento educacional.
- Los costos originados por daños serán responsabilidad de los mismos o de los apoderados.

X. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN TERRENO

- Antes de comenzar con las actividades establecidas en el programa, el docente encargado deberá supervisar el lugar y definir los límites de los estudiantes en el plano físico del lugar y realizar lectura del plan de las actividades.
- Revisar e identificar las condiciones de peligro que pueda presentar el lugar para dicha actividad.
- Todo estudiante y adulto deberá informar cualquier anomalía o condición insegura en zona de la actividad en forma inmediata para tomar los resguardos necesarios.
- Las zonas de peligro deben ser señalizadas, idealmente con cinta de peligros o afiches que indiquen los riesgos presentes e identificar los tableros de electricidad y gas en caso de estar en un recinto cerrado.

- Todo estudiante en una salida a terreno debe salir con su grupo y regresar con este, no está autorizado bajo ningún punto de vista que el estudiante se retire en el lugar o se baje en algún punto del trayecto.
- Todos los integrantes deben cumplir responsablemente con los horarios establecidos en el plan de la actividad.
- Esta estrictamente prohibido marginarse del grupo para realizar actividades individuales y/o con personas que no conformen parte oficial del grupo.
- Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias.
- El estudiante o adulto que padezca de alergias o enfermedades crónicas deberá llevar sus propios medicamentos habituales. En estos casos se solicita a los apoderados anotar en observaciones de la autorización, la situación médica particular y medidas aconsejables en caso de agravamiento.
- Contar con el equipo de protección adecuado como guantes, ropa adecuada, botiquín de emergencias, extintor de mano, chaleco reflectante para cada uno de los asistentes a la salida, silbato, linterna a batería, números de emergencia de instituciones y de contactos de los apoderados.
- Al regreso todo asistente a la salida a terreno debe regresar al establecimiento.
- Al término de cada actividad, el docente a cargo deberá entregar al equipo directivo un reporte del resultado obtenido en dicha salida a terreno y la posterior evaluación a realizar a los estudiantes de los contenidos reforzados y aprendidos en la salida.

ANEXO 8

**PROTOCOLO DE IDENTIDAD
DE GÉNERO DEL
ESTABLECIMIENTO**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS

Conceptos generales

El presente documento surge como respuesta a la circular N° 812 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito educativo, a fin de propender a su total integración e inclusión en las comunidades educativas” que mandata a los sostenedores a tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y no nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de una persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Develación de la situación

El Educador que reciba la develación debe informar a la Dirección del establecimiento y Profesor/a Jefe a la brevedad posible, mediante correo electrónico o entrevista personal.

Orientación a la familia

En caso que se observe que la familia aún no ha realizado procesos de apoyo y evaluación externa del estudiante, Profesor/a Jefe acompañado de Miembro del equipo de Convivencia Escolar, citará al padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, a fin de indagar antecedentes y entregar orientaciones en torno a los procesos necesarios para el reconocimiento de su identidad.

Abordaje de la situación - Entrevista

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

Esto será realizado mediante una entrevista que será solicitada a la Directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Directora tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro, en el cual participarán el o la Profesora Jefe, UTP, Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga/o o Educadora Diferencial y Coordinadora PIE, en el caso de que él o la estudiante pertenezca a este programa.

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la Directora del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el apartado “Resolución de diferencias” del presente protocolo.

El niño, niña o adolescente menor de edad podrá incorporarse a una parte de dicha reunión, para señalar aspectos referentes al trato de su identidad y todo lo que ello conlleva.

En esta entrevista, junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género se deberán presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el o la estudiante, las características de esta/e y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y medidas necesarias para el acompañamiento en el proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, previo consentimiento de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral, el establecimiento adoptará las medidas de apoyo pertinentes.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A poyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.
- Derechos y deberes del/la estudiante.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, todos los miembros que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Orientación a la comunidad educativa

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección dará instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad, mediante los pasos anteriormente descritos en el presente protocolo. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de

documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

ANEXO 9

PROTOCOLO DE APOYO PSICOEDUCATIVO DEL ESTABLECIMIENTO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

PROTOCOLO DE APOYO PSICOEDUCATIVO

I. CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo se pondrá en práctica en contexto presencial con casos de estudiantes que necesiten apoyo socioemocional y no cuenten con apoyo externo.

II. ÁMBITO PREVENTIVO

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

III. FASES DEL PROTOCOLO

1. Educador que pesquise a estudiante con dificultades en el área socioemocional, deberá informar a profesor jefe, quién indagará mayores antecedentes de la situación del estudiante; mediante entrevista con estudiante y/o apoderados. En esta entrevista profesor/a indagará antecedentes de salud mental del estudiante (si tiene algún diagnóstico médico, si ha vivido acoso escolar, o si tiene apoyo de profesionales externos), dejando registro escrito.
2. Los estudiantes que no estén recibiendo atención por especialista externo, podrán ser referidos a Psicólogo/a del Establecimiento, mediante correo electrónico dirigido a Encargada de Convivencia escolar y Psicólogo/a, donde se explicita: nombre y curso del estudiante, jefatura y antecedentes de la situación. Psicólogo/a evaluará pertinencia del caso, confirmando por la misma vía.
3. Psicólogo/a brindará al apoderado el consentimiento informado donde se informan las características del apoyo psicoeducativo, o en su defecto, informa el proceso de derivación a profesional externo, pasos a seguir y orientaciones.
4. Todas aquellas situaciones relacionadas con síntomas de índole psiquiátrica, duelo, negligencia parental, situaciones que revistan características de delito (sospecha de delito sexual, de violencia intrafamiliar, etc.); serán derivadas a los organismos pertinentes al caso (profesionales o programas de apoyo externo, OPD, Fiscalía o Tribunal de Familia; correspondientemente).
5. Luego de que el estudiante reciba atención externa, los padres deben hacer llegar el informe y/o certificado del especialista al Colegio. Con su recepción, se realizará la coordinación entre Psicólogo/a, profesor/a jefe y UTP, si es que este documento contiene sugerencias del especialista respecto al ámbito educativo, generando las ayudas pedagógicas necesarias. Estos apoyos serán comunicados a los padres por el profesional correspondiente al apoyo.

6. Se realizará seguimiento vía correo electrónico o entrevistas con el apoderado, en conjunto con profesor jefe, donde será responsabilidad del apoderado el entregar al establecimiento tanto contactos de los especialistas externos como informes del proceso del estudiante actualizados periódicamente, que contemplen sugerencias al colegio.
7. Es importante que los informes o certificados que queden en el colegio sea una copia del original, y el original se mantenga con familia.
8. Si existe sospecha de ideación o intento suicida, funcionario que tome conocimiento debe activar Protocolo de ideación suicida.

ANEXO 10

**PROTOCOLO ANTE IDEACIÓN
O INTENTO SUICIDA DE
ESTUDIANTES DEL
ESTABLECIMIENTO**

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO

PROTOCOLO EN CASOS DE IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA EN ESTUDIANTES

I. CONCEPTUALIZACIÓN

Se entenderá por ideación suicida a los “pensamientos recurrentes de poner término a la propia vida”, y al intento suicida como “una conducta potencialmente auto lesiva con un resultado no fatal, en la cual hay evidencia de que la persona intentó matarse a sí misma” (OMS).

A partir de autopsias psicológicas de personas que han cometido suicidio, se revela que el 80% de los casos habían dado señales o insinuaciones de lo que iban a hacer (Bobes et al, 2011; Horowitz et al, 2012 en PUC, 2015). Por esto es reconocido que identificar oportunamente el riesgo suicida es una de las medidas más importantes para la prevención.

II. ÁMBITO PREVENTIVO

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

III. FASES DEL PROTOCOLO

Entre los indicadores que señalan gravedad y necesidad de pronta derivación:

- Intentos de suicidio previos.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como significativo deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación.
- Sintomatología depresiva (cambios importantes en el peso corporal, de la conducta alimentaria o cambios en el sueño; estado de ánimo negativo, baja motivación y poco interés en actividades. Baja autoestima, aislamiento social, llanto espontáneo y recurrente; cansancio físico y/o mental, y en algunos casos, irritabilidad).
- Auto-lesiones (cortes en el cuerpo, generalmente en brazos y/o piernas).
- Identificación con familiares que cometen suicidio.

Entre los indicadores que señalan gravedad y pronta derivación:

- Alteraciones en el comportamiento sexual, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.

- Dificultades socioeconómicas.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia.
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas.

FASES DEL PROTOCOLO

En cuanto a casos de ideación suicida o antecedente de intento de suicidio previo fuera del establecimiento:

1. Educador que detecta o toma conocimiento de la situación debe, en primera instancia, contener al estudiante, para luego dar aviso a profesor/a jefe y Psicólogo/a del establecimiento de manera inmediata, vía correo electrónico, con copia a convivencia escolar, luego de conocida la situación.

2. Si la situación se detecta al término de la jornada escolar pronta a un fin de semana, Psicólogo/a deberá comunicarse con la familia del estudiante para informar lo ocurrido, explicitando los resguardos que deben tener:

- Conservar la calma y no reprochar al estudiante.
- No presionar al estudiante para que comparta lo que siente.
- Manifestar contención y escucha activa.
- El estudiante debe estar acompañado en todo momento.
- Remover del hogar objetos con los cuales el estudiante podría hacerse daño (cuchillos, navajas, objetos cortopunzantes, de vidrio o cerámica, cloro, gasolina o parafina, alcohol, sogas, cables, cordones, alambres, fármacos y medicamentos, herramientas, armas, entre otros.)
- Acudir a un centro de salud asistencial para atención de salud mental de forma urgente.

3. En caso de que el estudiante no esté siendo atendido por psicólogo o psiquiatra externo, Psicólogo/a del establecimiento entrevistará dentro del corto plazo al estudiante, sin necesidad de previo consentimiento informado de los padres, debido a la urgencia de la situación. En entrevista, Psicólogo/a evalúa situación emocional del estudiante, y aplica “Escala de Suicidalidad de Okasha” para detectar riesgo suicida.

4. Profesor jefe y/o Psicólogo/a se comunican con apoderado para dar a conocer la situación del estudiante y procedimiento a seguir. Junto a esto, se entregará interconsulta que debe ser presentada al psiquiatra que atienda el caso. En esta instancia, se le comunica al apoderado que debe contactar de especialistas externos e informes de psiquiatra y/o psicólogo lo antes posible, al profesor jefe o Psicólogo/a, en resguardo del bienestar del estudiante.
5. Psicólogo/a informa a funcionarios que el estudiante se encuentra en una situación de salud mental compleja, sin entregar mayores detalles a fin de resguardar la confidencialidad de sus procesos.
6. Psicólogo/a y profesor jefe realizan seguimiento y monitoreo del estudiante, además de posible coordinación con psiquiatra y/o psicólogo externo.
7. En caso de que los apoderados no sigan las orientaciones del establecimiento, por situación de ideación suicida de su hijo o hija, y en función del resguardo del bienestar superior del estudiante, el colegio se verá en la obligación de derivar el caso a Oficina de Protección de Derechos (OPD) para un apoyo psicosocial a la familia.

ANEXO 11

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO



PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley de Inclusión Escolar (2015), en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009, el Decreto 83 del 2015, las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación para el sistema educativo en materias de inclusión y la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019), entre otras.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

- Prevención
- Contención Emocional
- Reparación

Aun cuando la desregulación conductual y/o emocional se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, son de responsabilidad última de los padres y familias respectivas de los estudiantes.

La Desregulación Emocional y Conductual es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose

externamente por más de un observador como una situación de descontrol. (Mesa regional Autismo, mayo 2019)

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otros.

Por otra parte, entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017).

Otros autores (Siegel y Payne, 2018) hablan del cerebro equilibrado, como la capacidad de control para equilibrar emociones y organismo. Tener una mente equilibrada es ser capaz de conseguir estabilidad emocional y dominarse física y mentalmente, de considerar las opciones y tomar las decisiones correctas siendo flexibles y de recuperar rápidamente la estabilidad después de pasar por momentos difíciles o desagradables. Es mantener el control mental, emocional y conductual; y manejar bien las sensaciones y las circunstancias difíciles (Siegel y Payne, 2018; pág 51).

Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al estudiante para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física. Se entiende como contención física, el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio estudiante o para otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.

Es importante que quienes estén a cargo de la contención, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo que se agraven los hechos o consecuencias para el propio estudiante, como para su entorno inmediato.

Dependiendo de la frecuencia de las desregulaciones, emocionales o conductuales, de las condiciones en las que se encuentre el estudiante, los apoyos necesarios que se estén dando, entre otros, se podría evaluar tomar medidas pedagógicas de cuidado, con el fin de favorecer su adaptación a la jornada escolar y su salud mental. De ser necesario, se considerará como una de las medidas, la flexibilidad académica, especificando acciones concretas y plazos. El equipo directivo en conjunto con UTP, Convivencia Escolar y PIE evaluará la situación académica del estudiante y comunicará las medidas a los profesores que corresponda.

Si como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se

definirán los procedimientos de acuerdo al protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso. Para esto, se realizarán los procesos correspondientes cuando todas las partes involucradas se encuentren en condiciones de hacerlo, además de considerar que la falta ocurrida fue realizada en un contexto de desborde emocional.

PREVENCIÓN: se deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios DEC

1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas; previas a que se desencadene crisis.
2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual (DEC)
3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención, con alguna actividad que logre sacar al estudiante de la crisis.
4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual.

CONTENCIÓN EMOCIONAL:

1. El adulto más cercano, debe invitar al estudiante a algún lugar destinado para la contención.
2. Mientras se contiene al estudiante ayudándolo a respirar, el adulto pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe en primera instancia a Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora de Ciclo.
3. Se llamará al apoderado si es necesario retirarlo del establecimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los estudiantes, se encuentre tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extraprogramática fuera de éste, tales como salidas a terreno, visitas a otras instituciones, olimpiadas, campeonatos, presentaciones, entre otros; por lo que si observan alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

A. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional, sin antecedentes o diagnóstico asociado.

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar un espacio de calma, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener al alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros estudiantes que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, solicita ayuda a algún otro adulto cercano (inspector) para que informe a una de las integrantes del equipo de contención del establecimiento.
3. El equipo de contención se distribuye los roles, dependiendo de la disponibilidad y presencialidad en el colegio:
 - a. Quién o quiénes se quedarán con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
 - b. Quién avisará a profesor jefe y/o el profesor de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.
 - c. Quién avisará a la familia a través de llamada telefónica en primer lugar y luego por correo electrónico (Convivencia Escolar), una vez que el estudiante ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo.
4. En el caso de que el estudiante se logre regular, o sea logre transitar a la calma, se intenciona la reincorporación del alumno a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del estudiante. Si el alumno se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse. (procedimiento descrito en apartado B)
5. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante como Registro (plataforma virtual vigente). La descripción del suceso o el relato del estudiante quedará consignado en la bitácora del alumno correspondiente.
6. Hacer seguimiento posterior, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que el estudiante se reintegra al aula o regresa al colegio, o bien comunicarse con el apoderado para ver cómo se encuentra el alumno.

B. En el caso de una desregulación que no logra transitar a la calma

Si la desregulación continúa luego de 30 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el estudiante no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto se quedará en compañía de un integrante del equipo de contención.

1. Un integrante del equipo de contención se contactará con el apoderado, e informará, vía llamado telefónico, de la condición emocional en la que se encuentra el estudiante y que no ha logrado regularse a pesar de las acciones implementadas por el equipo de contención, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es

autorizada y gestionada por un miembro del equipo directivo. Mientras se espera al apoderado, el estudiante continuará al cuidado de un integrante del equipo de contención en un espacio resguardado. Cuando un alumno es retirado del colegio como medida de este protocolo, no podrá volver a clases durante ese día, ni tampoco a actividades extraprogramáticas, deportivas u otras.

2. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante como Registro (plataforma virtual vigente). La descripción del suceso, el relato del estudiante y otra información importante, quedará consignado en la bitácora del alumno correspondiente.

3. Hacer seguimiento posterior, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que el estudiante se reintegra al aula o regresa al colegio, o bien comunicarse con el apoderado para ver cómo se encuentra el alumno.

C. Reiteración de una desregulación

Una reiteración de una desregulación conductual y/o emocional es cuando ésta se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (una semana).

Entendiendo que el docente que está a cargo del curso puede no tener conocimiento de si ha existido una desregulación previa o no, debe seguir las acciones establecidas frente a cualquier caso de desregulación y es el equipo de contención quien determina que estamos frente a una reiteración de la conducta, y en ese caso sigue las siguientes medidas:

1. Un integrante del equipo de contención a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora de Ciclo.

3. La Encargada de Convivencia Escolar o Coordinadora de Ciclo, o integrante del equipo directivo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

b. Quién avisará a profesor jefe y/o el profesor de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.

c. Quién avisará a la familia, primero a través de una llamada telefónica, y luego por correo electrónico, describiendo la situación vivida por su hijo.

4. Si la desregulación continúa y si el alumno no logra transitar a la calma, en los 30 minutos acordados, en esta segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse, debido a la reiteración de una desregulación. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo lo antes posible, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Ciclo o un integrante del equipo directivo. Mientras se espera a los apoderados, el estudiante continuará al cuidado del adulto responsable en un espacio resguardado. Cuando un alumno es retirado del colegio como medida de este protocolo, no podrá volver a clases durante ese día, ni tampoco a actividades como extraprogramáticas, deportivas u otras.

5. En el caso de que el estudiante se logre regular en los próximos 30 minutos, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del alumno.

6. Si luego de esta reincorporación a la sala de clases, el estudiante vuelve a presentar una tercera desregulación, ya sea emocional o conductual, se procederá a llamar a los apoderados para que puedan retirar a su hijo, tal como se haría en caso de que no logre volver a la calma, en los tiempos estipulados previamente.

7. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante como Registro. La descripción del suceso, el relato del estudiante y otra información importante, quedará consignado en la bitácora del alumno correspondiente.

8. Además, se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad, tiempo establecido por la Encargada de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Ciclo. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del alumno, y en conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el estudiante se mantenga regulado. Además, se establece un plazo para ver resultados.

9. La psicóloga de Convivencia Escolar realiza seguimiento y evaluación de este plan. De no generar los resultados esperados, se podría concluir que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista acorde a la sintomatología del alumno (psicólogo, neurólogo, psiquiatra). De ser así, se cita nuevamente a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Y se explicita a los apoderados la necesidad de contar con su autorización expresa para que el colegio se comunique directamente con dicho profesional y que éste pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el alumno. Tal solicitud será evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se debe acordar con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio sin dejar de lado el protocolo de

acción de desregulación emocional y conductual.

10. En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances en el tiempo establecido, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación. Si a pesar de los esfuerzos del Colegio, los padres no dan los apoyos que su hijo necesita (se resisten a trabajar con especialistas), se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y la integridad física y/o emocional del mismo y de sus compañeros.

D. En el caso de un estudiante con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo.

En el caso de que un estudiante, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones del especialista correspondiente.

1. El adulto a cargo debe acercarse al estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a la psicóloga de Convivencia Escolar y Coordinadora de Ciclo.

3. La Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Ciclo, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

a. Quién se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.

b. Quién avisará a profesor jefe y/o profesor de asignatura que esté a cargo del curso en ese momento.

c. Quién avisará a la familia, primero a través de una llamada telefónica, y luego por correo electrónico, describiendo la situación vivida por su hijo.

4. En el caso de que el estudiante se logre regular en los siguientes 30 minutos, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.

5. Si la desregulación emocional continúa y si el estudiante no logra transitar a la calma, se informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su curso hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Mientras se espera a los apoderados, el estudiante continuará al cuidado del adulto responsable en un espacio resguardado. Cuando un alumno es retirado del colegio como medida de este protocolo, no podrá volver a clases durante ese día, ni tampoco a actividades tales como extraprogramáticas, deportivas u otras.

6. Al igual que en casos de estudiantes sin tratamiento, si el alumno vuelve a presentar una desregulación durante el día se esperará 30 minutos para ver si logra volver a la calma para reincorporarse a la sala, de lo contrario se llama a los apoderados para que lo puedan retirar. Frente a una tercera desregulación, se llama de inmediato a los apoderados para el retiro del estudiante.

7. El psicólogo del ciclo se contactará directamente con el especialista tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional del colegio debe tener presente las posibilidades de adecuación del colegio al momento de acordar las nuevas estrategias.

8. A continuación, equipo de contención (Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga de Convivencia Escolar y Coordinadora de Ciclo) citará a los apoderados para comunicar el plan de acción sugerido por especialista y colegio, que incluya acciones concretas y plazo para ver resultados.

9. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en sistema la hoja de vida del estudiante como Registro. La descripción del suceso, el relato del estudiante y otra información importante, quedará consignado en la bitácora del alumno correspondiente.

REPARACIÓN:

1. Tras el episodio es importante demostrar afecto y comprensión para entender la situación y evitar que se repita.

2. Trabajar el autocontrol con el estudiante por parte del profesional de apoyo.

3. Hacerlo consciente de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

4. Trabajar la empatía, la causa-consecuencia, y la expresión de emociones.

5. La reparación hacia terceros debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma y debe contar con el apoyo del profesional encargado.

6. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo el estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requieren contención y reparación.

Es importante considerar que si a pesar de los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, el equipo de contención citará a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Dependiendo de la intensidad y gravedad de las desregulaciones emocionales, se podría pensar también en la posibilidad de concretar una reunión con el especialista, para plantear la preocupación de parte del colegio y llegar a acuerdos. El colegio podría adoptar ciertas medidas concretas por tiempos definidos, para facilitar el proceso de adaptación y regulación del alumno, velando por su bienestar, entre ellas: aliviar carga académica en un corto plazo, recalendarizar evaluaciones, reducir jornadas escolares (horarios de entrada o salida), entre otras posibilidades. Todas ellas contando con un tiempo definido donde se podrán volver a evaluar.

Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita (por ejemplo, se resisten a trabajar con especialistas), se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el colegio podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral.

ANEXO 12

PROTOCOLO DE USO

RESPONSABLE DE

DISPOSITIVOS MÓVILES

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO



PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

1. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

El Ministerio de Educación de Chile ha instruido a los establecimientos educacionales establecer criterios claros para el uso de dispositivos móviles, privilegiando su utilización pedagógica cuando corresponda, así como la prevención de riesgos asociados, tales como distracciones en el aula, ciberacoso, exposición a contenidos inadecuados y afectaciones al bienestar socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

En concordancia con estas orientaciones nacionales, este protocolo establece lineamientos claros y progresivos, considerando las distintas etapas del desarrollo educativo, con el objetivo de fomentar un uso responsable, seguro y educativo de la tecnología, privilegiando experiencias de aprendizajes alternativas resguardando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

Esta actualización legal no busca negar el valor de la tecnología, sino ordenar su uso a través de una prohibición general acompañada de excepciones claramente reguladas, reconociendo su potencial educativo cuando existe intencionalidad pedagógica, mediación adulta y criterios claros. Reconociendo la autonomía progresiva de niñas, niños y estudiantes y el rol fundamental en esta tarea de las comunidades educativas y las familias.

1. Objetivo

Establecer un marco regulatorio para el uso de dispositivos móviles que resguarde el aprendizaje, la convivencia educativa y el bienestar integral de los estudiantes, mediante el establecimiento de lineamientos y responsables, con el objetivo de garantizar un entorno educativo libre de distracciones, como así también, fomentar el respeto y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

2. Definiciones

Para efectos de este protocolo, se consideran **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos de propiedad de los integrantes de la comunidad que permiten efectuar telecomunicación o acceder a Internet (teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tablets, audífonos, computadores, y otros dispositivos móviles similares). Quedan excluidos los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

Casos excepcionales: Serán considerados casos excepcionales aquellas situaciones fundadas que requieran el uso del dispositivo móvil y que estén previamente autorizadas por Dirección.

3. Regla General de Prohibición

El uso de estos dispositivos está **prohibido como regla general** para todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderados), especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares al interior del aula.

- **Durante las clases:** los estudiantes no podrán utilizar sus dispositivos móviles, salvo en situaciones excepcionales.
Los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal deberán ser guardados en la caja habilitada para este fin, o bien en sus mochilas, y deben permanecer apagados o en modo silencio durante el horario escolar.
- **En recreos:** estará permitido el uso de dispositivos móviles para los estudiantes de la jornada de la mañana. Los estudiantes podrán hacer uso de sus dispositivos en espacios comunes como los patios, siempre respetando las normas de convivencia establecidas en el reglamento de convivencia y el bienestar de toda la comunidad.

El establecimiento fomentará la interacción social y el encuentro comunitario para desincentivar el uso de pantallas en estos espacios de libre disposición.

4. Excepciones Taxativas (Artículo 10 bis de la LGE)

Se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente en los siguientes casos fundados, los cuales requieren **autorización expresa de la Dirección** (salvo emergencias):

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo sea una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, comunicación o inclusión. Requiere certificado de profesional competente.
2. **Condición de Salud:** Para estudiantes que requieran monitoreo médico periódico (ej. diabetes, epilepsia). Requiere certificado médico.
3. **Uso Pedagógico (Educación Básica y Media):** Cuando la actividad esté planificada por el docente, alineada a objetivos de aprendizaje y supervisada directamente con autorización previa de UTP.

Los docentes pueden permitir el uso de dispositivos móviles como herramienta educativa en casos excepcionales, siempre bajo la supervisión directa.

Esto debe quedar claramente definido al inicio de cada actividad.

Si un estudiante no cuenta con un dispositivo para realizar una actividad pedagógica este será reemplazado por algún material, estrategia o herramienta proporcionado por el docente.

El profesor estará autorizado para utilizar su dispositivo móvil para actividades propias de su ejercicio laboral tal como, la firma digital de la clase realizada.

4. **Seguridad Personal o Familiar:** Solicitudes fundadas y temporales por situaciones complejas (ej. riesgos específicos, medidas de protección vigentes).
5. **Situaciones de Emergencia:** Ante desastres o catástrofes que impliquen riesgos inmediatos para la seguridad de la comunidad.

5. Procedimiento de Autorización y Gestión

- **Solicitud:** Los padres o apoderados deberán presentar los antecedentes médicos o técnicos ante la Dirección. Dicha solicitud debe venir acompañada de los documentos y/o certificados que la respaldan.

La respuesta será enviada en un plazo de 10 días hábiles a través de correo electrónico.

El apoderado tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar una apelación.

Todas las autorizaciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante.

- **Temporalidad:** Ninguna autorización es permanente; debe especificarse con precisión el periodo de vigencia.
- **Mecanismo de Resguardo:** Durante la jornada, los dispositivos que no cuenten con autorización deberán permanecer **apagados y guardados** en los sistemas de resguardo institucionales (cajas o sobres) definidos por el colegio, o en sus mochilas.

6. Responsabilidades

- **Del Establecimiento:** Informar sobre el uso responsable, los riesgos digitales (ciberacoso, grooming) y actualizar el Reglamento Interno.

El establecimiento deberá informar a estudiantes, docentes y apoderados sobre el protocolo de uso responsable de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del colegio, a través de reuniones de apoderados, circulares y redes sociales.

El colegio debe fomentar el uso responsable de tecnología y su integración como herramienta educativa adecuada

- **De la Familia:** Supervisar y acompañar el uso fuera del horario escolar y asumir la responsabilidad por consecuencias de un uso indebido.
- **Del Estudiante:** Respetar la normativa, priorizando la convivencia presencial y el uso ético de la tecnología cuando sea autorizado.

Los estudiantes son responsables de la custodia y cuidado de sus dispositivos móviles. En caso de pérdida, robo o daño, el establecimiento no se hace responsable. Queda prohibido tomar fotos, videos y grabar conversaciones sin el consentimiento explícito de las personas involucradas, esto rige para estudiantes, funcionarios y apoderados que se encuentren dentro del colegio y su incumplimiento derivará en las sanciones correspondientes de acuerdo al RICE.

7. Medidas ante Incumplimiento

El incumplimiento de estas normas dará lugar a **medidas formativas y/o disciplinarias** proporcionales, las cuales deben estar claramente descritas en el Reglamento Interno y orientadas al aprendizaje de la ciudadanía digital, evitando enfoques meramente punitivos.

FALTA	RESPONSABLE	MEDIDA
-------	-------------	--------

Utilizar por una vez el dispositivo móvil en clases sin autorización	Profesor a cargo de la clase	El estudiante recibirá una advertencia verbal por parte del docente que se encuentre a cargo. Se le solicitará que deje su dispositivo en la caja correspondiente. De negarse se dejará observación negativa en la hoja de vida del estudiante en el libro digital
Utilizar el dispositivo móvil en clases más de una vez sin autorización	Profesor a cargo de la clase	Se le solicitará que deje su dispositivo en la caja correspondiente. Se dejará observación negativa en la hoja de vida del estudiante en el libro digital. Se comunicará la situación a su apoderado mediante correo electrónico.
Utilizar el dispositivo móvil en clases de manera reiterada en más de una clase	Profesor a cargo de la clase Inspectoría	Se dejará observación negativa en la hoja de vida del estudiante en el libro digital. Se citará al apoderado junto al estudiante. El estudiante firmará un compromiso de mejora de conducta.
Utilizar el dispositivo móvil en clases de manera reiterada ignorando el compromiso de mejora firmado	Profesor a cargo de la clase Inspectoría General	Se dejará observación negativa en la hoja de vida del estudiante en el libro digital. El profesor a cargo solicitará la entrega del dispositivo, el cual deberá ser retirado por su apoderado en Inspectoría General.

Este protocolo será socializado con toda la comunidad y monitoreado periódicamente para ajustar sus estrategias a la convivencia y bienestar de los estudiantes.